

# HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

## DIARIO DE SESIONES

19 DE JUNIO 2024.

ACTA N° 8

**184° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL**  
**PERIODO ORDINARIO**  
**7° SESIÓN -- 7° REUNIÓN DE TABLAS**



HONORABLE CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
MENDOZA

**AUTORIDADES:**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)  
JUAN PABLO GULINO (Vicepresidente 1°)  
LAURA BALSELLS MIRO (Vicepresidente 2°)  
GUILLERMO MOSSO (Vicepresidente 3°)  
MAURO GIAMBASTIANI (Vicepresidente 4°)  
EDGARDO CIVIT (Vicepresidente 5°)  
SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)  
PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

**BLOQUES:**

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ)  
UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)  
RENOVADOR MENDOZA LINEA NACIONAL (RM-LN)  
RENOVACIÓN JUSTICIALISTA (RJ)  
CONSUMIDORES Y CIUDADANOS (CC)  
LA UNION MENDOCINA (LUM)  
JUNTOS POR LA LIBERTAD LA UNIÓN MENDOCINA (JPL-LUM)  
JUBILADOS AUTENTICOS (BJA)  
PARTIDO VERDE (PV)  
HACER POR MENDOZA (HPM)  
PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)  
LA LIBERTAD AVANZA (LLA)

**DIPUTADOS PRESENTES:**

<p>           AMBROSINI, Franco (UCR)            BALSELLS Miro, Laura (JPL-LUM)            CAIRO, Gustavo (LLA)            CATTANEO CHAVES, Cesar (UCR)            CIVIT, Edgardo (BJA)            COGO, Jimena (JPL-LUM)            CRESCITELLI, Elisabeth (UCR)            DALMAU, Flavia (UCR)            DE MARCHI, Maria Eugenia (UCR)            DIAZ SANDOVAR ,Giuliana (UCR)            DI CESARE, Mauricio (UCR)            DIFONSO, Jorge (LUM)            FUGAZZOTTO, Emanuel (PV)            GIAMBASTIANI, Mauro (PV)            GOMEZ, Cintia JPL-LUM)            GOMEZ, German (PJ)            GULINO, Juan Pablo (PJ)            HUCZACK, Stella Maris (JPL-LUM)            LIZANA, Gabriela (RM-LN)            LLAVAR, Daniel (UCR)            LOMBARDI, Pablo (UCR)            LOPEZ, Alberto (UCR)         </p>	<p>           LOPEZ, Jorge (UCR)            MARTINEZ, Beatriz (UCR)            MORAN, Valentina (PJ)            MOSSO, Guillermo (PRO)            PÉREZ, Evelin (UCR)            PERRET, Gustavo (PJ)            PULIDO, Erica (UCR)            RODRIGUEZ, Cecilia (UCR)            RAMON, José Luis (CC)            RONCO, Miguel (UCR)            SALAS, Claudia (UCR)            SALINAS, Sol (PRO)            SCANIO, Rolando (LUM)            THOMAS. Enrique (PRO)            TORRES, Oscar (HPM)            TRIBIÑO, Jose (UCR)            VALDEZ, Maria (UCR)            VALVERDE, Verónica (PJ)            VICENCIO, Natalia (PJ)            VILLAFANE, Julio (RJ)            VILCHE, Gabriel (PRO)            VILCHES, Jose Manuel (UCR)            VILLACH, Raul (UCR)         </p>
---	--

**AUSENTES CON LICENCIA**

<p>GOMEZ, Silvina (UCR) ESCUADERO, Nilda (PJ)</p>	
---	--

PREVISUALIZACIÓN  
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

## SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 8

1 - Izamiento de las Banderas Pág.9

II – Asuntos Entrados Pág. 9

1 – Actas Pág.9

2 – Pedidos de Licencias Pág.9

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.9

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.10

5 – Despachos de Comisión Pág.13

6 - Comunicaciones Particulares Pág.13

H. Senado:

7 - Expte. 85239 (EX-2024-00012824- -HCDMZA-ME#SLE) (HS 79379 del 04-06-24) estableciendo que todo organismo de la Administración Pública Provincial debe disponer de un protocolo de actuación ante situaciones de violencias por motivos de género. Pág.13

Proyectos Presentados:

8 - Expte. 85237 (EX-2024-00012756- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Salinas y de los Diputados Vilche, Thomas y Mosso, estableciendo un marco normativo para la prevención del juego patológico en línea en niños, niñas y adolescentes. Pág.15

9 - Expte. 85238 (EX-2024-00012773- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, prohibiendo las publicidades y patrocinios, en la indumentaria utilizada por deportistas, y en los campos de juego y estadios en los que desarrollan su actividad, de juegos y casinos online. Pág.17

10 - Expte. 85241 (EX-2024-00012880- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Cogo, Cintia Gómez, Balsells Miró, Huczak y de los Diputados Civit, Difonso y Scanio, designando Consejeros del Departamento General de Irrigación, a los representantes de Cuencas de los Ríos Mendoza, Tunuyán, Atuel, Diamante y Grande. Pág.19

11 - Expte. 85245 (EX-2024-00012912- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Huczak, Cogo, Cintia Gómez, Balsells Miró y de los Diputados Civit, Difonso y Scanio, regulando la actividad de los establecimientos para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Provincia de Mendoza. Pág.20

12 - Expte. 85257 (EX-2024-00013072- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Lizana, implementando una campaña preventiva, dirigida a niños, niñas y adolescentes, sobre los riesgos del juego en línea mediante apuestas. Pág.31

13 - Expte. 85261 (EX-2024-00013186- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, incluyendo el inciso e en el artículo 32 de la Ley 9267. Pág.34

14 - Expte. 85264 (EX-2024-00013223- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Cintia Gómez, Cogo, Huczak y de los Diputados Civit, Scanio y Difonso,



creando el Programa de Fomento al desarrollo de termotanques solares en la Provincia de Mendoza. Pág.36

15 - Expte. 85265 (EX-2024-00013231- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, declarando la “*Semana provincial sin tabaco*”, acompañada de la realización de campañas pertinentes en prevención y promoción en la salud, desde el 31 de mayo al 07 de junio. Pág.37

16 - Expte. 85267 (EX-2024-00013261- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Tribiño y de la Diputada Pulido, donando por parte del Poder Ejecutivo a la Municipalidad de Godoy Cruz, dos franjas de terreno con cargo para ser destinadas a la apertura de una calle de 18 metros de ancho para conectar calle Valle Grande al norte con Calle Cubillos al sur Pág.40

17 - Expte. 85269 (EX-2024-00013415- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Perret, creando la “*Ley Luciano*”, con el objetivo de que el estado provincial brinde acompañamiento psicológico y jurídico gratuito a familiares que se vean afectados por un crimen. Pág.42

18 - Expte. 85272 (EX-2024-00013347- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Cintia Gómez, implementando el Programa “*Ojos en el Cielo*” con el objetivo de establecer en circulación drones para la seguridad en espacios públicos de la Provincia de Mendoza. Pág.44

19 - Expte. 85273 (EX-2024-00013352- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Morán, creando el Programa Provincial de Prevención, Promoción y Protección de la Ludopatía en las Adolescencias y Juventudes. Pág.46

20 - Expte. 85240 (EX-2024-00012828- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Morán, solicitando al Ministerio de Salud y Deportes informe diversos puntos sobre del uso de desfibriladores en la Provincia. Pág.49

21 - Expte. 85248 (EX-2024-00012945- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, declarando de interés la “*Olimpiada de Veteranos de Malvinas*”, que se realizará en el mes de noviembre en el departamento de San Rafael. Pág.50

22 - Expte. 85249 (EX-2024-00012965- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Ministerio de Energía y Ambiente informe diversos puntos sobre el contrato y la prórroga de la concesión para el manejo del complejo Hidroeléctrico Los Nihuiles. Pág.51

23 - Expte. 85250 (EX-2024-00012974- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Ministerio de Energía y Ambiente informe diversos puntos sobre los contratos de concesión de los Complejos Hidroeléctricos ubicados sobre el Río Diamante: Agua del Toro, Los Reyunos, El Tigre y Galileo Vitali. Pág.52

24 - Expte. 85252 (EX-2024-00013027- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Alberto López, Tribiño y de la Diputada De Marchi, distinguiendo al doctor en ciencias jurídicas y sociales Luis Emilio Magnaghi, autor del Libro “*Como lograr la incorporación y protección laboral de las personas con discapacidad en el mundo del trabajo*” por su compromiso social en la incorporación y defensa de los derechos laborales en el mercado del trabajo de las personas con discapacidad. Pág.53

25 - Expte. 85253 (EX-2024-00013032- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Vilches, declarando de interés el “*Primer Encuentro Internacional Apícola en el Sur Mendocino*”, que se llevará a cabo en el departamento de General Alvear durante los días 21 y 22 de junio del 2024. Pág.54

26 - Expte. 85254 (EX-2024-00013036- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gulino, declarando de interés la labor y trayectoria deportiva de Luciana Martinelli, por sus destacadas participaciones y logros profesionales en Handball Femenino. Pág.55

27 - Expte. 85255 (EX-2024-00013044- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Salas, declarando de interés el “Tercer Concurso Provincial de Cerveza Artesanal”, que tendrá lugar el día 04 de octubre del corriente año, en el Centro de Congreso y Exposiciones “Francisco”, Gral. José de San Martín. Pág.56

28 - Expte. 85256 (EX-2024-00013059- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Lizana, reconociendo al Hospital Dr. Carlos Saporiti de Rivadavia y a sus profesionales de la salud por su excepcional compromiso con la salud y el bienestar de la comunidad. Pág.57

29 - Expte. 85258 (EX-2024-00013081- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando al Poder Ejecutivo informe diversos puntos sobre el estado actual de obras públicas en la Provincia. Pág.58

30 - Expte. 85262 (EX-2024-00013190- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Perret, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informelas medidas preventivas y de educación que se brindan para evitar que las infancias se vean afectadas sobre los diversos delitos contra la integridad sexual, que se presentan vía grupos de whatsapp. Pág.59

31 - Expte. 85263 (EX-2024-00013194- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Germán Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo que inicie las acciones legales correspondientes para defender los derechos hídricos de la provincia de Mendoza y de los habitantes de Punta del Agua, quienes se ven afectados por la disminución del recurso hídrico. Pág.60

32 - Expte. 85266 (EX-2024-00013236- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gulino, solicitando al Ministerio Público Fiscal informe sobre el cierre de las 14 oficinas fiscales y las medidas que se adoptarán para garantizar que no se vea afectado el acceso a la justicia. Pág.61

33 - Expte. 85268 (EX-2024-00013284- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada De Marchi, declarando de interés el “Premio Joven Empresario Mendocino”, Edición 2024, concedido por la Federación Económica de Mendoza y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa. Pág.62

34 - Expte. 85274 (EX-2024-00013356- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Morán, declarando de interés el Documental “Matar el deseo. Una genealogía posible de vidas que pagó la noche”, del realizador audiovisual Gonzalo Llanes. Pág.63

35 - Expte. 85275 (EX-2024-00013361- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Silvina Gómez, reconociendo la participación de los atletas sanrafaelinos Franco Pérez, y Josefina Cañadas Cano, en el 54 CAMPEONATO ARGENTINO U20 DE ATLETISMO realizado en el Centro Nacional de Alto Rendimiento, en la ciudad de Buenos Aires entre los días 08 y 09 de junio del corriente año. Pág.64

36 - Expte. 85276 (EX-2024-00013365- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Gulino, solicitando al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas informe diversos puntos sobre los resultados obtenidos en el Censo de Fluidez Lectora 2024 Pág.66

37 - Expte. 85243 (EX-2024-00012907- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-06-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Gulino, expresando repudio por la decisión de no incluir la finalización de la obra de saneamiento de la zona este de Maipú, en el listado de las 14 obras con financiamiento Nacional que se finalizarán tras el acuerdo con el Gobierno Provincial. Pág.66

38 - Expte. 85270 (EX-2024-00013337- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos de la Diputada Cogo, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios para la reapertura de la Subdelegación de Transporte en el Departamento de Malargüe. Pág.67

39 - Expte. 85271 (EX-2024-00013307- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Declaración con fundamentos del Diputado Villafañe, expresando repudio frente a lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Nación, de modificar los “Juegos Evita”, al cambiarle la denominación y reducir el presupuesto destinado a los mismos. Pág.69

III – Orden del Día Pág. 71

1 - Expte 84957 Proyecto Del P. E. Estableciendo La Regulación De La Utilización De Videocámaras. Pág.74

2 - Expte 85111 Proyecto De Ley Facultado Al Ministerio De Salud Y Deportes Al Cobro Y Recupero De Las Prestaciones De Salud Que Hubieran Realizado Los Efectores Del Sistema De Salud Público. Pág.85

3 - Expte. 82868 Proyecto de ley Incorporando El Artículo 48 Bis A La Ley 6722 Pag.86

4 - Expte. 85246 Proyecto De Ley Remitido Por El P. E. Ratificando Diferentes Decretos Relativos A Acta Acuerdos Paritarios Pag.88

5 - Expte. 84682 Promoviendo La Realización De Actividad Física En Niños, Niñas Y Adolescentes Pag.90

6 - Expte. 78521 Designando Con El Nombre “Juan Gualberto Garcia” A La Ruta Provincial 98 En El Tramo Correspondiente Entre La Ruta Nacional 40- Laguna Del Diamante Departamento San Carlos Pág.94

IV – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.96

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág.96

V – Periodo Homenajes Pág.97

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 98

B – Resoluciones Pág. 105

## I INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 19 días del mes de junio del año 2024, siendo la hora 12.44, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y las diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.



1  
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito al diputado Franco Ambrosini y a la diputada Laura Balsells Miró, a cumplir con su cometido y a los demás diputados, diputadas y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

II  
ASUNTOS ENTRADOS

1  
ACTAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – A continuación, corresponde considerar las Actas.  
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

ACTA N° 7 de la 6° Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 184° Período Legislativo Anual, de fecha 12-6-2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta N° 7.

-Se vota y aprueba.  
- (Ver Apéndice N° 7)

2  
PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a los pedidos de licencias.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Licencias de las diputadas Silvina Gómez y Roxana Escudero para faltar a la sesión por razones personales.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se van a votar si se conceden con goce de dieta.

-Resulta afirmativa.  
- (Ver Apéndice N° 8)

3  
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se me informa que no existen Resoluciones de Presidencia emitidas. Por lo tanto, pasamos a los Asuntos Entrados.

- Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.  
- Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Thomas, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.  
(Ver Apéndice N°9)

-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4  
COMUNICACIONES OFICIALES

## A) Poder Ejecutivo Provincial:

Remite el siguiente Decreto:

Nº 1115 de fecha 06-06-24 (NO-2024-00012905-HCDMZA-ME#SLE) – Actualizando la representación mendocina ante el Comité Ejecutivo de la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (C.I.A.I.). (Nota 19550/24)

EN CONOCIMIENTO

## B) - H. Senado de la Provincia:

1- Remite en revisión:

Expte. 85239 (EX-2024-00012824- -HCDMZA-ME#SLE) (HS 79379 del 04-06-24) estableciendo que todo organismo de la Administración Pública Provincial debe disponer de un protocolo de actuación ante situaciones de violencias por motivos de género.

A LAS COMISIONES DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2- Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 9549 (NO-2024-00012988-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando el Decreto Nº 883 de fecha 09-05-2024, mediante el cual se aprobó la Adenda al Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Mendoza con fecha 19 de junio de 2019 para la ejecución de la Obra “Aprovechamiento Hídrico Multipropósito Portezuelo del Viento”.

Nº 9550 (NO-2024-00013304-HCDMZA-ME#SLE) – Modificando diferentes artículos de las Leyes Nº 9103, 4322, 5811, Decreto-Ley Nº 560/73, 6794, 6497, 9501, 8051, 9414, 9497 y 6396, cuyo objeto es la mayor eficiencia en la administración de los recursos y activos del Estado.

Nº 9551 (NO-2024-00013306-HCDMZA-ME#SLE) – Modificando el artículo 1º de la Ley Provincial Nº 9.440 –donación con cargo a favor del PE., de un inmueble privado donde funciona la Policía Rural del Departamento General Alvear.

AL ARCHIVO

## C) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial:

1- Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 134/24 (IF-2024-00012902-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos referidos a la Economía Social y Solidaria.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85060 (EX-2024-00010223-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Huczak)

Nº 130/24 (IF-2024-00013266-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre el proceso licitatorio que atravesó la empresa MapsaGroup S.A para explotar Penitentes durante la temporada 2024.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85079 (EX-2024-00010668-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

2- Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 202/24 (NO-2024-00012721-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85182 (EX-2024-00012105-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

Nº 203/24 (NO-2024-00012724-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85162 (EX-2024-00011776-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Fugazzotto)

Nº 204/24 (NO-2024-00012727-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85147 (EX-2024-00011610-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Giambastiani)

Nº 232/24 (NO-2024-00013330-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85201 (EX-2024-00012251-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 233/24 (NO-2024-00013331-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85202 (EX-2024-00012254-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 247/24 (NO-2024-00013335-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85216 (EX-2024-00012368-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Fugazzotto)

3- Remite la siguiente nota:

(NO-2024-00012784-HCDMZA-ME#SLE) – Solicita la designación de tres (3) representantes para integrar el Comité Provincial para la Integración Socio Urbana de Barrios Populares, prevista en el Art. 7 de la Ley 9.428.

EN CONSIDERACIÓN

D) - Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas:

1- Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 1212/24 (IF-2024-00012903-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre distintos puntos relacionados con el estado de las estufas y calefacción de las escuelas de Mendoza.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84754 (EX-2024-00006133-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 1285/24 (IF-2024-00013056-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos respecto a la situación actual del anexo de la Escuela Secundaria N°4-198 Francisco García en Punta del Agua.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84890 (EX-2024-00008109-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

2- Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 190/24 (NO-2024-00012717-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85159 (EX-2024-00011751-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. López A.)

Nº 196/24 (NO-2024-00012718-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85145 (EX-2024-00011596-HCDMZA-ME#SLE) y sus acum. 85167 (EX-2024-00011937-HCDMZA-ME#SLE) y 85179 (EX-2024-00012088-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

E) Ministerio de Seguridad y Justicia:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 198/24 (NO-2024-00012720-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85137 (EX-2024-00011505-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Cogo)

F) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 206/24 (NO-2024-00012729-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85144 (EX-2024-00011578-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Vilche)

## G) Ministerio de Energía y Ambiente:

1- Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 160/24 (IF-2024-00013260-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos respecto a las represas y estaciones hidroeléctricas situadas en el río Atuel, específicamente Nihuil I, Nihuil II, Nihuil III y Valle Grande.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85128 (EX-2024-00011427-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

2- Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 200/24 (NO-2024-00012751-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85141 (EX-2024-00011533-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

## H) Poder Judicial:

Suprema Corte de Justicia:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 325/20 (IF-2024-00012901-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre datos estadísticos respecto de la cantidad de sentencias definitivas por homicidios dolosos, desde el año 2015 a la fecha, distinguiendo cuántos fueron de mujeres y hombres, discriminando además cuántos de ellos corresponden al tipo legal de femicidio y categorizando a los mismos según las agravantes que presenten.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 77939 (EX-2020-00002314-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Majstruk)

## I) - Ministerio de Producción:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 201/24 (NO-2024-00012752-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85165 (EX-2024-00011926-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

Nº 241/24 (NO-2024-00013341-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85208 (EX-2024-00012296-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Lizana)

J) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionado (PAMI) –Delegación IV Mendoza-:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 207/24 (NO-2024-00012753-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85181 (EX-2024-00012101-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Civit)

## K) Ministerio de Salud y Deportes:

1- Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 1240/24 (IF-2024-00012754-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre diversos puntos vinculados a la gestión del Turismo Accesible en la Provincia de Mendoza.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84800 (EX-2024-00006864-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 35/24 (IF-2024-00012900-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre el estado de avance en la implementación de la Ley N°9460 “Transformación Digital del Sistema de Salud”, y la coordinación con lo establecido en el Decreto Nacional 345/24.

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84928 (EX-2024-00008679-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gulino)

2- Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 235/24 (NO-2024-00013333-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85203 (EX-2024-00012257-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

Nº 227/24 (NO-2024-00013336-HCDMZA-ME#SLE):

- A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85197 (EX-2024-00012243-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez G.)

L) Departamento General de Irrigación:

Remite (NO-2024-00012904-HCDMZA-ME#SLE) Resolución, aceptando renuncia del Derecho de Riego. (Nota 19552/24)

A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

M) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Comunica las siguientes Resoluciones:

Nº 78/24 (NO-2024-00012917-HCDMZA-ME#SLE) – Aprobando cuadro tarifario a usuario final de EDEMSA, EDESTE S.A. y Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda., vigencia junio 2024. (Nota 19553/24)

Nº 76/24 (NO-2024-00012933-HCDMZA-ME#SLE) – Poner en vigencia cuadro tarifario propios de valor agregado de Distribución (VAD Propio) de las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia, a partir del 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2024, en cumplimiento del Decreto Nº 2348/23.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

N) Instituto Provincial de Juegos y Casinos:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 229/24 (NO-2024-00013296-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 85200 (EX-2024-00012269-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Perret)

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

PROYECTOS PRESENTADOS

7

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE.85239)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:



Artículo 1º - Objeto. A los fines de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero (LGBTQQ+) en todas sus manifestaciones, todo organismo de la Administración Pública Provincial debe disponer de un protocolo de actuación ante situaciones de violencias por motivos de género.

Art. 2º - Principios fundamentales. Todo protocolo de actuación deberá respetar los siguientes principios fundamentales:

**TRATO DIGNO:** la persona que quiera y/o active el protocolo deberá ser tratada con respeto, no podrá ser objeto de malos tratos ni de actos intimidatorios. Deberá ser escuchada en su relato sin menoscabar su dignidad y sin intromisión en los aspectos que no guarden relación con los hechos o que carezcan de pertinencia para el caso en cuestión.

**NO REVICTIMIZACIÓN:** se evitará provocar la reiteración del relato de los hechos, así como también, consultas inconducentes o innecesarias, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho en cuestión. Se procurará evitar toda conducta, sea por acción, omisión, verbal o gestual, ridiculice o emita juicios de valor sobre la persona afectada o sobre sus dichos.

**ACCESO INTEGRAL:** toda persona que haya sido víctima de la violencia tipificada en la Ley 26.485, acoso sexual y/o discriminación fundadas por razones de sexo y/o género, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, podrá solicitar asesoramiento, asistencia y protección de manera gratuita.

**CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO:** en todo momento se deberá garantizar la confidencialidad, el respeto y la privacidad de la persona, resguardando la protección de sus datos personales y excepcionalmente, dando a conocer solo lo indispensable ante un pedido debidamente fundado.

**INFORMACIÓN:** la persona afectada tiene derecho a tener información adecuada y/o asesoramiento que se brindará de manera detallada, suficiente, acorde a las condiciones subjetivas de la solicitante y a las circunstancias en las que la información o el asesoramiento son solicitados.

**CELERIDAD:** en todos los casos de violencia de género se deberá actuar con la celeridad que amerite la gravedad de los mismos, evitando demoras injustificadas y tratándose en el menor tiempo posible.

Art. 3º - Conductas alcanzadas. Quedan comprendidos aquellos hechos que se encuadren en los artículos 5º y 6º de la Ley 26.485 y sus modificaciones, así también la Ley 26.743 de identidad de género.

Todas las conductas de discriminación basadas en sexo y/o género de la persona, orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género que tengan por objeto o resultado excluir, restringir, limitar, degradar, ofender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos.

Art. 4º - Procedimiento. Cada organismo público deberá regular en su protocolo el procedimiento de asistencia, asesoramiento, acompañamiento, investigación y sanción de los hechos en el caso según corresponda asegurando la perspectiva de género.

Art. 5º - Área Competente. Para el cumplimiento de los fines y objetivos planteados en los respectivos protocolos, cada organismo establecerá un área competente contra la violencia de género, acoso sexual, discriminación por género u orientación sexual.

Art. 6º - Asesoramiento. Toda persona que sea víctima de violencia por motivos de género podrá acceder a cualquiera de los espacios de asesoramiento institucional existente en materia de género y diversidad de la Provincia, quienes, según el caso concreto, deberán articular entre sí, a los fines de evitar revictimización y un adecuado abordaje integral.

Art. 7° - Licencias por violencia de género. Todo protocolo del sector público provincial deberá garantizar la aplicación de las licencias establecidas por Ley 5811, por motivos de violencia de género, preservando el derecho a la intimidad de la persona afectada y disponiendo las medidas y acciones necesarias para el acompañamiento de la persona.

Art. 8° - Capacitación. Cada organismo público deberá sensibilizar y capacitar en materia de Derechos Humanos con perspectiva de género y diversidad sexual a las personas responsables e intervinientes en la aplicación del protocolo de actuación.

Art. 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Lucas Adrián Faure  
Secretario Legislativo

Dra. Hebe Casado  
Vicegobernadora  
H. Cámara de Senadores

Presidenta del H. Senado

- A LAS COMISIONES DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8  
PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 85237)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

El juego patológico, o adicción al juego de azar, antes conocido como "LUDOPATÍA" representa una preocupación creciente en la sociedad contemporánea, particularmente entre los segmentos más jóvenes de la población. Los niños y adolescentes son cada vez más susceptibles a desarrollar este trastorno del juego debido a la accesibilidad y la promoción generalizada de juegos de azar en diversas plataformas y entornos digitales.

El juego patológico en los jóvenes no solo afecta la salud mental y el bienestar emocional, sino que también conlleva consecuencias adversas en su desarrollo cognitivo, emocional y sociocultural. Esta adicción puede generar problemas graves en el rendimiento escolar, la integridad familiar y las relaciones interpersonales de los menores.

La Ley N° 6362 Creación Instituto Provincial de Juegos y Casinos de la Provincia de Mendoza, tiene competencia sobre la regulación y control del juego en la provincia, incluyendo medidas para prevenir el acceso de menores a los establecimientos donde se practican juegos de azar. Pero no incluye específicamente la prevención del juego patológico en los menores de edad. Esta ley establece medidas para la prevención y tratamiento de las adicciones en general, pero no se refiere específicamente a esta problemática en niños, niñas y adolescentes. Por su parte, la ley 9.267 tiene como objetivo regular y supervisar la actividad del juego en línea para garantizar un entorno seguro y justo para los usuarios, así como prevenir actividades ilícitas relacionadas con el juego.

Sin embargo, es importante destacar que existen leyes y regulaciones a nivel nacional que protegen a los menores de edad en relación con los juegos de azar. Por ejemplo, la Ley Nacional N° 26.522 establece limitaciones para la publicidad del juego y prohíbe su difusión dirigida a menores, como también el Código Civil y Comercial establece las responsabilidades parentales en cuanto a la educación y formación de sus hijos, así como su obligación de velar por su bienestar físico y emocional. En este sentido, se incluyen disposiciones específicas para prevenir y tratar problemas relacionados con adicciones, como la ludopatía.

En el ámbito legislativo, tenemos el imperativo legal de proteger los derechos fundamentales de niñas, niños, y adolescentes incluido el derecho a un desarrollo saludable y libre de influencias nocivas. Para ello, resulta necesario implementar medidas eficaces para prevenir y mitigar los efectos perjudiciales asociados con el juego compulsivo en los sectores más jóvenes de la sociedad, garantizando así un entorno seguro y propicio para el crecimiento y la educación.

Las niñas, niños y adolescentes son particularmente permeables a la publicidad persuasiva y manipuladora, lo que puede llevarlos a tomar decisiones poco informadas sobre juegos en línea ya que perciben estas actividades como un ocio normalizado y aceptado, compatible con interactuar entre amigos, ir al cine, etc. Para esta franja ataría, es difícil ser consciente de los riesgos, como son la adicción o las pérdidas económicas, dado que en un principio lo consideran una forma de diversión o un acto grupal.

El uso cotidiano de dispositivos les permite acceder con facilidad a juegos de apuestas en línea en cualquier momento del día. Esto facilita que se genere de manera vertiginosa el hábito de apostar. Es menester establecer mecanismos de detección temprana y de intervención oportuna para identificar y brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes en riesgo o afectados por esta problemática.

Este proyecto propone la implementación de un marco legal integral que aborde la problemática del juego compulsivo, mediante la implementación de una campaña educativa, estableciendo medidas preventivas, regulatorias y de intervención que salvaguarden los derechos y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Ésta Legislatura recientemente aprobó que el veinticinco por ciento (25%) de la recaudación del impuesto a los ingresos Brutos tributados en concepto de “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.J” y/o “Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas online” sean destinados mensualmente a los programas de salud mental y adicciones de la Provincia de Mendoza. Como así también, existen proyectos presentados por Diputados que buscan enfrentar y prevenir la adicción al juego en niños, niñas y adolescentes, este proyecto viene a complementar estas iniciativas y fortalecer esta propuesta para tratar de manera integral el juego patológico.

En este sentido, es esencial para velar por la protección, prevenir la adicción al juego, proteger la salud mental (ansiedad, depresión, estrés y problemas de autoestima), promover hábitos saludables y proporcionar apoyo a los padres y tutores en la tarea de proteger a los jóvenes de los riesgos asociados al juego compulsivo.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a este Cuerpo aprobar el presente proyecto de Ley.

Mendoza, 10 de junio de 2024.

Sol Salinas  
Enrique Thomas  
Guillermo Mosso  
Vilche Gabriel

## CAPÍTULO 1 – Disposiciones Generales.

Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la prevención del juego patológico en línea en niños, niñas y adolescentes.

Art. 2° - A los efectos de la presente ley se entiende por:

a) Juego patológico en línea: patrón de comportamiento de niños, niñas y adolescentes de compra de cajas de botín y juego de apuestas persistente o recurrente que se realiza principalmente a través de internet.

b) Cajas de botín o loot boxes: Elementos que se encuentran en aplicaciones en línea que contienen recompensas virtuales aleatorias que los jugadores pueden adquirir o desbloquear.

c) Juego de apuestas en línea: juegos de azar y/o destreza, apuestas deportivas, apuestas en juegos virtuales y apuestas en eventos no deportivos realizados mediante la utilización de plataformas de juegos en línea.

d) Sistema de Identificación Digital (SID): Plataforma desarrollada íntegramente por el Estado que permite validar la identidad a distancia y en tiempo real con el RENAPER mediante factores de autenticación biométrica.

Art. 3° - La presente ley será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, abarcando las personas físicas y/o jurídicas que operen dentro de la provincia, según Ley 9.267 que regula la actividad del juego en línea.

Art. 4° - La presente Ley tiene como finalidad:

- a) Promover la aplicación de medidas preventivas y disuasorias del juego patológico en línea en los jóvenes, por parte de IPJyC, DGE
- b) Concientizar sobre la problemática del juego patológico en línea en todos los niveles educativos .

Artículo 5° - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección Provincial de Juegos y Casinos en conjunto con los Ministerios de Salud y Deportes y Ministerio de Educación, Cultura, Infancias, DGE, y el Ministerio de Seguridad y Justicia o quien en su futuro los reemplace.

#### CAPÍTULO 2 – Plan de Prevención.

Art. 6° - La autoridad de aplicación deberá elaborar un programa específico cuyo objetivo será la concientización y prevención del juego patológico infantil.

Art. 7° - Será necesaria la identificación digital a través del SID en las plataformas de juegos de azar y apuestas en línea contenido en la Ley 9267 para:

- a) La creación del registro.  
b) Ingreso y egreso de dinero.

Art. 8° - Restringir el acceso de internet a servidores de apuestas online en establecimientos educativos y de acceso público para su persuasión.

#### CAPÍTULO 3 – Responsabilidad de las personas con título habilitante.

Art. 9° - Las personas con título habilitante de juego en línea deberán incorporar sistemas de identificación digital (SID) en sus procesos de registro y para el ingreso y egreso de dinero por parte del usuario.

Art.10 - Los datos de identificación recopilados estarán sujetos a las leyes de protección de datos personales según la Ley N° 25.326. Las Agencias de juego en línea deberán garantizar la seguridad y confidencialidad de esta información.

Art. 11 - Se establece el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para que las plataformas de juegos en línea se adecuen a esta nueva normativa.

Art. 12 - Comuníquese, etc.

Mendoza, 10 de junio de 2024.

Sol Salinas  
Enrique Thomas  
Guillermo Mosso  
Vilche Gabriel

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIO Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85238)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene como ímpetu que se prohíba las publicidades y patrocinios, tanto en la indumentaria utilizada por deportistas, como en los campos de juego y estadios en los que desarrollan su actividad, de juegos y casinos online.

Que, prohibir las publicidades y patrocinios relacionados con juegos y casinos online en la indumentaria de los deportistas, así como en los campos de juego y estadios donde se desarrollan las actividades deportivas, es un tema que ha generado debate en varios contextos

La participación en actividades de juego a una edad temprana puede tener consecuencias graves y duraderas para los menores. El juego compulsivo puede afectar negativamente su desarrollo cognitivo, emocional y social, y aumentar el riesgo de adicciones en la vida adulta. Además, el acceso a plataformas de juego en línea puede exponer a los menores a contenido inapropiado y a posibles.

Que, los niños y los adolescentes son especialmente susceptibles a la influencia de la publicidad, y la promoción de juegos de azar puede normalizar y fomentar actitudes y comportamientos de riesgo en esta población. Prohibir estas publicidades en entornos deportivos puede ayudar a proteger a estos grupos vulnerables.

Que, la publicidad no dirigida es aquella que no está apuntada a un público segmentado como sí puede hacer a través de las redes sociales.

La publicidad no dirigida es aquella que se distribuye sin un enfoque específico en un grupo demográfico o de interés particular. A diferencia de la publicidad dirigida, que se centra en un segmento específico de la audiencia, la publicidad no dirigida tiene un alcance más amplio y busca llegar a una audiencia más general.

Que, el propósito de esta iniciativa es prevenir el juego patológico online y evitar las consecuencias perjudiciales a nivel individual, familiar y social que provocan esas prácticas de ludopatía.

Que, el aumento de adolescentes y adultos con adicción al juego preocupa y las críticas caen sobre las casas de apuestas y casinos online.

Que, cuando se arregla un partido o un resultado, los que resultan perjudicados son las propias empresas del sector porque tienen que pagar esos premios. De hecho, tal es el perjuicio que se destinan muchos recursos a identificar patrones de apuestas extrañas o dudosas que puedan dar con una actividad ilegal de este tipo.

Que, la prohibición de publicidades y patrocinios relacionados con juegos y casinos online en entornos deportivos es una medida que tiene el potencial de promover la salud pública y prevenir problemas de juego, especialmente entre los jóvenes. Sin embargo, también plantea desafíos económicos y legales que deben ser abordados de manera cuidadosa y equilibrada. Es importante realizar un análisis exhaustivo de los diferentes aspectos involucrados y considerar medidas complementarias para mitigar cualquier impacto negativo que pueda surgir como resultado de esta prohibición.

La prohibición de los patrocinios de juegos y casinos online en el deporte es fundamental para abordar una serie de preocupaciones sociales, éticas y de salud pública. Al establecer límites claros y salvaguardias adecuadas, los reguladores pueden proteger a los grupos vulnerables, prevenir el juego problemático, salvaguardar la integridad deportiva y promover valores saludables en la industria del deporte.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que se aborde esta problemática con esta iniciativa y que mis pares adhieran para encontrar solución concreta a un problema real que afecta a toda nuestra sociedad.

Mendoza, 10 de Junio de 2024.

Gustavo Perret

Artículo 1° - Las casas de apuesta online y los casinos virtuales no podrán publicitar su marca en equipos deportivos o deportistas en forma individual ni utilizar su marca o denominación comercial para identificar a una instalación deportiva, estadios, academias deportivas, centros recreativos, espacios públicos ni centros de entrenamiento.

Art. 2° - Las casas de apuesta on line y los casinos virtuales no podrán auspiciar equipos deportivos o deportistas en forma individual ni utilizar su marca o denominación comercial para identificar a una instalación deportiva, estadios, academias deportivas, centros recreativos, espacios públicos ni centros de entrenamiento.

Art.3° - De forma.



Mendoza, 10 de Junio de 2024.

Gustavo Perret

A LAS COMISIONES DE HACIENDA PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85241)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que nuestra Constitución Provincial en su artículo 188 establece: “Todos los asuntos que se refieran a la irrigación en la Provincia, que no sean de competencia de la justicia ordinaria, estarán exclusivamente a cargo de un Departamento General de Irrigación compuesto de un superintendente nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de un consejo compuesto de 5 miembros designados en la misma forma y de las demás autoridades que determine la ley”.

En el año 1884 por el Art. 189 de la Ley General de Aguas, crea el Departamento General de Aguas, en 1894, cambia a Departamento de Irrigación, siendo modificado nuevamente en 1916, donde recibe la denominación con que hoy lo conocemos, siendo el Departamento General de Irrigación (DGI), la autoridad superior del agua en Mendoza.

Conforme a las normativas vigentes Ley General de Aguas y concordantes, se designan consejeros de los ríos que conforman las cuencas de la Provincia de Mendoza.

El DGI se encuentra conformado por tres órganos distintos y con diferentes competencias: La Superintendencia General de Irrigación, el Honorable Tribunal Administrativo y el Honorable Consejo de Apelaciones.

La figura del Consejero que es parte integrante del HTA (Honorable Tribunal Administrativo), que se compone por Consejeros y el Superintendente y HCA (Honorable Consejo de Apelaciones) que es constituido por los Consejeros de cada una de las cuencas.

Siendo el Departamento General de Irrigación un Organismo autárquico por expresa disposición constitucional (Art.188° Constitución Provincial), funciona en su seno un órgano denominado “Consejo de Apelaciones”, compuesto por los cinco Consejeros con mandato constitucional y representan a las distintas cuencas, (Río Mendoza, Río Tunuyán Superior, Río Tunuyán Inferior, Río Diamante y Río Atuel).

El Honorable Consejo de Apelaciones de Irrigación es dónde se revisan las decisiones del Superintendente cuando un afectado presenta recurso de apelación.

Este es un órgano colegiado, su Presidente es rotativo entre los Consejeros, cuyo mandato dura un año. Sus funciones básicas están reglamentadas en la Ley 322, la que le atribuye la facultad de entender en grado de apelación sobre las resoluciones que originariamente dicte el Superintendente.

Debe mencionarse que “sin que ninguna regla legal lo imponga”, se ha sentado la práctica de designar para integrar “El Consejo”, uno de los regantes de cada una de las 5 “subdelegaciones” en que a los efectos de la administración hídrica se divide Mendoza, dejando sin representación a las cuencas más importantes de los ríos la zona sur, Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que no existe el principio federal y equitativo en cuanto a la distribución de las cuencas, que hoy se representan por cinco en toda la provincia, con la salvedad de que la cuenca del Río Tunuyán se divide en: Río Tunuyán Superior e Inferior, lo que hace que cuenten con dos consejeros.

Esta situación deja sin participación ni representatividad a las cuencas de los ríos sureños, que en la actualidad se asocian a las cuencas de los ríos, Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, que se sitúan en el Departamento de Malargüe, que como sabemos cuenta con una superficie de 41.317 km<sup>2</sup> y la cuenca del río Malargüe abarca una superficie de 11.146 km<sup>2</sup> lo que representa el 27,5 % de la superficie del departamento de Malargüe, sin contar con las cuencas del Río Grande, Barrancas y Colorado que en conjunto representan el más importante recurso hídrico de nuestra Provincia.-

Conforme a lo expresado precedentemente y en relación a que en la actualidad los Consejeros están representados por las cinco Subdelegaciones y no por cuencas, se priva a las cuencas más importantes de la provincia de una representatividad igual al resto.-

Que teniendo en cuenta los innumerables inconvenientes, de público conocimiento, con la provincia de La Pampa por temas hídricos (Portezuelo del Viento, COIRCO, Río Atuel), es de vital importancia para la provincia que dicha cuenca sureña cuente con un Consejero.

Que los conflictos han llegado a niveles superiores de las autoridades provinciales, laudo presidencial, decisorios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y que es imprescindible que la provincia de Mendoza aproveche los metros cúbicos que por acuerdo del COIRCO le pertenecen del Río Grande desde 1977 y que hoy se escurren aumentando la crisis hídrica de la provincia.

Por lo expuesto y a los efectos de institucionalizarse esta "costumbre" por ley y teniendo el principio de criterio de otorgar importancia, ponderando a las cuencas de nuestra provincia entera, es que se propone que la cuenca asociada a los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado cuente a partir del presente proyecto con la representación de un Consejero.

Por todo esto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 11 de Junio de 2024.

Jimena Cogo; Balsells Miró; Civit Edgardo; Difonso Jorge; Gomez Cintia; Scanio Rolando; Huczak Stella

Artículo 1° - Designar Consejeros del Departamento General de Irrigación, a los representantes de Cuencas de los Ríos Mendoza, Tunuyán, Atuel, Diamante y Grande.

Art. 2° - Los mismos cumplirán sus funciones de acuerdo a lo estipulado por la Constitución de la Provincia, las leyes, decretos y reglamentos que rigen en la materia.

Art. 3° - El Departamento General de Irrigación reglamentará la presente ley en un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de su sanción.

Art. 4° - De forma.

Mendoza, 11 de Junio de 2024.

Jimena Cogo; Balsells Miró; Civit Edgardo; Difonso Jorge; Gomez Cintia; Scanio Rolando; Huczak Stella

A LAS DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85245)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo regular a los Establecimientos de Residencias de Adultos Mayores (ERAM) en el territorio de la Provincia de Mendoza, acorde a las consideraciones que a continuación se detallan:

El objeto del presente proyecto tiene regular la actividad de los establecimientos para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Provincia de Mendoza, con arreglo a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y aprobada por Ley Nacional N° 27.360, con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 27.700.

La Provincia de Mendoza debe desarrollar estrategias específicas para la población adulta mayor, especialmente dirigidas a fomentar un envejecimiento activo y saludable, en atención al crecimiento sostenido de la población de personas mayores, bajo la perspectiva de respeto de sus derechos humanos.

El análisis de la realidad muestra una morbilidad en edades cada vez más avanzadas, con el consecuente aumento de la longevidad de la población del país, por lo que actualmente la República Argentina atraviesa un proceso de envejecimiento poblacional que según las proyecciones realizadas, en los próximos años se acentuará y se extenderá paulatinamente, siendo uno de los países más envejecidos de Latinoamérica.

El aumento de la longevidad representa, por un lado, el éxito del sistema de salud y de la sociedad en su conjunto para la prolongación de la vida de la población, pero, por el otro, implica el desafío de garantizar derechos y una buena calidad de vida en los años ganados.

Tal como se ha expresado ut supra Estado Argentino ha reconocido con jerarquía constitucional a la “Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” (“CIPDDPM”), dictada con el fin de tutelar los derechos fundamentales de las personas mayores y que en la temática dispone, en su artículo 12, que para garantizar a la persona mayor el goce efectivo de sus derechos humanos en los servicios de cuidado y a largo plazo, los Estados Parte se comprometen a establecer un marco regulatorio adecuado para el funcionamiento de los servicios de cuidado de largo plazo.

A tal fin se requiere desarrollar servicios integrales e integrados de cuidados de larga duración para personas mayores, que contribuyan al desarrollo de modelos de atención y relación integrales, personalizados, que contemplen la singularidad de cada persona y que proporcionen los apoyos que necesita la persona mayor para conservar su proyecto de vida, su identidad única y diferenciada, respetando su autonomía decisoria.

Se plantean como una referencia para este tipo de establecimientos, como también para la construcción, habilitación y/o adecuación de las residencias para personas mayores, focalizándose además en los requerimientos propios de las que atienden a personas mayores con dependencia, incluyendo además la carta de derechos de las personas residentes.

Así, tras la pandemia, según marcaron desde el Ejecutivo, han notado que hay más lugares trabajando de forma irregular. Además de los controles o inspecciones periódicas, hay denuncias sobre la misma inhabilitación.

Las noticias sobre desidias y desmanejos de las residencias de adultos mayores o geriátricos en la Provincia de Mendoza no dejan de sorprendernos como sociedad. Van desde incendios, clausuras de establecimientos y residencias clandestinas, hasta las lamentables muertes de residentes o de trabajadores.

El presente proyecto pretende tutelar a las personas mayores con dependencia o sin dependencia que elijan ámbitos colectivos de residencia, que consideren que no les es posible vivir en su hogar habitual, sea por problemas de habitabilidad o que surjan a partir de la existencia de barreras arquitectónicas insalvables de la vivienda; o por necesidades de apoyo y cuidado no cubiertas por su familia o por personal capacitado para tal fin, siempre de acuerdo a su voluntad y al requerimiento de sus necesidades biopsicosociales.

Por ello hace especial énfasis en los derechos de las personas adultas mayores alojadas y concurrentes (TÍTULO II - Capítulo I y II, respectivamente) garantizando a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización.

Por otro lado, los ESTABLECIMIENTOS DE RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES (ERAM) (TÍTULO III) son contemplados desde varios puntos de vista tales como: la clasificación de los establecimientos, los titulares de los establecimientos, los directores de los establecimientos, los profesionales y colaboradores, y por último, las habilitaciones e inspecciones.

En el mismo sentido, de seguir generando una mayor seguridad se establece el registro único y obligatorio de establecimientos para personas mayores, y el definiendo al Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, o el organismo que en un futuro lo reemplace, como autoridad de aplicación, el que tendrá dentro de sus funciones: 1) evaluar la calidad de las prestaciones que brindan los Establecimientos y efectuar el control formal del cumplimiento de la presente ley, dando intervención

a las áreas auxiliares en las cuestiones específicas de su competencia; 2) controlar y mantener actualizado el Registro creado por la presente Ley; 3) dirigir las tareas de los organismos auxiliares; 4) detectar las irregularidades y faltas que ocurran e intimar al establecimiento a su regularización bajo pena de ser suspendido provisoriamente o eliminado del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos para personas mayores, y formular las denuncias que correspondan ante las autoridades administrativas o judiciales; y, 5) elaborar estadísticas de las prestaciones brindadas.

Es hora de que la política tome las riendas del asunto y deje de permitir estos desmanejos y falta de control sobre los establecimientos de adultos mayores, y tal como dice el Papa Francisco: “Un pueblo que no trata bien a los abuelos no tiene futuro, pierde la memoria y sus raíces”.

Es por todo lo manifestado que solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara que nos acompañen con su voto.

Mendoza, 11 de junio de 2024.

Stella Huczak; Laura Balsells Miro; Edgardo Civit; Jimena Cogo; Jorge Difonso; Cintia Gómez; Rolando Scanio

## LEY DE ESTABLECIMIENTOS DE RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES (ERAM)

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objeto. La presente Ley tiene como objeto regular la actividad de los establecimientos para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Provincia de Mendoza, con arreglo a lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015 y aprobada por Ley Nacional N° 27.360, con jerarquía constitucional en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 27.700.

Art. 2° - Persona Adulta Mayor tutelada. La tutela de la presente ley se circunscribe a las personas mayores con dependencia o sin dependencia que elijan ámbitos colectivos de residencia, que consideren que no les es posible vivir en su hogar habitual, sea por problemas de habitabilidad o que surgieran a partir de la existencia de barreras arquitectónicas insalvables de la vivienda; o por necesidades de apoyo y cuidado no cubiertas por su familia o por personal capacitado para tal fin, siempre de acuerdo a su voluntad y al requerimiento de sus necesidades biopsicosociales.

Art. 3° - Definiciones. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1) “Persona mayor”: aquella de SESENTA (60) años o más. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor, de conformidad con lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores.

2) “Persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo”: aquella que reside temporal o permanentemente en un establecimiento regulado sea público, privado o mixto, en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad, incluidas las residencias de larga estadía, que brindan estos servicios de atención por tiempo prolongado a la persona mayor, con dependencia moderada o severa que no pueda recibir cuidados en su domicilio.

3) “Servicios sociosanitarios integrados”: beneficios y prestaciones institucionales para responder a las necesidades de tipo sanitario y social de la persona mayor, con el objetivo de garantizar su dignidad y bienestar y promover su independencia y autonomía.

4) “Establecimientos de Residencia para Adultos Mayores”: a todo establecimiento privado residencial o no, que tenga como fin brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación y/o atención médica y psicológica no sanatorial a personas mayores de SESENTA Y CINCO (65) años, en forma permanente o transitoria, a título oneroso o gratuito. La reglamentación establecerá los casos en que se procederá a la excepción de la edad de ingreso resguardando la dignidad de las personas y respetando la concepción y fines gerontológicos de los establecimientos para personas mayores. Entiéndase como sinónimo el término “geriátricos”.



Art. 4° - Principio General. Corresponde en primer lugar a la familia del residente, al sistema de apoyo y/o a los curadores designados al efecto, velar por la seguridad, contención, integración, y protección integral de los adultos mayores, en virtud de la asignación de responsabilidades que establece la legislación nacional y provincial al respecto y al Estado demandar el cumplimiento de las normas reglamentarias de la presente actividad.

Art. 5° - Principios Rectores. Son Principios Rectores de la presente Ley:

- 1) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
- 2) El valor del derecho a la vida e integridad personal hasta la muerte natural.
- 3) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
- 4) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
- 5) La igualdad y no discriminación.
- 6) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
- 7) El bienestar y cuidado.
- 8) La seguridad física, económica y social.
- 9) La autorrealización.
- 10) La equidad y enfoque de curso de vida.
- 11) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
- 12) El buen trato y la atención preferencial.
- 13) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
- 14) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
- 15) La protección judicial efectiva.
- 16) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención.

## TÍTULO II

### DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ALOJADAS Y CONCURRENTES

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES ALOJADAS

Art. 6° - Garantías de las Personas Mayores. La Provincia de Mendoza garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización.

Art. 7° - Derechos de las Personas Mayores en los ERAM. La presente Ley reconoce los siguientes derechos a las personas mayores que residan o asistan a los establecimientos:

- 1) A decidir su ingreso o egreso de la institución, siempre que se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales, y a circular libremente dentro y fuera de la institución, salvo orden judicial o médica expresa. La decisión expresa de la persona mayor debe ser suficiente para autorizar su ingreso, no siendo óbice para ello el no contar con el consentimiento de otro responsable. Sin embargo, debe tenerse en cuenta la opinión de los familiares directos y/o de aquellas personas que tengan a cargo el cuidado del adulto mayor.
- 2) A que se le requiera su consentimiento informado al momento de ingresar a la institución o en caso de ser trasladada o egresada del mismo. Dicho consentimiento deberá ser requerido de forma clara, precisa y de fácil comprensión.
- 3) A la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia, a no ser sometida a tortura ni a pena ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 4) A no permanecer aislada en el establecimiento, salvo orden judicial o médica expresa que deberá ser excepcional, por el menor tiempo posible y debidamente informada a la persona mayor y a quien prestare su consentimiento para su ingreso al establecimiento, o en su defecto a alguna de las personas que tienen deber de asistirlo.



5)A recibir información cierta, clara y detallada acerca de sus derechos, y de las responsabilidades y servicios que brinda el establecimiento. Idéntica información deberá estar exhibida en algún sector accesible del mismo.

6)A la continuidad de las prestaciones de los servicios en las condiciones establecidas al consentir su ingreso al establecimiento.

7)A la intimidad y a la no divulgación de sus datos personales, salvo a requerimiento de los organismos competentes de la presente ley.

8)A que el personal que la asista sea suficiente, idóneo y capacitado adecuadamente.

9)A la educación, cultura, nuevas tecnologías, a la recreación, al esparcimiento y al deporte.

10)A no ser discriminadas por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

11)A ser escuchadas en la presentación de reclamos ante los titulares de los establecimientos y ante las autoridades públicas, respecto de quejas o reclamos vinculados a la prestación del servicio.

12)A entrar y salir libremente de los establecimientos y a recibir en el establecimiento a las visitas que ella autorice con el fin de mantener vínculos afectivos, familiares y sociales.

13)A ejercer y disponer plenamente de sus derechos patrimoniales.

14)A elegir médico de cabecera a su costo.

Art. 8° - Consentimiento informado de la Persona Mayor. En el caso de ingreso de personas mayores que no puedan expresarse o manifestar su voluntad se requerirá la asistencia de su curador, en el caso de las personas declaradas incapaces por sentencia judicial, o del sistema de apoyo, en el caso de personas con capacidad restringida.

Las personas mayores con dependencia conservan la autonomía en las decisiones sobre su vida y deben poder ejercer sus derechos. El hecho de que puedan sufrir alguna forma de dependencia y necesitar apoyos o cuidados especiales, no significa que no puedan elegir y conducir el rumbo de su vida, por ello han de ser consultados y expresar su consentimiento acerca de ingresar a la Institución y de toda práctica o procedimiento que pueda llevarse a cabo. Debe tenerse en cuenta que la decisión tomada puede ser revocada.

Deben tomarse siempre en cuenta las preferencias y voluntad anticipadas de las personas mayores residentes, acorde a los lineamientos determinados por la Convención de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIPDPM), la Ley Nacional de Salud Mental (Ley 26.657) y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 9° - Autocuidado. Los adultos mayores residentes en establecimientos geriátricos no deben quedar liberados en ningún momento a su autocuidado debiendo existir en forma continua y permanente personal para su atención y asistencia, en número acorde con la cantidad de residentes, según determine el organismo de aplicación.

## CAPÍTULO II DERECHOS DE LAS PERSONAS CONCURRENTES

Art. 10 - Responsables primarios. Se consideran responsables primarios de los cuidados relacionados a la salud, vida social, trámites y traslados del alojado o concurrente, como así también cualquier otro asunto que no sea responsabilidad especial del establecimiento, a su/s hijo/s, nieto/s, cónyuge y/o conviviente, curador, apoyo y apoderado para el cobro de los haberes.

A modo de excepción y para situaciones específicas la persona mayor podrá determinar como responsable a un tercero distinto a los mencionados, previa aceptación por parte de éste.

Art. 11 - Derecho de visitas e inspección. Se permitirá el ingreso al establecimiento, sin perjuicio del horario habitual de visitas, de las personas a cargo de las personas mayores allí alojadas en cualquier momento del día, con el objeto de comprobar que se cumplan las condiciones generales de alojamiento, respetando el descanso, la tranquilidad y las condiciones de seguridad de las personas mayores alojadas. Esta obligación deberá ser exhibida por escrito en lugar visible en el ingreso al establecimiento y comunicada por escrito a la persona a cargo de los alojados.

TÍTULO III  
ESTABLECIMIENTOS DE RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES (ERAM)  
CAPÍTULO I  
ESTABLECIMIENTOS DE RESIDENCIA PARA ADULTOS MAYORES

Art. 12 - Establecimientos de Residencia para Adultos Mayores. Las Residencias para personas Adultas mayores y los hogares de Día no pueden prestar servicios sin la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud y Deportes, o el que en el futuro lo reemplace, y por la Municipalidad, así como su inscripción en el Registro de Establecimientos de Residencia de Adultos Mayores.

La reglamentación determinará el máximo de camas por metro cuadrado según la reglamentación nacional existente.

Art. 13 - Instalaciones edilicias mínimas. Los ERAM deberán poseer como mínimo:

1)Espacio reservado para estacionamiento de vehículos particulares, vehículos de carga, ambulancias y para vehículos de personas con discapacidad, con la demarcación correspondiente.

2)Área de admisión e ingresos con cercanía a un baño accesible.

3)Área administrativa. Dirección.

4)Sala de comedor y estar para las personas residentes (en lo posible múltiples y flexibles, no un gran espacio único, lugares diferenciados para realizar simultáneamente distintas actividades recreativas y no planificadas: lectura, actividades grupales, juegos de mesa, visitas, etc.).

5)Espacio específico disponible para ser utilizado como sala de reuniones para el equipo técnico profesional y eventualmente para reuniones privadas de las personas residentes. En caso de no haber sala destinada para tal fin, deberá la institución garantizar dicho espacio, que puede incluso tratarse, si fuere necesario, de la oficina del Área Administrativa y/o Dirección.

6)Habitaciones que no alojaran más de 3 personas residentes por habitación. Se deberá contemplar dormitorios privados para parejas, y en el resto de los casos separados por sexo.

7)Las habitaciones para alojamiento de personas adultas mayores residentes en situación de postración total deberán disponer de un lavatorio en su interior para garantizar las condiciones de asepsia.

8)Sala de enfermería.

9)Espacios o senderos para la deambulacion segura, cotidiana y frecuente.

10)Espacio de depósito de insumos médicos, medicación, ropa interior descartable o higiénicos absorbentes descartables.

11)Depósito de residuos especificados por tipología (reciclables, biopatogénicos, domiciliarios, etc.).

12)Una sala o más, destinada a la rehabilitación, gimnasio, kinesiología, terapia ocupacional, que responda adecuadamente a todo lo que puede realizarse en las actividades planificadas y que para su uso no se superpongan en horario y día.

13)Baño para el personal, considerando un lugar para cambio de vestuario y guardado de sus pertenencias.

14)Cocina y depósito de alimentos perecederos y no perecederos.

15)Servicio de lavado para ropa de cama e higiene.

16)Espacio para depósitos de elementos de limpieza y mantenimiento.

17)Grupo electrógeno propio o con abono a un servicio que cumpla con dicha función en caso de necesidad. En este último caso, el equipo debe estar en la institución de manera permanente para seguridad y no interrupción de cadenas de frío y para cubrir las necesidades de asistencia continua (oxígeno).

Art. 14 - Equipamiento. Se requiere la existencia de stock según criterios de uso, conforme lo determine la reglamentación de:

1)Nebulizadores.

2)Camas ortopédicas.

3)Colchones comunes y antiescaras.

4)Botiquín de urgencias.

5)Sillas de ruedas, andadores, trípodes y bastones.

6) Material descartable necesario para ser utilizado en la curación de escaras o heridas quirúrgicas y/u otro tipo de curación que pudiera ser necesaria.

7) Cualquier otro que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 15 - Adecuación. Aquellos ERAM que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley no posean las instalaciones mínimas deben adecuarse a la normativa en el plazo de UN (1) año, conforme a los requerimientos de cuidados de los residentes, y deberán informar el proceso a la autoridad de aplicación.

Vencido el plazo del párrafo anterior, la autoridad de aplicación podrá conceder una prórroga del mismo por un plazo no mayor a SEIS (6) meses cuando hubiese causa justificada.

Art. 16 - Suministro de energía. El establecimiento deberá contar con un sistema alternativo de suministro de energía eléctrica para ser utilizado ante la falta de este servicio. Dicho sistema debe garantizar, como mínimo, el uso de los medios de elevación, cualquier aparato eléctrico utilizado como soporte vital y la refrigeración de alimentos y medicación.

Art. 17 - Seguro de Responsabilidad Civil. Los establecimientos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros que puedan afectar la integridad física de los residentes de conformidad con la capacidad de alojamiento del establecimiento.

## CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 18 - Tipos de establecimientos. Los Establecimientos para personas mayores se clasifican en:

1) Residencias para personas mayores autoválidas: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación de personas mayores que con apoyo puedan llevar adelante las actividades de la vida diaria.

2) Hogares de Día para personas mayores autoválidas: Establecimiento no sanatorial con concurrencia limitada dentro de una franja horaria determinada, destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación de personas mayores con autonomía psicofísica acorde a la edad.

3) Residencia para personas mayores con dependencia: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación de personas mayores que requieran cuidados especiales por invalidez.

4) Residencia para personas mayores con soporte de psiquiatría: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación para personas mayores con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud.

5) Hogar de Día para personas mayores con soporte de psiquiatría: Establecimiento no sanatorial con concurrencia limitada dentro de una franja horaria determinada para personas mayores con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud.

6) Residencia para personas mayores de alta dependencia con padecimientos crónicos: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y cuidado de personas mayores con padecimientos crónicos que impliquen un alto grado de dependencia y que dado su estado clínico no requieran internación en efectores de salud o de rehabilitación.

7) Casa de Residencia: Establecimiento no sanatorial con fines de lucro que brinde servicios residenciales y de cuidado destinado al alojamiento de hasta cinco (5) personas mayores autoválidas.

En los establecimientos de todas las categorías y siempre que fuera posible, se podrá contemplar la inclusión de Intervenciones Terapéuticas Asistidas con animales.

Art. 19 - Inmuebles polimodales. La planta física de cada una de las áreas habilitadas en los inmuebles de aquellos establecimientos que brindan prestaciones polimodales deben disponer una unidad independiente de uso exclusivo dentro del establecimiento, totalmente diferenciada del resto, pudiendo sólo compartir servicios de infraestructura: cocina, mantenimiento, dependencias del personal, lavadero y administración.

### CAPÍTULO III TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 20 - Deberes de los titulares de los establecimientos. Los titulares responsables de los establecimientos geriátricos, sean públicos o privados, tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Proveer en la atención de los residentes todo lo referente a la correcta alimentación, higiene, seguridad con especial consideración de su estado de salud.
- 2) Requerir el inmediato auxilio profesional cuando las necesidades de atención de los residentes excedan la capacidad de tratamiento del responsable médico.
- 3) Poner en conocimiento del respectivo familiar y/o de la autoridad judicial competente, a los efectos de proveer a su curatela.
- 4) Establecer las pautas de prestación de servicios y de convivencia, que serán comunicadas al interesado y/o a su familia al tiempo del ingreso.
- 5) Promover las actividades que impidan el aislamiento de los residentes y propicien su inclusión familiar y social, en la medida de que cada situación particular lo permita.
- 6) Mantener el estado del correcto funcionamiento de las instalaciones, conservación del edificio y equipamiento, así como también procurar que las instalaciones produzcan las características de un hogar confortable, limpio y agradable.
- 7) Respetar la calidad de los medicamentos de acuerdo a recetas archivadas en legajos, y llevar un legajo personal por residente, donde se adjunte el correspondiente certificado de salud al momento de su incorporación y registre el seguimiento del residente, control de atención, consultas médicas, medicamento que consuma y toda la información que permita un control más acabado de la relación establecimiento-residente.
- 8) Ejercer el control del desempeño del personal afectado al cuidado de los ciudadanos residentes.
- 9) Contratar un servicio de emergencias médicas para el traslado de los residentes en caso de urgencia y/o emergencia. En aquellas localidades donde no existiere el servicio se deberán tomar los recaudos para cubrir adecuadamente las necesidades del establecimiento.

### CAPÍTULO IV DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Art. 21 - Director Técnico - Administrativo y Director Institucional. Las Residencias para personas mayores y los Hogares de Día deberán contar con un Director/a Técnico - Administrativo que será ejercido por el titular y/o un representante legal y/o un tercero designado por estos y un Director/a Institucional que será ejercido por un profesional con título universitario de médico, preferentemente con especialización en Gerontología.

Ambas direcciones podrán recaer en la misma persona siempre y cuando posea el título profesional exigido.

Art. 22 - Funciones de los directores. Sin perjuicio de las funciones que se establezcan en la correspondiente reglamentación, las incumbencias del Director/a Técnico - Administrativo/a serán todas aquellas relacionadas con el control y capacitación del personal, las cuestiones relacionadas a la seguridad e higiene, la organización y coordinación de los circuitos administrativos y la administración y suministro de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad del establecimiento.

Por su parte las incumbencias del Director/a Institucional serán aquellas relacionadas a garantizar la actualización de los legajos de los residentes, el trabajo interdisciplinario de los demás profesionales y la comunicación a los responsables y familiares de la persona mayor de los supuestos descriptos en la presente ley en los que se requiere intervención judicial o de las cuestiones referentes a los controles periódicos de salud.

Art. 23 - Límite. Un mismo Director Institucional no podrá cumplir esa función en más de un establecimiento, a fin de garantizar la disponibilidad de tiempo necesaria que se requiera, para poder dar cumplimiento a las incumbencias determinadas para esa función.

### CAPÍTULO V PROFESIONALES Y COLABORADORES



Art. 24 - los establecimientos para personas mayores deberán contar con el personal que se detalla a continuación:

- 1) Médico/a Geriatra o con especial formación en geriatría, o de familia o especialista en medicina interna.
- 2) Médico Psiquiatra.
- 3) Licenciada/o en Psicología.
- 4) Licenciada/o en Terapia Ocupacional y/o Musicoterapia y/o kinesióloga/o y/o profesional con capacitación afín a la temática de oficios y recreación.
- 5) Licenciada/o en Nutrición.
- 6) Enfermera/o Profesional licenciada/o ó técnica/o, Auxiliar de Enfermería o Asistente gerontológico.
- 7) Mucama/o.
- 8) Personal de limpieza

Un mismo profesional médico/a no podrá trabajar en más de 5 establecimientos, a fin de garantizar la disponibilidad de tiempo necesaria que se necesita, para prestar una debida atención, evaluación y seguimientos de los residentes, sin perjuicio de lo establecido por la Ley Provincial N° 7759 y/o en el nuevo Régimen Especial Médico.

Art. 25 - Cantidad de profesionales y colaboradores. Todas las categorías de establecimientos deberán contar con la cantidad y tipo de personal del establecimiento conforme lo determine la reglamentación. Aquellos que brinden prestaciones polimodales (adherido a dos o más categorías) deberán contar con el personal mínimo determinado para cada una de las modalidades habilitadas. El Poder Ejecutivo reglamentará la cantidad y la carga horaria mínima de los profesionales y colaboradores teniendo en consideración la cantidad de plazas habilitadas y la clasificación del establecimiento.

Art. 26 - Capacitación. Todo el personal de los establecimientos alcanzados por la presente ley deberá contar con capacitación en Gerontología a través de cursos que abarquen las diferentes particularidades de esta franja etaria. Los mismos deberán ser variados y con reconocimiento oficial. La carga horaria exigida será establecida en la reglamentación. El Poder Ejecutivo impulsará la capacitación en su ámbito para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y establecerá por vía reglamentaria los requisitos que deberán cumplir los cursos para obtener el reconocimiento oficial.

## CAPÍTULO VI HABILITACIONES E INSPECCIONES

Art. 27 - Libros obligatorios. Los libros obligatorios deben estar en soporte digital, debidamente foliados y refrendados por la autoridad de aplicación, a saber:

1) Libro de Inspecciones: se deberán asentar las inspecciones realizadas y será confeccionado conforme lo determine la reglamentación. El mismo será exhibido obligatoriamente cada vez que le sea requerido por el organismo con competencia en la aplicación de la presente Ley

2) Libro de Registro de Residentes o Concurrentes: se deberán consignar los datos personales del residente y de quien prestare el consentimiento para su ingreso (si lo hubiere) y cualquier otro dato que se establezca por reglamentación. El consentimiento de ingreso del residente deberá constar en este libro por escrito y solo podrá reemplazarlo el del familiar o persona a cargo cuando mediara declaración de incapacidad.

3) Registro de Enfermería: se integrará con fichas individuales de cada uno de los residentes o concurrentes. En las mismas deberá constar: nombre y apellido, fecha y detalle de signos vitales y suministro de medicación. La frecuencia de registro de los signos vitales estará determinada por la decisión del profesional enfermero y/o médico tratante y/o quienes conformen el equipo de salud del residente, y, en cambio, el registro de suministro de medicamentos debe realizarse diariamente. Los residentes deberán tener por lo menos un registro de presión arterial semanal, en los casos en que no se registre indicación médica que solicite una prescripción diferente. Cada intervención en la ficha deberá ser refrendada por el enfermero interviniente.



Art. 28 - Inspecciones. Se denomina inspección al acto de control, evaluación y verificación de las prestaciones sociales, nutricionales, sanitarias, de seguridad e higiene y funcionamiento efectuado en los establecimientos para personas mayores regulados en la presente Ley. Las inspecciones podrán ser de rutina o motivadas en solicitudes de intervención.

1) Las inspecciones de rutina, cuya frecuencia será determinada por la reglamentación, serán realizadas por un equipo interdisciplinario compuesto por representantes de la Autoridad de Aplicación que ésta determine. Podrán ser parte de la inspección, de acuerdo lo establezca la reglamentación, cualquier representante de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la protección de los derechos de los adultos mayores.

2) Las inspecciones motivadas en solicitudes de intervención se realizarán con la presencia de representantes de la Autoridad de Aplicación. Dicho ente determinará la necesidad, o no, de convocar a representantes de los organismos auxiliares en caso de tener competencias en la materia objeto de la solicitud.

De las inspecciones descriptas se elaborará un informe único con las recomendaciones de cada área que será remitido para su centralización en la autoridad de aplicación de esta Ley. Ésta notificará fehacientemente al titular del establecimiento de las recomendaciones efectuadas, y el plazo en el que debe regularizar la situación deficiente en la que estuviese, bajo apercibimiento de clausura.

Art. 29 - Legajo. Cada residente o concurrente dispondrá de un legajo multidisciplinario personal en donde deberá obrar copia de la documentación personal del mismo, los datos de las personas de contacto, los informes periódicos de todos los profesionales que interactúan con el adulto mayor y su Historia Clínica, todos debidamente identificados. En caso que el establecimiento decida utilizar de forma voluntaria la modalidad de Historia Clínica Electrónica, deberá cumplirse con todo lo estipulado en la normativa exigida sobre la materia.

Los legajos multidisciplinarios deberán estar actualizados, y a disposición de los organismos de control gubernamentales que lo requieran al realizar un procedimiento de control o fiscalización y de sus familiares.

La Autoridad de Aplicación propiciará acciones a fin de que todos los establecimientos contemplados en la presente ley utilicen las herramientas electrónicas implementadas para la teleasistencia y la Historia Clínica Electrónica. En ningún caso, la utilización de medios electrónicos e informáticos, o de inteligencia artificial podrá implicar la sustitución o reemplazo de la atención presencial del médico.

Art. 30 - Historia Clínica. En relación a la Historia Clínica deberá contener con examen semiológico completo de ingreso, antecedentes patológicos, evaluación geriátrica multidimensional, diagnóstico y tratamiento.

Las evoluciones médicas se realizarán en la Historia Clínica acorde a la patología del paciente que no podrá ser mayor a treinta (30) días. Constará también la realización de rutinas de laboratorio por lo menos una vez al año.

Todo cambio de diagnóstico y tratamiento médico y/o medicación deberá asentarse expresamente y deberá ser comunicado al residente a los fines de obtener su consentimiento escrito. En el caso de que se encuentre imposibilitado para dar el consentimiento se aplicarán las excepciones previstas en el último párrafo del artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Las Historias Clínicas y restantes registros vinculados a la salud de los residentes y concurrentes serán fiscalizados por la Autoridad de Aplicación, quien se encuentra facultada al pleno control sanitario de las mismas, estando obligados los establecimientos para personas mayores a exhibirlos bajo la petición e instrucción de la Autoridad de Aplicación o de alguno de los familiares del residente.

Los registros de salud deberán contar con las actualizaciones que se establezcan a través de las normas operativas que la Autoridad de Aplicación dicte.

Las patologías prevalentes serán controladas en función de lo que se establezca a través de las normas aclaratorias y operativas que la Autoridad de Aplicación dicte a tales fines.

Art. 31 - Clausura. En aquellos casos que el incumplimiento de las disposiciones devenga en una sanción de clausura, una vez cumplidos los plazos establecidos por la normativa vigente sin haberse regularizado las observaciones efectuadas, el organismo de control de la Ciudad deberá dar intervención a la autoridad judicial competente.

El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria deberá especificar las funciones y atribuciones de los organismos auxiliares y aprobará un protocolo de actuación conjunta entre las mismas y la autoridad de aplicación, que deberá incluir procedimientos específicos de actuación frente a urgencias y en caso de posibles desalojos, a los fines de dar transparencia, agilidad y efectividad a los procedimientos necesarios para el correcto cumplimiento de esta Ley.

#### TÍTULO IV REGISTRO ÚNICO Y OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS PARA PERSONAS MAYORES

Art. 32 - Registro de los ERAM. Se establece la creación de un Registro Único y Obligatorio de Establecimientos para personas mayores de acceso público y gratuito, que funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación. Deberán inscribirse en el Registro todas las Residencias para personas mayores, Hogares de Día y Casas de Residencia que brindan prestaciones como tales dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza.

Art. 33 - Inscripción. Para solicitar su inscripción en el Registro los establecimientos para personas mayores deben contar con:

1)Habilitación correspondiente otorgada por la Provincia de Mendoza, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, y del Municipio correspondiente. Dicha habilitación será cotejada inmediatamente para evaluar su veracidad a través del sistema provisto a tal fin.

2)Protocolo de emergencias de salud en donde debe constar el personal asignado para el procedimiento.

Art. 34 - Contenido de la inscripción. El Registro contará como mínimo con la siguiente información:

1)Residencias para personas mayores y Hogares de Día:

- a)domicilio del establecimiento
- b)nombre o razón social
- c)titular
- d)director institucional
- e)director técnico -administrativo
- f)categoría a la cual adhiere según artículo 18.
- g)cantidad de camas habilitadas
- h)historial de sanciones que se hubieren aplicado

2)Casas de Residencia:

- a)domicilio del establecimiento
- b)titular de la propiedad
- c)listado de alojados
- d)Servicio de emergencia contratado y vigencia de la cobertura

La autoridad de aplicación podrá establecer otros requisitos que deban ser asentados en el Registro de ERAM.

Art. 35 - Deber del titular. El titular del establecimiento y el Director Institucional deberán mantener actualizados e informar cualquier cambio de los datos requeridos en este título ante la Autoridad de Aplicación, dentro del plazo de sesenta (60) días de producido el mismo.

#### TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Art. 36 - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, o el organismo que en un futuro lo reemplace, que tendrá las siguientes funciones:

1)Evaluar la calidad de las prestaciones que brindan los Establecimientos y efectuar el control formal del cumplimiento de la presente ley, dando intervención a las áreas auxiliares en las cuestiones específicas de su competencia.

2)Controlar y mantener actualizado el Registro creado por la presente Ley.

3) Dirigir las tareas de los organismos auxiliares.

4) Detectar las irregularidades y faltas que ocurran e intimar al establecimiento a su regularización bajo pena de ser suspendido provisoriamente o eliminado del Registro Único y Obligatorio de Establecimientos para personas mayores, y formular las denuncias que correspondan ante las autoridades administrativas o judiciales.

5) Elaborar estadísticas de las prestaciones brindadas.

Art. 37 - Entrada en vigencia. Las disposiciones de la presente ley comenzarán a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 38 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza deberá reglamentar la presente ley en un plazo de NOVENTA (90) días desde la publicación en el Boletín Oficial.

Art. 39 - De forma.

Mendoza, 11 de junio de 2024.

Stella Huczak; Laura Balsells Miro; Edgardo Civit; Jimena Cogo; Jorge Difonso; Cintia Gómez; Rolando Scanio

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12  
PROYECTO DE LEY  
(EXYTE. 85257)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de ley presentado busca abordar de manera integral la problemática del juego con apuestas en línea entre los menores en la provincia de Mendoza. La combinación de una campaña preventiva robusta y la regulación estricta de la publicidad de juegos de apuestas es fundamental para proteger a nuestros niños, niñas y adolescentes de los riesgos asociados con esta actividad. La aprobación de esta ley permitirá actuar de manera proactiva y efectiva, contribuyendo a la formación de una sociedad más saludable y consciente de los peligros del juego patológico.

Esta iniciativa surge como respuesta a una problemática creciente en nuestra sociedad y se sustenta en diversas razones de índole social, económica y sanitaria. Qué a continuación detallamos:

A. La adicción al juego y su impacto en los menores

El juego como actividad recreativa es una práctica común y aceptable en muchas sociedades. Sin embargo, la diferencia entre el juego recreativo y la adicción al juego es significativa. La adicción al juego se caracteriza por la compulsividad y la falta de control, lo que puede llevar a consecuencias graves como el endeudamiento, problemas de salud mental y deterioro de las relaciones personales. Los menores de edad son especialmente vulnerables a estos riesgos debido a su falta de madurez emocional y capacidad de toma de decisiones.

B. Crecimiento exponencial del juego en línea

El juego con apuestas en línea ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por la disponibilidad de tecnología y el aumento del tiempo libre en el hogar, especialmente durante la pandemia de COVID-19. Este crecimiento ha facilitado el acceso de los menores a las plataformas de apuestas, a menudo sin la supervisión adecuada de los adultos. Según la consultora internacional Research and Markets, se espera que el mercado de juegos de azar en línea crezca un 18% en los próximos seis años en América Latina.

C. Casos y testimonios preocupantes

Diversos testimonios de docentes y especialistas en salud mental han alertado sobre el aumento de la participación de menores en juegos de apuestas. En las aulas, los menores manifiestan comportamientos alarmantes, como apostar durante las clases o utilizar el dinero destinado a sus estudios para apostar. La Asociación de Psiquiatras Argentinos ha destacado que la adolescencia es una

etapa de vulnerabilidad donde la falta de control y el aumento de la impulsividad pueden conducir a la adicción al juego.

D. Impacto de la publicidad en los menores

La publicidad de juegos de apuestas es omnipresente en los medios de comunicación y las redes sociales, influyendo de manera significativa en los menores. Las estrategias de marketing que utilizan influencers, personajes famosos y deportistas aumentan el atractivo del juego para los jóvenes. Según un informe de la Agencia Télam, la publicidad agresiva de estos juegos durante eventos deportivos y en redes sociales es un factor que contribuye al incremento de la ludopatía entre los menores.

E. Experiencias internacionales y regionales

Experiencias de otros países y regiones muestran la efectividad de las regulaciones estrictas sobre la publicidad de juegos de apuestas. En España, por ejemplo, la campaña de concientización sobre los riesgos del juego en menores ha tenido un impacto positivo. En Chile, se ha propuesto prohibir toda publicidad de casas de apuestas en los equipos de primera división. Estas medidas demuestran que la combinación de educación preventiva y regulación de la publicidad puede reducir significativamente el riesgo de adicción al juego en los menores.

F. Datos estadísticos en Mendoza

En Mendoza, las estadísticas muestran un aumento en el uso de plataformas de juego en línea. Según datos del Ministerio de Salud de la provincia, ha habido un incremento del 25% en las consultas relacionadas con problemas de juego en menores de edad durante el último año. Además, la Encuesta Provincial sobre el Uso de Tecnologías Digitales reveló que el 40% de los adolescentes ha participado en algún tipo de juego de apuestas en línea en el último año, lo que subraya la urgencia de abordar esta problemática.

Por todo lo expuesto, solicito el apoyo de los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados para la implementación de esta importante iniciativa.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Gabriela Lizana

### Capítulo I: Campaña Preventiva

Artículo 1° - Objeto. Implementase en la provincia de Mendoza una campaña preventiva, dirigida a niños, niñas y adolescentes, sobre los riesgos del juego en línea mediante apuestas.

Art. 2° - Contenido. La campaña incluirá, entre otros elementos:

a) Actividades pedagógicas en los establecimientos educativos de todos los niveles destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad y un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos.

b) Difusión de material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online.

c) Educación a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos de las apuestas en línea, la importancia de tomar decisiones financieras informadas y la concientización digital.

d) Capacitación docente en el contexto de contenidos en la temática Educación Integral sobre Adicciones y Consumos Problemáticos.

e) Realización de jornadas y talleres en los establecimientos educativos, con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.

f) Articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía, y en instituciones deportivas y culturales donde concurren y participen niños, niñas y adolescentes.

g) Detección y derivación al sistema de asistencia socio-sanitaria ante presuntos casos de consumos problemáticos que afecten a alumnas y alumnos miembros del sistema educativo provincial, con la colaboración del Ministerio de Salud y Deportes.

h) Promoción de actividades alternativas y recreativas saludables para los destinatarios citados, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.



Art. 3° - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), de la Provincia de Mendoza, asegurando la coherencia con la Ley Provincial N° 9.092 sobre Prevención y Asistencia de las Adicciones.

Art. 4° - Campañas de difusión. La Autoridad de Aplicación llevará a cabo campañas de difusión dirigidas a concientizar a los niños, niñas, adolescentes y sus familias sobre el juego patológico, dar a conocer los canales de comunicación, orientación y asistencia, en alineación con la Ley Provincial N° 8.806 de Comunicación Pública.

Art. 5° - Control. La Autoridad de Aplicación aumentará la regulación en la industria de las apuestas en línea, implementando medidas más estrictas para verificar la edad de los usuarios y prevenir el acceso de menores, en concordancia con la normativa establecida en la Ley Provincial N° 6.722 de Juegos de Azar y la Ley N° 9.111 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## Capítulo II: Publicidad

Art. 6° - Publicidad. Las acciones de promoción de juegos de apuesta deben cumplimentar las prescripciones establecidas en la presente ley y aquellas que reglamente la Autoridad de Aplicación. La publicidad debe regirse por el principio de responsabilidad social, sin menoscabar ni banalizar la complejidad de la actividad del juego ni sus potenciales efectos perjudiciales sobre las personas, debiendo respetar la dignidad humana y los derechos y libertades constitucionalmente reconocidos. Queda prohibido en la publicidad, promoción y patrocinio de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, lo siguiente:

- a) Difundir publicidad en medios de comunicación social audiovisuales en el horario de 08:00 a 23:00.
- b) Colocar en la publicidad de las empresas de juego, los logos de los institutos de lotería de las distintas jurisdicciones que les han otorgado permiso o concesión.
- c) Difundir publicidad en servicios de intercambio de vídeo a través de plataformas cuyo contenido se encuentre exclusivamente dirigido a menores de edad o su emisión en bloques publicitarios que se emitan durante, inmediatamente anteriores o posteriores a programas dirigidos específicamente a menores de edad.
- d) Su inserción en aplicaciones, páginas web, o contenidos digitales dirigidos específicamente a menores de edad.
- e) Su difusión en servicios de intercambio de video a través de plataformas que no posean instrumentos para evitar que la publicidad se dirija a menores de edad.
- f) El diseño de spots o avisos orientados en forma destinada directa o indirectamente a menores de dieciocho (18) años, en la que aparezcan menores, o la que induzca a la asociación de la madurez con el juego.
- g) La participación de deportistas, personajes famosos, figuras de relevancia pública, personajes de ficción o en su defecto la alusión a los mismos, salvo cuando los mismos protagonicen el mensaje de juego responsable.
- h) La asociación de los juegos de apuestas con el éxito personal, social o profesional.
- i) Comunicar expectativas falsas o engañosas sobre las posibilidades de ganar, o manifestar o dar a entender que determinadas habilidades o destrezas individuales pueden influir en los resultados.
- j) Difundir a través de soportes estáticos, digitales o cualquiera sea su formato emplazados en la vía pública o durante la transmisión de eventos deportivos, cuando la misma se emita a través de medios audiovisuales.
- k) Auspiciar equipos deportivos o deportistas en forma individual. Utilizar su marca o denominación comercial para identificar a una instalación deportiva, estadios, academias deportivas, centros recreativos, espacios públicos, centros de entrenamiento.
- l) Su difusión en festivales o recitales artísticos o musicales en los que participen familias y menores de dieciocho (18) años.
- m) Señalar que con lo obtenido por el Estado a través del juego se realizan obras con contenido o finalidad social, educativa o sanitaria en beneficio de la población.
- n) El envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente.



Art. 7° - Leyenda de prevención obligatoria en publicidad. Resulta obligatorio que toda publicidad de juegos de apuesta, incluya en forma destacada y lugar visible la leyenda "EL JUEGO COMPULSIVO ES PERJUDICIAL PARA VOS Y TU FAMILIA". Asimismo, debe contener el canal de comunicación para la orientación y asistencia a personas afectadas por el juego patológico que dispondrá la Autoridad de Aplicación.

Art. 8° - Filtros. Las empresas de juegos de azar en línea deben tener en sus sitios o páginas web mecanismos, herramientas o filtros que garanticen en forma fehaciente la imposibilidad de acceso de menores. Las empresas que tengan concesiones de juego en línea al momento de la puesta en vigencia de la presente, tendrán un plazo máximo de 60 días desde la promulgación, para acreditar la existencia en sus sitios de lo establecido en el párrafo precedente.

Art. 9° - Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley serán atendidos con los recursos que destine, el Poder Ejecutivo autorizándolo a realizar las readecuaciones presupuestarias que correspondan a los efectos de implementar lo dispuesto en la ley.

Art. 10 - Sanciones. Las empresas de Juego y/o cualquier otro permisionario y/o autorizado para la comercialización y/o distribución y/o expendio de juegos de apuesta serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley Provincial N° 13.133, Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios y de acuerdo a los hechos y al procedimiento que determina dicha norma. Estas sanciones serán establecidas por la Autoridad de Aplicación en forma gradual y acumulativa teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción y los antecedentes del infractor, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 11 - Destino de las multas. La Autoridad de Aplicación debe destinar el producido de las multas al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo I de la presente.

Art. 12 - Convenios jurisdiccionales. La autoridad de aplicación debe promover acuerdos o convenios con las autoridades jurisdiccionales competentes de los municipios de la provincia, a fin de diseñar e implementar acciones conjuntas, dentro del marco general de la política provincial fijada por la presente ley.

Art. 13 - Convenios de colaboración. La Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con entidades de bien público o entidades privadas dedicadas al estudio y tratamiento del juego responsable.

Art. 14 - Compatibilidad Legislativa. La presente ley debe ser aplicada de manera complementaria y no superpuesta a la normativa vigente en la Provincia de Mendoza, incluyendo, pero no limitándose a, la Ley Provincial N° 6.722, Ley Provincial N° 9.092 y Ley Provincial N° 9.111.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Gabriela Lizana

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85261)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene como ímpetu que se modifique el art. 32 de la ley 9267 destinada a regularla actividad de juego en línea

Ya que el artículo mencionado hace referencia a que el objeto de la ley debe de ser abordado desde una política interdisciplinaria de responsabilidad social para prevenir y combatir el juego patológico en todo el territorio de nuestra provincia.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación y las personas que detenten título habilitante deberán velar por el cumplimiento del Programa de Juego Responsable vigente. Los portales digitales autorizados deberán proporcionar información sobre Juego Responsable que adviertan a los jugadores sobre los riesgos relacionados con el juego en línea y promuevan una conducta lúdica responsable.

Que, dentro de lo que deben cumplir, con diferentes pautas, nosotros creemos pertinente que se incluya a prohibición de cualquier tipo de publicidad de casas de juegos y casinos online en cualquier lugar de nuestra provincia ya que al hacerlo su publicidad se convierte en publicidad no dirigida afectando directamente a la salud mental de los ciudadanos.

En el modelo de negocio de la gran mayoría, la publicidad es la principal fuente de ingresos. Esta se encarga de poner en contacto a los espectadores con las marcas y productos, es un agente que estimula el consumo.

Que, la publicidad de juegos y casinos en línea a menudo presenta una imagen glamorosa y emocionante del juego, lo que puede llevar a que las personas asocien el éxito, la emoción y la aventura con el juego. Esto puede influir en la autoestima y la identidad de las personas, especialmente si comienzan a percibir el éxito en el juego como una medida de su valía personal.

Ya que, todo tipo de publicidad de juegos de azar en lugares públicos puede exponer a personas vulnerables, como menores de edad y aquellos con problemas de juego, a mensajes que pueden influir en su comportamiento y llevar a hábitos de juego no saludables.

Que, prohibir cualquier tipo de publicidad ayuda a proteger a estos grupos vulnerables y reduce su exposición a estímulos que podrían desencadenar problemas de juego.

Que, la publicidad agresiva de casas de apuestas y casinos en lugares públicos puede normalizar el juego y fomentar un ambiente en el que el juego excesivo sea percibido como común y aceptable.

Que, al prohibir todo tipo de publicidad de estas casas de apuestas y juegos, se puede limitar la influencia de estos mensajes en la sociedad y reducir la prevalencia del juego problemático.

Que, el juego problemático no solo afecta a los individuos, sino que también tiene implicaciones para la salud pública en general. Puede aumentar la carga sobre los servicios de salud mental, generar costos adicionales para el sistema de salud y contribuir a problemas sociales como la delincuencia y la inestabilidad familiar.

Que, al prohibir toda la publicidad de juegos de azar en lugares públicos, se puede ayudar a mitigar estos impactos negativos en la salud pública ya que la presencia de publicidad de juegos de azar en lugares públicos puede afectar el bienestar de las comunidades al promover un entorno en el que el juego sea omnipresente y normalizado.

Que, en muchos países, existen regulaciones que restringen o prohíben la publicidad de juegos de azar en lugares públicos. Prohibirla es una forma de cumplir con estas regulaciones y garantizar que se proteja adecuadamente a los ciudadanos de los posibles impactos negativos del juego.

Es crucial abordar este asunto que conlleva graves implicaciones como pensamientos obsesivos, fluctuaciones en el estado de ánimo, deterioro de las relaciones sociales y laborales, evasión de los desafíos cotidianos, percepción distorsionada de la realidad, entre muchos otros.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Inclúyase el inciso E en el art 32, de la ley 9267, quedándose redactado de la siguiente manera:

e) Prohibir cualquier tipo de publicidad de casa de apuestas, juegos y casinos online, en la vía pública de nuestra provincia.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Gustavo E. Perret

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85264)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

La constante necesidad de transitar hacia una matriz energética más sostenible y económica han llevado a la búsqueda de alternativas limpias y renovables. En este contexto posindustrial y de marcado ascenso de las nuevas tecnologías para proveer servicios, los termotanques solares se presentan como una solución eficiente para la producción de agua caliente sanitaria. Este proyecto de ley tiene como objetivo promover e incentivar su adopción en la provincia de Mendoza, generando beneficios tanto ambientales como económicos. En el contexto energético mundial, la marcada dependencia de combustibles fósiles ha generado nuevos planteos sobre cómo abordar la introducción de nuevos medios alternativos de energía para suplir una demanda constante. El uso intensivo de hidrocarburos, ha generado que las fuentes de energía renovables tengan un rol preponderante. En la provincia de Mendoza, al igual que gran parte del país, dependen en gran medida de combustibles fósiles para la generación de energía, implicando un costo significativo en importación de gas y petróleo por el causante de déficit energético existente en décadas de desinversiones por parte del estado nacional. Por esto mismo, potencial, la industria de termotanques solares en la provincia cuenta con un alto potencial de radiación solar debido a su ubicación geográfica. Aprovechar esta fuente de energía limpia es fundamental para reducir la dependencia de los combustibles no renovables.

Los beneficios que reporta el uso de los termotanques solares, son varios y valiosos para el medio ambiente, entre ellos: otorga la Reducción de Emisiones, ya que los termotanques solares utilizan la energía del sol para calentar el agua, evitando así la quema de gas o electricidad. Esto reduce las emisiones de gases que pueden producir el llamado efecto invernadero; además, su uso es económico en el corto y largo plazo, en cuanto a que los usuarios experimentan un ahorro significativo en sus facturas de gas o electricidad al utilizar termotanques solares; también fuentes de trabajo en el sector, porque fomenta la fabricación e instalación de estos artefactos que logran impulsar la creación de empleos para aquellos que se aventuran a emprender en la industria solar local. Por últimos, contiene, en su utilidad, una Mayor Resiliencia Energética, por que diversifica la matriz energética, la provincia se vuelve menos vulnerable a las fluctuaciones en los precios de los combustibles fósiles.

La implementación del programa se hará a través de capacitaciones que apunten a la promoción y concientización de su uso en la provincia, estableciendo programas de capacitación para instaladores y técnicos especializados en energía solar. Además, se llevarán a cabo, en el mismo programa, charlas de concientización para informar a la población sobre los beneficios de los termotanques solares.

Se otorgará ayuda financiera, a través del programa, ofreciendo créditos a tasas preferenciales para la fabricación de termotanques solares. Estos créditos, a una tasa referencial, estarán disponibles para emprendedores, que hayan realizado el curso, pertenecientes a pequeñas y medianas empresas. En cuanto a las normativas, se establecerán un marco legal claro para la instalación y mantenimiento de los artefactos, con todas las normas correspondientes que regulen la fabricación y el uso de los termotanques solares, garantizando su correcto funcionamiento y seguridad.

En conclusión, la aprobación de este proyecto de ley representa un paso importante hacia la sostenibilidad energética en Mendoza. Al fomentar la fabricación y uso de termotanques solares, la provincia contribuirá al cuidado del medio ambiente, al desarrollo económico local y a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Es por eso que solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Cintia Gomez, Gimena Cogo, Stella Maris Huczak, Edgardo Civit, Rolando Scanio, Jorge Difonso

**Artículo 1° – Objeto:**

Créase el Programa de Fomento al desarrollo de Termotanques Solares en la Provincia de Mendoza.

**Art. 2° – Objetivos:**

Los objetivos de esta ley son el fomento de políticas que incentiven el uso de energía limpia, proveniente de fuentes renovables, para lograr reducir el consumo de energías no renovables. Promoviendo a través de políticas ambientales el impulso de sostenibilidad energético en la provincia.

**Art. 3° – Modalidad:**

El programa circunscribirá un curso que adapte las consideraciones de la ley a los estándares de calidad requeridos en la construcción de termotanques solares, extensibles a todas aquellas pequeñas y medianas empresas que soliciten una capacitación.

**Art. 4° – Órgano de autoridad:**

Será órgano de aplicación, para el programa de fomento al desarrollo de termotanques de energía renovable, la Dirección De Recursos Naturales Renovables.

**Art. 5° – Financiamiento:**

Se concederán créditos con tasas de interés bajas, para estimular la fabricación de termotanques solares, facultando al poder ejecutivo que disponga de la entidad adecuada para llevarlo a cabo la oferta crediticia.

**Art.6° – Requisitos**

Para el programa, todos los fabricantes de termotanques solares en la provincia de Mendoza deben cumplir con las normativas IRAM, Reglamento Técnico 520/2018. Este reglamento precisa los requisitos de calidad y seguridad que deben cumplir los equipos compactos y colectores solares que se comercializan en el país. Los fabricantes deben asegurarse de que sus productos cumplan con los estándares señalados.

**Art.7° – Autorización:**

Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplir con el artículo 5, asignando los créditos, mediante partidas presupuestarias definidas para el fomento de la industria de termotanques solares en la provincia.

**Art. 8° – Ejecución:**

Este proyecto de ley entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles después de su promulgación.

**Art. 9° - De forma.**

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Cintia Gomez, Gimena Cogo, Stella Maris Huczak, Edgardo Civit, Rolando Scanio, Jorge Difonso

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15  
PROYECTO DE LEY  
(EXpte. 85265)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto principal declarar la “semana provincial sin tabaco” desde el 31 de Mayo al 7 de Junio, en todo el territorio de nuestra provincia, realizando campañas de prevención y promoción de la salud.

Proponemos que, en el marco del “día mundial sin tabaco”, que fue declarado el 31 de Mayo, se efectúe la “semana provincial sin tabaco” para que se realicen, desde el Ministerio de Salud, campañas de prevención y promoción de la salud denotando el impacto que tiene este consumo en la salud reproductiva.

Que, el 31 de Mayo la Asamblea Mundial de la Salud instituyó el Día Mundial sin Tabaco en 1987.

Que, la celebración de este día es una oportunidad para destacar mensajes concretos relacionados con el control del tabaco y fomentar la observancia del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

Que, la Organización Mundial de la Salud plantea esta celebración anual para informar al público acerca de los peligros que supone el consumo de tabaco, las prácticas comerciales de las empresas tabacaleras, las actividades de la OMS para luchar contra la epidemia de tabaquismo, y lo que las personas de todo el mundo pueden hacer para reivindicar su derecho a la salud y a una vida sana, y proteger a las futuras generaciones.

Que, el consumo de tabaco es la principal epidemia prevenible a la que se enfrenta la comunidad sanitaria.

Que, el consumo de tabaco es la principal causa evitable de muerte a nivel mundial y es actualmente responsable de la muerte de uno de cada 10 adultos en todo el mundo.

Que, el tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo. Causa más de 8 millones de muertes al año en todo el mundo. Más de 7 millones de estas defunciones se deben al consumo directo de tabaco y alrededor de 1,3 millones son consecuencia de la exposición de no fumadores al humo ajeno.

Que, en la actualidad hay poca información sobre el impacto de este consumo en periodo de gestación.

Que, el tabaquismo puede afectar la fertilidad al interferir con la función normal de los ovarios, causando irregularidades en el ciclo menstrual y disminuyendo la calidad de los óvulos. Esto puede dificultar la concepción y aumentar el tiempo necesario para lograr un embarazo.

Que, fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de complicaciones como el desprendimiento prematuro de la placenta, el parto prematuro, el bajo peso al nacer y otras anomalías fetales. Estos pueden tener consecuencias graves para la salud tanto de la madre como del bebé.

Que, los bebés nacidos de madres que fuman durante el embarazo tienen un mayor riesgo de desarrollar problemas respiratorios, como síndrome de dificultad respiratoria (SDR) y asma.

Que, además, existen evidencias sobre que las identidades gestantes que son fumadoras pueden experimentar la menopausia a una edad más temprana que las no fumadoras, lo que puede tener implicaciones en la salud reproductiva a largo plazo. Que, se pueden presentar diversas complicaciones por estar expuestos a las sustancias tóxicas del tabaco durante toda la gestación. Como malformaciones congénitas, labio leporino, paladar hendido, malformaciones cardíacas, etc. Síndrome de abstinencia en el recién nacido, los bebés pueden presentar los mismos síntomas de abstinencia que los adultos, los cuales se manifiestan en estrés, ansiedad e irritabilidad. Problemas respiratorios como infecciones que acaban en otitis, bronquitis o neumonías y por último Síndrome de muerte súbita del lactante (SMSL)

Que, como se mencionó anteriormente, el tabaquismo afecta la salud reproductiva incluyendo la fertilidad reducida, complicaciones durante el embarazo, parto prematuro, bajo peso al nacer y anomalías congénitas.

Además de los efectos mencionados, fumar está asociado con un mayor riesgo de desarrollar una amplia variedad de enfermedades crónicas, como diabetes tipo 2, osteoporosis, enfermedades autoinmunes y trastornos mentales como la depresión y la ansiedad.

Que, el tabaquismo también influye en el aumento de la pobreza porque los hogares gastan en tabaco un dinero que podrían dedicar a necesidades básicas como la alimentación y la vivienda. Este comportamiento de gasto es difícil de frenar porque el tabaco es muy adictivo.

Que, el consumo de tabaco tiene un costo económico enorme en el que se incluyen los elevados costos sanitarios de tratar las enfermedades que causa y la pérdida de capital humano a causa de su morbimortalidad.



Que, solo en 32 países, lo que representa alrededor de un tercio de la población mundial, existen servicios nacionales integrales para ayudar a los consumidores de tabaco a dejar de fumar con cobertura total o parcial de los costos.

Que, las impactantes campañas contra el tabaco en los medios de comunicación y las advertencias sanitarias gráficas impiden que los niños y otros grupos vulnerables comiencen a consumir tabaco y aumentan el número de consumidores de tabaco que dejan de fumar.

Que, la publicidad, promoción y patrocinio del tabaco incrementan y mantienen el consumo de tabaco al atraer eficazmente a nuevos consumidores de tabaco y desalentar a los consumidores de tabaco de dejar de fumar.

Que, más de la mitad de la población mundial vive en los 103 países que siguen las mejores prácticas en materia de advertencias sanitarias gráficas, que incluyen, entre otros criterios, advertencias sanitarias gráficas de gran tamaño (es decir, cubren el 50 por ciento o más de las áreas principales del paquete) en el idioma local.

Que, los impuestos al tabaco son el medio más costo-eficaz de reducir el consumo de tabaco, sobre todo entre los jóvenes y los grupos de bajos ingresos. Un incremento de los impuestos que suponga un 10 por ciento de aumento en el precio del tabaco reduce el consumo de tabaco en aproximadamente un 4 por ciento en los países de ingresos altos y en cerca de un 5 por ciento en los países de ingresos medianos y bajos.

Que, mil quinientos millones de personas viven en los 36 países que han lanzado al menos una campaña fuerte contra el tabaco en los medios de comunicación en los dos últimos años.

Que, esta problemática es transversal a diversas áreas y rangos etarios, por lo que se debe abordar teniendo en cuenta esta característica. Afectando de este modo a bebés, niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, hasta llegar a la vejez.

Teniendo en cuenta que afecta la salud, medio ambiente, economía y hay que abordarlo desde dichas áreas, haciendo hincapié en educación desde la salud, educación y cultura.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Que sea declarada la “semana provincial sin tabaco”, acompañada de la realización de campañas pertinentes en prevención y promoción en la salud, desde el 31 de Mayo al 7 de Junio en la provincia de Mendoza.

Art. 2° - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud y Deportes, o el organismo que en su futuro lo reemplace.

Art. 3° - Serán funciones de la Autoridad de Aplicación en relación con el cumplimiento de la presente ley, las siguientes:

- Diseñar y desarrollar campañas de información y concientización para prevenir el uso y consumo del tabaco como ítem fundamental de la salud.
- Realizar campañas y acompañamiento dentro de la salud reproductiva.
- Utilizar los espacios y recursos ya existentes para aplicar las mismas.
- Ofrecer asesoramiento para dejar de consumir tabaco.
- Advertir de los peligros del tabaco en el transcurso del periodo de gestación y posteriores etapas, del mismo periodo.
- Hacer cumplir las prohibiciones de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.

Art. 4° - Integrar y coordinar acciones con las áreas competentes de los distintos niveles y efectores de la salud, educación y cultura, para llevar a cabo una planificación que priorice y posibilite la concientización activa.

Art. 5° - La Autoridad de Aplicación reglamentará esta ley en ciento veinte (120) días desde la entrada en vigor de esta ley.

Art.6° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Gustavo E. Perret

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

16  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85267)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de ley la necesidad de la apertura de una nueva calle de conexión con doble sentido de circulación norte-sur, a efectuarse entre calle Valle Grande y Cubillos.

Se propone que para hacer efectiva esta necesidad se requiere la donación por parte del Gobierno de la provincia de Mendoza a la Municipalidad de Godoy Cruz de dos franjas de terreno, parte de mayor extensión de dos inmuebles ubicados entre calle Rafael Cubillos al sur y calle Valle Grande al norte, en el departamento de Godoy Cruz.

Dicha apertura se proyecta con el fin de generar descongestión vehicular, ordenamiento de la trama vial del sector mediante la apertura de dicha calle, integrar las distintas zonas, producto de la construcción de nuevas viviendas en los barrios colindantes, por lo que se considera útil y propicio, atento a la búsqueda constante del Municipio en mejorar día a día la calidad de vida de los habitantes.

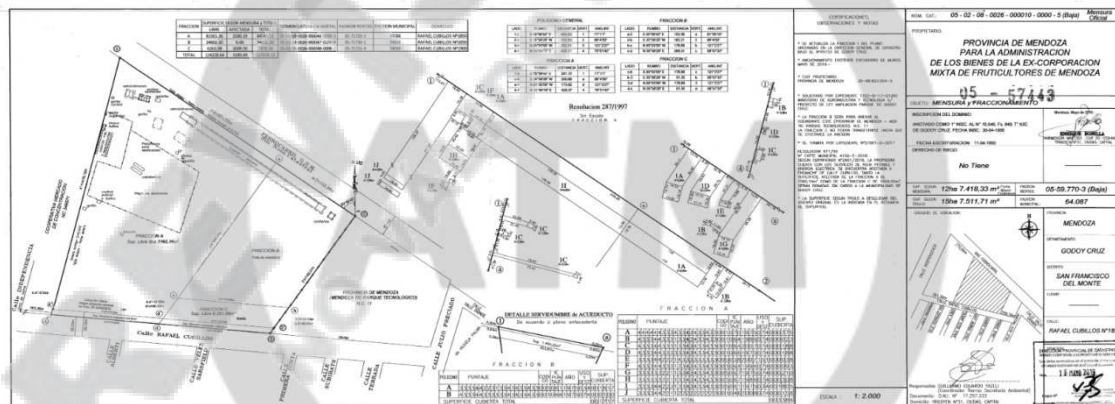
Asimismo, se beneficiará, considerando un mejor uso y aprovechamiento de la zona, a los ciudadanos con una conexión peatonal más directa, segura y amigable con el entorno hacia la estación del MTM (Metro tranvía).

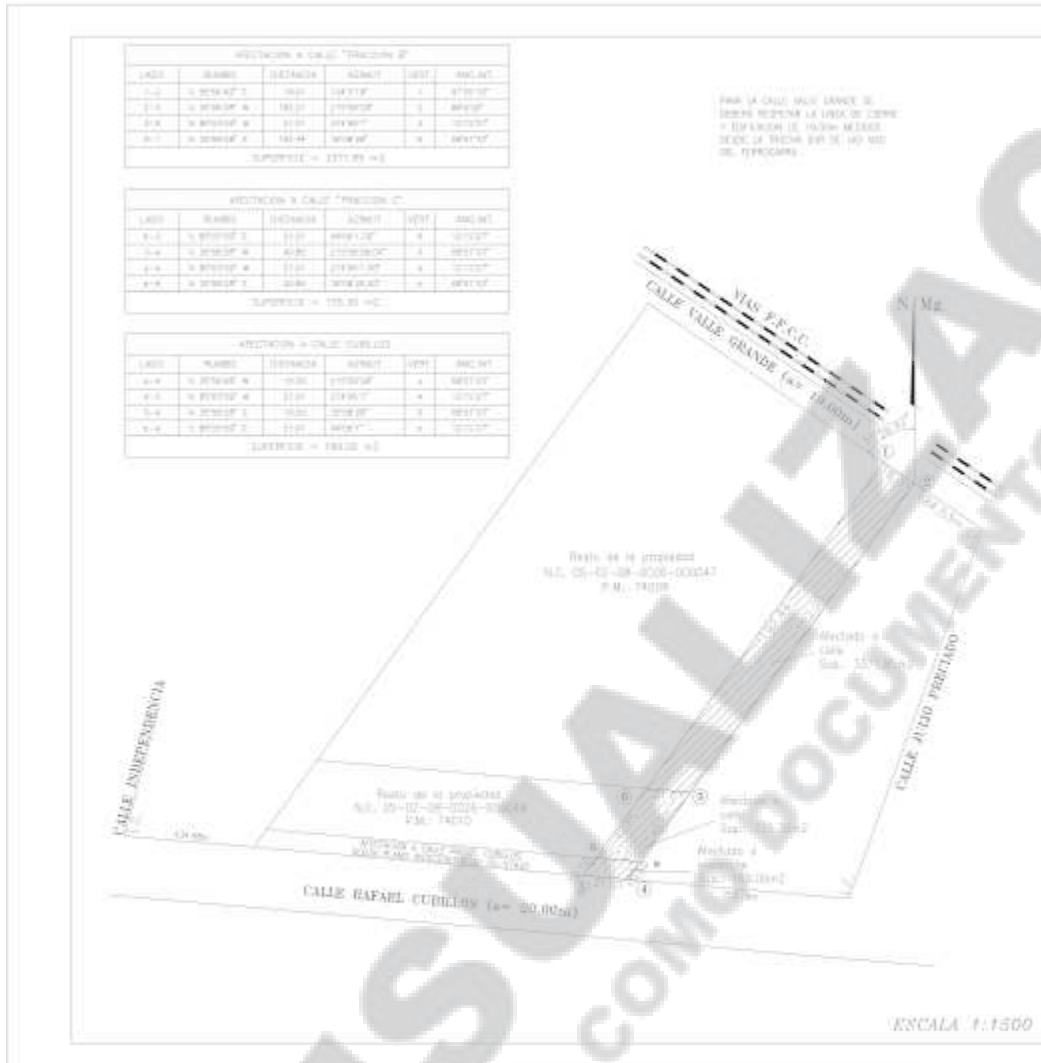
La necesidad de esto radica en el ordenamiento vial del sector mediante la apertura de calle que permite una mejora en la conexión de la trama norte sur, logrando la fluidez vehicular y la utilización del transporte público y de dicho servicio por parte de la población que beneficie a los vecinos de los barrios cercanos, esto entraña un objetivo que, con prescindencia del beneficio particular de los mismos, desborda en provecho de la comunidad toda, erigiéndose en un fin de interés general que compromete, como tal, la razón de ser del Estado, gestor eminente del bien común.

En el último tiempo se ha originado un crecimiento exponencial de distintas empresas instaladas en el predio de referencia, con un importante personal que asiste al mismo. Logrando destacarse por sus actividades con tecnología de punta.

Con esta obra mejora su infraestructura de su entorno, se potenciará el aprovechamiento de este sector urbano, respondiendo a un objetivo ambiental y paisajístico.

Por los motivos expuestos, le solicita a la Honorable Cámara de Diputados sancione el siguiente proyecto de Ley.





Mendoza, 14 de junio de 2024.

Ricardo Tribiño  
Erica Pulido

Artículo 1° - "Donase por parte del Poder Ejecutivo a la Municipalidad de Godoy Cruz, dos franjas de terreno con CARGO a ser destinadas a la apertura de una calle de 18 metros de ancho para conectar calle Valle Grande al norte con Calle Cubillos al sur, SIN compensación económica, dichas franjas son

partes de mayor extensión de un inmueble ubicado en el Distrito San Francisco del Monte del departamento Godoy Cruz, de esta provincia, individualizados como:

1º Inmueble: parte de la Fracción B del plano 05-57443: constante de una superficie aproximada (\*) de 3.371,85 m<sup>2</sup>, y limita al NORTE: con calle Valle Grande, puntos 1-2 en 18,01 metros; SUR: con Fracción C, superficie a donar, puntos 6-3 en 21,01 metros, ESTE: con POLO TIC, puntos 2-3 en 182,21 metros, OESTE: con resto de Fracción B, puntos 1-6 en 192,44 metros, Nomenclatura Catastral 05-02-08-0026-000047, Padrón Municipal N° 74009, Padrón Territorial 05-71730-1.

2º Inmueble: parte de la Fracción C del plano 05-57443, constante de una superficie total aproximada(\*) de 924,30 m<sup>2</sup>, con los siguientes límites. NORTE: con Fracción B, superficie a donar, puntos 6-3 en 21,01 metros, SUR: con calle Rafael Cubillos, puntos 4-5 en 21,01 metros, ESTE; con POLO TIC puntos 3-4 en 51,35 metros, OESTE: con superficie libre de Fracción C y con afectación calle Rafael Cubillos puntos 6-5 en 51,35 metros. Superficie libre 735,30 m<sup>2</sup> con los siguientes límites: NORTE: con Fracción B, superficie a donar, puntos 6-3 en 21,01 metros, SUR: con superficie afectada a ensanche calle Cubillos, puntos b-a en 21,01 metros, ESTE: con POLO TIC puntos a-3 en 40,85 metros, OESTE: con superficie libre de la Fracción C, puntos 6-b en 40,85 metros, Superficie afectada a ensanche calle Rafael Cubillos, con una superficie de 189,00 m<sup>2</sup> con los siguientes límites: NORTE: con superficie a donar de Fracción C puntos b-a en 21,01 metros, SUR: con calle Rafael Cubillos, puntos 4-5 en 21,01 metros, ESTE: con POLO TIC, puntos 4-a en 10,50 metros, OESTE: con afectación calle Rafael Cubillos puntos 5-b en 10,50 metros, Nomenclatura Catastral 05-02-08-0026-000048, Padrón Municipal N° 74010, Padrón Territorial 05-71731-9, ambas fracciones pertenecen a un mismo título de propiedad inscripto como 1º inscripción al número 16546, fojas 849, del tomo 63 C de Godoy Cruz, en fecha 30 de abril de 1956.-

(\*) Superficies y medidas aproximadas que resulten del plano de mensura que tengan sensibles diferencias con las aquí expresadas.

Art. 2º - La Municipalidad de Godoy Cruz deberá cumplir con el cargo ejecutando todas las obras necesarias para realizar la apertura de la calle indicada en el artículo 1 de la presente ley en un plazo no mayor a 4 años.

Art. 3º - La Municipalidad de Godoy Cruz atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley (Plano de Mensura, cierres perimetrales, urbanización correspondiente).

Art. 4º - De Forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Ricardo Tribiño  
Erica Puido

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85269)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene como ímpetu que se cree Crease la "LEY LUCIANO" con el fin de que el Estado Provincial brinde acompañamiento psicológico y jurídico gratuito a familiares que se vean afectados por un crimen.

Que, para contextualizar el título de esta ley me permito poner en contexto para que mis pares estén al tanto de este flagelo.

Luciano Gómez era un joven oriundo del departamento de San Rafael. Fue asesinado a puñaladas durante una riña a la salida de una fiesta de cumpleaños, el 20 de Agosto de 2023. Desde entonces su familia pide justicia.

Que, según versa la investigación judicial, hay varios imputados y uno de ellos cuenta con antecedentes sociales y penales de violencia.

Que, la familia de Luciano además de haber atravesado esta pérdida tuvo que solventar abogados y psicólogos ya que el Estado solo proporcionó acompañamiento a los imputados y no a los familiares de la víctima en sí.

Que, la familia de Luciano Gómez, por lo expuesto, se contactó con nosotros debido a que no solo ha tenido la pérdida de un hijo por un crimen aberrante, sino que en la actualidad otro de sus hijos ha sido profundamente afectado por lo mencionado.

Los familiares de las víctimas de homicidios a menudo enfrentan un trauma devastador y una pérdida inimaginable. El acompañamiento estatal puede proporcionar un espacio seguro donde puedan expresar sus emociones, recibir apoyo psicológico y aprender a manejar su dolor de manera saludable, además de un asesoramiento legal pertinente para sobrellevar el caso y demandar justicia.

Que, mencionado lo anterior, el acompañamiento estatal puede ayudar a los familiares a comprender el proceso judicial y los procedimientos relacionados con la investigación y el enjuiciamiento del homicidio. Esto puede aumentar la confianza en el sistema de justicia y garantizar que se realice una investigación exhaustiva y transparente sobre el crimen.

Que, los familiares de las víctimas pueden enfrentar desafíos adicionales, como la revictimización a través de los medios de comunicación o el trato insensible por parte de las autoridades. El acompañamiento estatal puede ayudar a protegerlos de esta revictimización y garantizar que se respeten sus derechos en todo momento.

Los familiares de las víctimas de homicidio pueden enfrentar riesgos adicionales, como la violencia o la intimidación por parte del agresor o sus allegados. El acompañamiento estatal puede incluir medidas de protección y seguridad para garantizar la seguridad física y emocional de los familiares durante y después del proceso judicial.

El homicidio no solo afecta a las familias directamente involucradas, sino que también tiene un impacto en la sociedad en su conjunto. Brindar acompañamiento estatal a los familiares de las víctimas es fundamental para reparar el daño causado y facilitar la reconstrucción emocional y social de los familiares y de la comunidad.

Que, los familiares de víctimas de homicidio enfrentan un trauma extremo debido a la naturaleza violenta y repentina de la pérdida. El acompañamiento psicológico proporciona un espacio seguro para que expresen sus emociones, procesen su dolor y desarrollen estrategias de afrontamiento accesibles.

Que, el acompañamiento psicológico para familiares de víctimas de homicidio es esencial para mitigar el impacto del trauma, prevenir trastornos mentales, facilitar el proceso de duelo, fortalecer la resiliencia, mejorar las relaciones interpersonales, abordar sentimientos de culpa y ira, empoderar a los familiares y reducir el estigma. Al dar este tipo de apoyo integral, los profesionales de la salud mental pueden jugar un papel crucial en la recuperación y reconstrucción emocional de los afectados.

Que, además, muchas veces, los familiares de las víctimas de homicidio pueden no estar al tanto de sus derechos legales o pueden no tener los recursos para contratar servicios legales. El asesoramiento legal gratuito garantiza que tengan acceso a información precisa sobre sus derechos y opciones legales.

Que, los familiares de las víctimas tienen un papel importante en el proceso judicial, ya sea como testigos, querellantes o representantes legales de la víctima. El asesoramiento legal gratuito les permite comprender su papel y participar de manera efectiva en el proceso judicial, garantizando que se haga justicia para la víctima.

El asesoramiento legal y gratuito frente a homicidios es esencial para proteger los derechos legales de los familiares de las víctimas, facilitar su participación efectiva en el proceso judicial, protegerlos contra la revictimización, ayudarlos en trámites legales y administrativos, proporcionar acceso a recursos adicionales, promover la transparencia y la rendición de cuentas, y empoderarlos emocionalmente durante este difícil proceso. Al garantizar que todos tengan acceso a asesoramiento legal gratuito, se puede promover la equidad y la justicia para todas las víctimas y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito que se aborde esta problemática con esta iniciativa y que mis pares adhieran para encontrar solución concreta a un problema real que afecta a toda nuestra sociedad.



Mendoza, 14 de Junio de 2024.

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - OBJETIVO: Crease la "LEY LUCIANO", con el objetivo de que el Estado Provincial brinde acompañamiento psicológico y jurídico gratuito a familiares que se vean afectados por un crimen.

Art. 2° - ÓRGANO DE APLICACIÓN: El Poder Ejecutivo y sus respectivas dependencias competentes en la materia de salud mental, brindaran servicios sin costo alguno para los ciudadanos que se vean afectados directamente por un homicidio. Esta asistencia será brindada por profesionales en psicología y estará disponible por un período no menor a 1 (uno) año, con posibilidad de extensión según evaluación de la necesidad por parte de profesionales competentes.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo y sus respectivas dependencias competentes en la materia de asesoramiento y acompañamiento legal, brindaran servicios sin costo alguno para los ciudadanos que se vean afectados directamente por un homicidio. La asistencia legal gratuita se mantendrá hasta la conclusión definitiva del proceso judicial, incluyendo todas las instancias y recursos legales posibles.

Art. 4° - EFECTIVIDAD DE LA LEY: El Poder Ejecutivo, atreves del acompañamiento mencionado, buscara alentar la participación de estas en el proceso penal y en la ejecución de las penas, en paridad de condiciones con las del imputado y el agente fiscal.

Art. 5° - DISPOSICIÓN FINAL: La autoridad de aplicación reglamentara esta ley en ciento veinte (120) días desde la entrada en vigor de esta ley.

Art. 6° - De forma.

Mendoza, 14 de Junio de 2024.

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18

PROYECTO DE LEY  
(EXPT. 85272)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

La seguridad ciudadana es un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado provincial en todas sus dimensiones, por lo que se considera vital otorgar un servicio de calidad para gestionar el orden público. En la era de la tecnología, con la pos revolución industrial vigente, es imperativo aprovechar las innovaciones que hoy nos ofrece el mercado para fortalecer las políticas input de seguridad, con el objetivo de prevenir y dar respuesta ante situaciones de riesgos procedentes de hechos delictivos. En este contexto, la implementación de drones, como herramienta de vigilancia, prevención y seguridad en espacios públicos, se presentan como una estrategia eficaz y prometedora.

Ante los avances tecnológicos recientes, la aparición de los drones, conocidos como vehículos aéreos no tripulados (UAV), ha experimentado un rápido desarrollo en los últimos años. Su versatilidad conjunto a su capacidad de vuelo autónomo y equipamiento avanzado los convierten en aliados valiosos para diversas aplicaciones que pueden servir para prevenir o detectar delitos.

Su implementación, de manera exitosa en algunas regiones a nivel internacional como ha sido Madrid, Estados Unidos, China han utilizado estos recursos tecnológicos para implementarlos en políticas de seguridad pública, demostrando resultados positivos, y permitiendo a estas tecnologías posicionarse entre las herramientas indispensables por parte de las fuerzas de seguridad. Desde la vigilancia en áreas urbanas hasta la búsqueda de personas desaparecidas, los drones han contribuido significativamente a la protección de la ciudadanía.

Las ventajas que proporcionan su utilización, es efectiva, ya que pueden patrullar áreas extensas de manera rápida y eficiente, concediéndoles rapidez en su labor, precisión en el mapeo del área y seguridad al no ser tripulados. Su presencia disuade la comisión de delitos y actúa, a su vez, como elemento preventivo, recopilando datos cartográficos sobre el área a estudiar, reflejando una respuesta rápida a la lectura de datos y mapeos.

Así, también, ante emergencias, como accidentes o situaciones de peligro, los drones pueden llegar al lugar antes que las fuerzas de seguridad, agilizando la atención y minimizando riesgos. Al adaptarse a una vigilancia inteligente, las cámaras de alta resolución y visión nocturna que poseen estos artefactos, permiten monitorear actividades sospechosas, identificar infracciones y recopilar pruebas.

Por último, uno de sus atributos más destacables, es que permiten reducir costos, si su uso es comparado con helicópteros o patrullas motorizadas, ya que estos son más económicos de operar y mantener.

En cuanto a las normativas y regulaciones establecidas para su uso, en las fuerzas de seguridad, se requiere contemplar el marco legal vigente con la ley provincial N° 7.924, para su utilización en espacios públicos, incluyendo restricciones de altitud, vuelo en zonas prohibidas y permisos de vuelo en áreas urbanas habitadas. Por esto, es crucial garantizar la privacidad y los datos personales para no vulnerar los derechos de la privacidad de terceros, debiendo establecer protocolos para el empleo responsable de los datos recopilados.

Para su implementación y los desafíos que conllevan aplicar su manejo, se torna necesario que el estado provincial otorgue capacitaciones y certifique su uso a los operadores, recibiendo una formación adecuada en aspectos técnicos, legales y éticos. Por esto, consideramos que la labor en conjunto entre el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Tecnología e Innovación sea esenciales para el éxito del programa. Además, considerando que la creación de un Centro de Control de Drones (CCD) que deba establecer indicadores de desempeño y evaluar regularmente la efectividad de los drones en la seguridad pública, es pertinente para darle un aspecto de autonomía institucional, sin excluir que tal organismo este bajo la órbita y los lineamientos del Ministerio de Seguridad de la provincia.

El ex gobernador Rodolfo Suárez, el 8 de mayo del 2023 manifestó y se puede observar desde el link: <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/el-ministerio-de-seguridad-sumara-mas-drones-durante-el-2023/> que solo en determinadas zonas de la provincia (Gran Mendoza, Este, Valle de Uco y Sur provincial), cuentan con este tipo de tecnologías dejando a varios departamentos y zonas que se encuentran en constante crecimiento sin la posibilidad de acceder a ellas.

Hace unos específicamente el 6 de junio de 2024, estuvo presente en la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad, Leandro Biskupovich, expresó que la provincia cuenta con un total de 7 (siete) drones.

En conclusión, la implementación de estos artefactos tecnológicos, representa una inversión para la protección de los ciudadanos y la prevención del delito. Su uso responsable, dentro de un marco legal sólido, puede contribuir significativamente a la tranquilidad y bienestar de la sociedad mendocina. Es por esto que pido a mis pares legisladores que apoyen este proyecto de ley.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Cintia Gomez

Artículo 1º - Créase el Programa "Ojos en el Cielo"

Implementar el Programa "Ojos en el Cielo" con el objetivo de establecer en circulación drones para la seguridad en espacios públicos de la Provincia de Mendoza. El programa estará bajo la supervisión conjunta del Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Tecnología e Innovación.

Art. 2º - Ámbito de Aplicación

Utilizar drones en todos los departamentos de la provincia, en áreas que conformen espacios públicos como: parques, plazas, zonas comerciales y otros lugares de concurrencia masiva en eventos específicos. Se priorizarán las zonas con mayor afluencia de personas y aquellas con historiales delictivos en la provincia de Mendoza.

Art. 3º - Equipamiento y Capacidades

Los drones deberán contar con el siguiente equipamiento: cámaras de alta resolución, visión nocturna y térmica, capacidad de seguimiento automático, reconocimiento facial y localización de GPS.

**Art. 4° - Operación y Coordinación**

Disponer de un Centro de Control de Drones (CCD) con personal capacitado. El CCD coordinará las operaciones de monitoreo, comunicación de ilícitos con las fuerzas de seguridad y respuesta a incidentes.

**Art. 5° - Protección de Datos y Privacidad**

Garantizar el cumplimiento de las leyes de protección de datos personales.  
Los drones no capturarán imágenes de espacios privados ni de personas sin su consentimiento, tal como lo estipula la Ley Provincial N.º 7.924.

**Art. 6° - Capacitación**

Capacitar a operadores de drones en técnicas de vuelo, legislación y ética.  
Los operadores deberán obtener certificación oficial expedida por el Ministerio de Tecnología e Innovación y por el Ministerio de Seguridad, en lo que respecta a las legislaciones sobre vigilancia pública, para operar los equipos.

**Art. 7° - Evaluación y Reportes**

Realizar evaluaciones y tests periódicos del programa. Los resultados de los datos se presentarán en informes públicos al ministerio de seguridad de la provincia, para garantizar transparencia en los informes.

**Art. 8° - Presupuesto y Financiamiento**

El Poder Ejecutivo reasignará recursos mediante las partidas presupuestarias designadas en seguridad, para llevar a cabo el programa "Ojos en el cielo".

**Art. 9° - Vigencia**

Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación, después de los treinta (30) días hábiles.

**Art.10 - De forma.**

Mendoza, 14 de junio de 2024

Cintia Gomez

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

19

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 85273)

FUNDAMENTOS

**H. Cámara:**

El juego es esencial para el ser humano desde hace muchos años. Sienta las bases para el desarrollo de conocimientos, competencias sociales y emocionales, en cuanto se aprende a crear vínculos, compartir, negociar y resolver conflictos. Sumado a ello, el juego fomenta aptitudes de liderazgo, y es una herramienta natural que se puede utilizar para incrementar la resiliencia y competencias de afrontamiento, mientras se aprende a gestionar relaciones y afrontar los retos sociales.

Las características, contextualización y modalidad del juego deben ser responsables y sanas. Cuando el juego se convierte en patológico, adicción o ludopatía, comienza a ser una problemática de salud de la persona. Según la Organización Mundial de la Salud, el juego patológico o ludopatía es "un trastorno que está caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida de la persona en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales, familiares. Esta conducta persiste y se incrementa a pesar de sus

consecuencias sociales como la pérdida de la fortuna personal, deterioro de las relaciones familiares y situaciones personales críticas”.

Es un suceso actual que la promoción y confluencia del azar, apuestas, tecnologías, internet y dinero le otorgan al juego la capacidad de atraer gran cantidad de personas que mediante el uso y abuso desmedido recaen en la adicción al juego o ludopatía, quedando especialmente en situación de mayor vulnerabilidad las adolescencias y juventudes.

La franja etaria de las personas es fundamental para marcar los límites y la legalidad del desarrollo del juego. A partir de la adolescencia y la juventud temprana, las personas tienen acceso a toda clase de juego, pero particularmente a juegos de apuestas, azar y videojuegos en línea a través de los cuales se pierde y gana dinero fácilmente.

En el tiempo actual su acceso se ha facilitado a través de internet y se incrementó el consumo durante la pandemia. El fenómeno social de percibir al juego como recurso inmediato para la recreación y obtener ganancias económicas, comienza a perjudicar la salud de las personas cuando ya el uso y abuso del juego incide negativamente en el normal desarrollo de su vida y entorno familiar.

Especial consideración se debe otorgar a la situación de las adolescencias y juventudes ya que el fenómeno creciente de la ludopatía es una manifestación advertida por la sociedad en cuanto a la preocupación por la complejidad que conlleva su abordaje ante la inexistencia de un marco legal actual vigente.

La psicóloga especializada en ludopatía, Débora Blanca, menciona que la adicción a los juegos en línea aumenta entre las y los adolescentes porque “antes realizaban actividades recreativas o deportivas en forma presencial pero ahora juegan a través de internet en red en las casas o las escuelas, de esta forma crecen los consumos y bajan las edades de inicio. La edad de iniciación promedio es a los 15 años, pero psicólogas y psiquiatras especialistas en adicciones están recibiendo consultas por chicos de 12 años”.

El auge tecnológico, la inteligencia artificial, la publicidad, las plataformas, la industria del juego y la falta de mecanismos de seguridad, potencian el problema y el peligro de que la ludopatía es cada vez mayor y se acerca aún más a los jóvenes ya que mientras más fácil es acceder a sitios para apostar, más factible es que accedan quienes están más inmersos en la tecnología.

El juego es una adicción multicausal en el que intervienen factores de riesgo ambiental (género, edad, nivel socioeconómico, estudios, disponibilidad y oferta de juego, etc.), psicológicos (impulsividad y búsqueda de sensaciones, déficits en estrategias de afrontamiento y solución de conflictos, comorbilidad, déficits y alteraciones neuropsicológicas) y biológicos. Cuando se pierde el componente lúdico, se transforman todos los elementos positivos que tiene la actividad y ubican al sujeto en un lugar de pasividad compulsiva.

En el año 2022, la Organización Mundial de la Salud reconoce la adicción a los videojuegos como un trastorno mental al incluirla dentro en su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), junto al trastorno por adicción a los juegos de azar dentro de la categoría de “usos de sustancias o comportamientos adictivos”.

El médico psiquiatra Federico Pavlovsky afirma que “las apuestas online constituyen un camino directo, legal y promocionado al consumo compulsivo. Desde mi perspectiva, este fenómeno tendrá consecuencias que todavía no podemos ver, sobre todo, porque a diferencia de otras problemáticas vinculadas, esto es inmediato. Con hacer dos clics ya estás apostando.”

Los informes profesionales sobre la adicción al juego mencionan diversos factores que favorecen la ludopatía online, tales como: a) la rapidez y facilidad, b) recompensa ocasional, c) el anonimato y la privacidad, d) estimulación visual, e) el uso de dinero virtual, f) sentido de pertenencia o identificación con personas famosas.

La realidad es dinámica y los fenómenos sociales son cambiantes conforme a los avances tecnológicos, la inteligencia artificial y la demanda de las necesidades familiares ante las problemáticas actuales. Por lo que resulta necesario enmarcar en una ley especial que regule la prevención, promoción y protección de la ludopatía desde edades tempranas.

En el marco de la Ley Nacional nº 26.657 se establece en su artículo 4: “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental...”; y en la provincia de Mendoza contamos con la Ley Provincial nº 7088 que crea el Plan Provincial de Adicciones, así como también políticas públicas que van en ese sentido, las cuales deben ser acompañadas por una reglamentación específica que complemente lo legislado hasta el momento.

La implementación de un Programa Provincial de Prevención, Promoción y Protección de la Ludopatía en las Adolescencias y Juventudes, fortalece la especial protección a las personas en esta



franja etaria que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad debido al eventual peligro o amenaza ante la oferta desmedida de juegos de azar y apuestas online. La perspectiva integral, interinstitucional e interdisciplinaria será indispensable para el correcto abordaje de la adicción al juego.

Los objetivos y estrategias de abordajes continúan los lineamientos planteados en el marco legal vigente, con el complemento de una perspectiva integral de la persona que padece este trastorno y de su grupo familiar. Es importante considerar el contexto social, económico y vínculos que acompañan a fin de resguardar y proteger a las y los jóvenes.

En virtud de ello, se plantea un sistema corresponsable a fin de articular acciones concretas que permitan el inmediato abordaje de la problemática que se presente en cualquier ámbito al que concurra la o el adolescente o joven. El enfoque integral e interinstitucional debe abarcar hábitos saludables, deportivos, acompañamiento psicológico, asesoría legal, tratamientos que involucren la salud mental y consumos problemáticos.

Mediante la planificación de la prevención primaria destinada a la población en general con la difusión y comunicación de información de hábitos saludables en relación al juego y uso responsable de tecnología e internet, junto a la implementación de medidas de protección que resguarden los derechos a la salud, educación, recreación, deporte y desarrollo, el objetivo es garantizar el abordaje de la problemática de la persona junto al grupo familiar, como fundamental premisa de este sistema.

La regulación de la adicción al juego en las adolescencias y juventudes, y la ejecución de políticas públicas existentes en la provincia de Mendoza que van en el mismo sentido, configuran un abordaje integral que permite el acompañamiento, fortaleciendo la protección de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad como son las adolescencias y juventudes.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Valentina Morán

Artículo 1° - Créase el Programa Provincial De Prevención, Promoción y Protección de la Ludopatía en las Adolescencias y Juventudes destinado a las adolescencias y juventudes de la provincia de Mendoza.

Art. 2° - Son objetivos del presente Programa:

- a) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho a la salud y al desarrollo integral en ámbitos saludables;
- b) Abordar la ludopatía y la ludopatía online desde una perspectiva integral, interinstitucional, e interdisciplinaria considerando el contexto social, económico y vínculos que acompañan a fin de resguardar y proteger a las adolescencias y juventudes;
- c) Fortalecer el acompañamiento a las familias y/o entorno afectivo de adolescentes y jóvenes con adicción al juego;
- d) Brindar capacitaciones a las personas adultas a cargo de actividades educativas y deportivas para promover información del uso y abuso de las tecnologías y juegos de apuestas a fin de prevenir las adicciones o problemáticas que ello provoca;
- e) Garantizar el derecho a la salud, educación, deporte y recreación de quienes estén atravesando un proceso de rehabilitación de adicción al juego;
- f) Promover el trabajo articulado entre el Ministerio de Salud y Deportes, con el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE.

Art.3° - Los principios que regirán este programa son:

- a) Abordaje interinstitucional e interdisciplinario;
- b) Celeridad e inmediatez;
- c) Promoción de información sobre juego y uso responsable de tecnología e internet;
- d) Acceso al asesoramiento legal correspondiente;
- e) Orientación y acompañamiento familiar;
- f) Confidencialidad y gratuidad.

Art. 4° - El abordaje de la adicción al juego en adolescentes y/o jóvenes será integral, interinstitucional e interdisciplinario entre el Ministerio de Salud y Deportes, y el de Educación, Cultura, Infancias y DGE, a través de un sistema corresponsable de prevención, promoción y protección:



a) Los actores intervinientes tendrán a cargo acciones de prevención primaria destinadas a la población en general mediante la difusión y comunicación de información de hábitos saludables en relación al juego y uso responsable de tecnología e internet;

b) En caso de detección de una situación de ludopatía, ya sea temprana o crónica en el tiempo, se deberán aplicar medidas de protección para resguardar la salud integral a fin de otorgar inmediata intervención al área responsable del abordaje de las adicciones del Ministerio de Salud y Deportes;

Art. 5° - La prevención, promoción y protección de los derechos de las adolescencias y juventudes, se garantizará mediante la ejecución de acciones articuladas y la implementación de programas de información, difusión y orientación. Asimismo, se elaborarán mecanismos o protocolos de procedimientos formales con el objetivo de brindar celeridad e inmediatez en los abordajes interdisciplinarios.

Art. 6° - La comunicación entre los actores responsables deberá ser fehaciente e inmediata a fin de brindar el acompañamiento particular a la/el adolescente o joven y su grupo familiar.

Art. 7° - Durante la implementación del presente Programa cada adolescente y/o joven será acompañada/o mediante las políticas públicas provinciales que en mejores condiciones protejan sus derechos a la salud, educación, recreación, deporte y desarrollo integral. En igual sentido, se complementarán las acciones junto al grupo familiar y/o de referencia con vínculo biológico y/o afectivo con el adolescente o joven.

Art. 8° - Impleméntense los recursos que posibiliten la promoción y prevención de la información, como así también los que brindan mayor capacidad de resultados eficaces para el correcto abordaje de la presente ley.

Art. 9° - Será autoridad de aplicación de la presente Ley la que designe el Poder Ejecutivo provincial.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Valentina Morán

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN

20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85240)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitar al Ministerio de Salud y Deportes de Mendoza, informe acerca del uso de desfibriladores en la Provincia.

El desfibrilador externo automático (DEA) es un aparato de pequeño tamaño, ligero y que precisa de un mantenimiento mínimo. Las baterías duran unos 5 años o 300 descargas. Una vez conectados sus electrodos al tórax de paciente, es capaz de analizar el ritmo cardíaco y detectar si el ritmo presente es susceptible de tratamiento eléctrico o no.

Su función es Diagnosticar y tratar la parada cardiorrespiratoria cuando es debida a la fibrilación ventricular (en que el corazón tiene actividad eléctrica pero sin efectividad mecánica) o a una taquicardia ventricular sin pulso (en que hay actividad eléctrica y en este caso el bombeo sanguíneo es ineficaz), restableciendo un ritmo cardíaco efectivo eléctrica y mecánicamente.

La desfibrilación consiste en emitir un impulso de corriente continua al corazón, despolarizando simultáneamente todas las células miocárdicas, pudiendo retomar su ritmo eléctrico normal u otro eficaz. La fibrilación ventricular es la causa más frecuente de muerte súbita.

Actualmente, la DEA se incluye dentro de la RCP básica instrumentalizada y se recomienda que los dispositivos estén colocados de forma estratégica para que puedan ser utilizados por las personas que presencien una parada cardíaca e inicien de forma inmediata la reanimación de la víctima. En los adultos se estima que el 80 % de las muertes súbitas de origen cardíaco se producen por fibrilación ventricular (FV), lo que señala la importancia de detectar esta arritmia que es mortal si no recibe el tratamiento adecuado. El principal factor de supervivencia en caso de parada cardíaca por FV es el tiempo transcurrido entre el colapso y la desfibrilación.

Así, en la parada presenciada de un adulto con FV en el medio prehospitalario, la desfibrilación realizada en los primeros 3 minutos consigue una supervivencia superior al 50 %. Sin embargo, su eficacia decae de forma dramática con el paso del tiempo, de modo que por cada minuto de retraso, la supervivencia puede disminuir hasta un 10 % si no se realizan maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP).

Resulta necesario contar con información acerca de los desfibriladores que estén a disposición en el sistema sanitario de la Provincia de Mendoza así como las condiciones en que se encuentran y su uso.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 10 de junio de 2024

Valentina Moran

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes de Mendoza, informe acerca del uso de desfibriladores en la Provincia.

- a-Cantidad de desfibriladores que hay actualmente en la provincia de Mendoza.
- b-Mapa de distribución de dichos desfibriladores por departamento.
- c-Protocolo de actuación para aplicar esta herramienta.
- d-Cantidad de profesionales destinados a la práctica .
- e-Demás datos de relevancia sobre los aparatos y mecanismos de reanimación.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 10 de junio de 2024

Valentina Moran

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

21

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85248)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar que se declare de interés, de esta Honorable Cámara, a la OLIMPIADA DE VETERANOS DE MALVINAS, que se realizara en el mes de Noviembre en el departamento de San Rafael.

Que, la misma recibirá a ex combatientes de todo el país.

Que, los juegos olímpicos para veteranos de guerra en Malvinas, nacieron como una excusa para tener un encuentro de veteranos una vez por año y la mejor manera fue el deporte.

Que, la idea principal es juntar a los ex soldados combatientes y veteranos de guerra de todo el país en un encuentro masivo y posibilitar el reencuentro de muchos compañeros que después de la guerra no tuvieron la posibilidad de volverse a ver.

Que, reconocer a los veteranos de Malvinas es importante para honrar su servicio y sacrificio, preservar la memoria histórica, brindar apoyo y solidaridad, y promover la reconciliación dentro de la

sociedad argentina. Es un acto de justicia y gratitud hacia aquellos que sirvieron a su país en tiempos de necesidad.

Que, reconocer a los veteranos de Malvinas y brindarles espacios reconocidos en nuestra sociedad, es fundamental para preservar la memoria histórica del conflicto y su impacto en la sociedad argentina. Al recordar y honrar a aquellos que sirvieron en la guerra, se promueve la comprensión de las causas y consecuencias del conflicto y se evita que se olvide su legado.

Que, seguimos convencidos de que compartiendo vivencias y alegrías además de demostrar individualidad y grupalmente las habilidades deportivas se construyeron lazos de amistad, en definitiva, nos acercamos más, y tenemos la posibilidad de reencontrarnos con nuestro pueblo.

Por lo expuesto, es que invito a mis pares a que también adhieran.

Mendoza, 12 de Junio de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Declarar de interés, de esta Honorable Cámara, a la OLIMPIADA DE VETERANOS DE MALVINAS, que se realizara en el mes de Noviembre en el departamento de San Rafael.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 12 de Junio de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

22

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85249)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este Proyecto de pedido de informe es requerir al Ministerio de Energía y Ambiente de nuestra provincia, que informe de manera precisa y detallada, el contrato y la prórroga de la concesión para el manejo del complejo Hidroeléctrico Los Nihuales.

La hidroelectricidad aprovecha la energía del agua de los ríos para producir electricidad sin reducir la cantidad de esta, por este motivo todos los emprendimientos hidroeléctricos, de pequeño o gran porte, de pasada o de almacenamiento, se encuadran dentro del concepto de fuente de energía renovable.

Que, además, requerimos información no solo por la importancia y beneficios de las centrales hidroeléctricas sino por el mantenimiento que estas requieren previamente para evitar contaminación sobre el agua a utilizar. El proceso de modificación de las características del ecosistema acuático es conocido como eutroficación y, además de afectar negativamente la calidad del agua (malos olores, disminución del oxígeno disuelto, acumulación de toxinas, etc.), contribuye a disminuir la vida útil de la represa.

Que, la opacidad en los procesos de contratación toma de decisiones y asignación de recursos crea un entorno propicio para prácticas corruptas como el soborno, el favoritismo y el nepotismo. La transparencia ayuda a prevenir la corrupción al exponer cualquier irregularidad y permitir que se tomen medidas correctivas.

Que, la transparencia en la gestión de las concesiones y prorrogas, que da el estado, promueve la eficiencia y la efectividad en su funcionamiento. Cuando los procesos y decisiones son transparentes, se pueden identificar y corregir problemas más rápidamente, lo que conduce a una mejor utilización de los recursos y una mayor productividad. Además, la claridad en los objetivos y políticas empresariales facilita la implementación de estrategias efectivas y el logro de resultados positivos.

Debido a que, la falta de transparencia en la gestión de los contratos de concesión puede propiciar la corrupción y el abuso de poder. Cuando los detalles de los contratos y las transacciones relacionadas están ocultos al público, existe un mayor riesgo de que se realicen prácticas corruptas,

como el soborno, el favoritismo y el tráfico de influencias. La transparencia ayuda a prevenir estos problemas al exponer cualquier irregularidad y permitir que se tomen medidas correctivas.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito se cumpla con lo requerido.

Mendoza 12 de Junio de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Ministerio de Energía y Ambiente de nuestra provincia, que informe de manera precisa y detallada, el contrato y la prórroga de la concesión para el manejo del complejo Hidroeléctrico Los Nihuales.

Art. 2° - De Forma

Mendoza 12 de Junio de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

23

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85250)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo de este proyecto de resolución es requerir al Ministerio de Energía y Ambiente de nuestra provincia, que informe de manera precisa y detallada, los contratos de concesión de los Complejos Hidroeléctricos ubicados sobre el Río Diamante: AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS, EL TIGRE Y GALILEO VITALI.

Los contratos de concesiones hidroeléctricas a menudo involucran grandes inversiones de capital y recursos naturales. Es crucial que estos contratos sean transparentes para garantizar que los ciudadanos comprendan cómo se están utilizando sus recursos y qué beneficios se esperan obtener a cambio. La falta de transparencia puede conducir a la corrupción y al mal uso de fondos públicos.

Que, es importante que los contratos incluyan disposiciones claras sobre la protección del medio ambiente, la mitigación de impactos y la restauración de ecosistemas afectados. Esto asegura que se tomen medidas adecuadas para minimizar el daño ambiental y preservar la biodiversidad.

Que, los inversionistas y desarrolladores necesitan seguridad jurídica y estabilidad regulatoria para comprometerse con proyectos de energía hidroeléctrica a largo plazo. Los contratos claros y bien definidos proporcionan esta certeza, lo que puede atraer inversiones y fomentar el desarrollo económico en el sector energético.

Que, los contratos de concesiones hidroeléctricas deben abordar la gestión sostenible de los recursos hídricos, garantizando que se mantenga un equilibrio entre la generación de energía y la conservación de los recursos naturales. Esto implica la planificación cuidadosa del uso del agua, la protección de los caudales ecológicos y la consideración de los impactos del cambio climático en la disponibilidad de agua.

Que, cuando se divulga información sobre los contratos y los resultados obtenidos, se facilita una evaluación más informada de los beneficios y costos para la sociedad, lo que puede llevar a una mayor eficiencia en la asignación de recursos y una mejor calidad de los servicios públicos.

Debido a que, la falta de transparencia en la gestión de los contratos de concesión puede propiciar la corrupción y el abuso de poder. Cuando los detalles de los contratos y las transacciones relacionadas están ocultos al público, existe un mayor riesgo de que se realicen prácticas corruptas, como el soborno, el favoritismo y el tráfico de influencias. La transparencia ayuda a prevenir estos problemas al exponer cualquier irregularidad y permitir que se tomen medidas correctivas.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito se cumpla con lo requerido.

Mendoza 12 de junio de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir al Ministerio de Energía y Ambiente de nuestra provincia, que informe de manera precisa y detallada, los contratos de concesión de los Complejos Hidroeléctricos ubicados sobre el Río Diamante: AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS, EL TIGRE Y GALILEO VITALI.

Art. 2° - De forma

Mendoza 12 de junio de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

24

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85252)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución, tiene como fin solicitar Distinguir al Dr. Luis Emilio Magnaghi, Doctor en Derecho (Universidad de Mendoza), especialista en Derecho Civil y Laboral, Magister en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales – autor del libro “Como lograr la incorporación y protección laboral de las personas con discapacidad en el mundo del trabajo”.

El autor Magister Luis Emilio Magnaghi, refleja por medio de su libro “Como lograr la incorporación y protección laboral de las personas con discapacidad en el mundo del trabajo”, la importancia que tiene la protección y accesibilidad al trabajo para las personas con discapacidad.

Los prejuicios sociales, la falta de conocimiento crean barreras de exclusión social y laboral para las personas con discapacidad, excluyéndolas fundamentalmente de su derecho a participar sin discriminación en toda la vida social, económica, educacional y laboral.

La "Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (CDPCD), a la que Argentina suscribió en 2007 y ratificó en 2008, y que la Ley 26378 incorpora a la normativa nacional acceso a la justicia en igualdad de condiciones, el convenio 159 ratificado por ley 23462 y la recomendación 168 de la OIT, y muchos más, promueven la protección jurídica y la accesibilidad laboral de este colectivo de personas. Es fundamental que el Estado asegure el derecho de trabajar cumpliendo con lo establecido por norma de incorporar al menos a un 4% de personas con discapacidad y tomar como iniciativa acciones que permitan generar un incentivo empresarial en donde el colectivo de personas con discapacidad, tengan la posibilidad de ser insertadas laboralmente.

La OIT en 2010 creó la Red Mundial de Empresas y Discapacidad. Es una red única dirigida por empleadores e integrada por empresas globales, redes empresariales nacionales por la discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad que colaboran para promover la inclusión de personas con discapacidad en el lugar de trabajo.

Debido a todas las recomendación laborales internacionales y normativas vigentes, el autor Doctor en Derecho Luis Emilio Magnaghi por medio de su libro toma como punto de partida el desglose etimológico de la palabra “discapacidad”, un análisis de la temática discapacidad en los últimos 50 años, y fundamentalmente hace hincapié en las barreras sociales –en general-, que todavía no permiten una inserción real de personas con discapacidad en los ámbitos laborales.

El autor del libro Don Luis Emilio Magnaghi es Doctor en Derecho (Universidad de Mendoza), especialista en Derecho Civil y Laboral, Magister en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales Internacionales (U. N. Tres de Febrero), prosecretario del Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz y socio de Aequitas (Corporación Jurídica – Contable).

Además es autor del libro Código Procesal Laboral Provincia de Mendoza – Comentado y concordado Ley N° 2.144, modificada por Ley N° 9.109 y coautor del Libro Implementación del Régimen de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en las Provincias a partir de la Experiencia de la Provincia de Mendoza.



En virtud de lo expresado precedentemente, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 12 de junio de 2024

Alberto López  
Eugenia De Marchi  
Ricardo Triviño

Artículo 1° - Distinguir al Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales LUIS EMILIO MAGNAGHI, autor del Libro "Como lograr la incorporación y protección laboral de las personas con discapacidad en el mundo del trabajo" por su compromiso social en la incorporación y defensa de los derechos laborales en el mercado del trabajo de las Personas con discapacidad

Art. 2° - De forma

Mendoza, 12 de junio de 2024

Alberto López  
Eugenia De Marchi  
Ricardo Triviño

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

25  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85253)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto que la Honorable Cámara de Diputados declarar de interés el "Primer Encuentro Internacional Apícola en el Sur Mendocino", que se llevará a cabo en el departamento de General Alvear los días 21 y 22 de junio del 2024.

Este evento mencionado anteriormente se realizará en razón de los festejos por el día del apicultor, los días 21 y 22 de junio del presente año en el Predio Ferial.

Que la apicultura mendocina ha demostrado generar un producto de altísima calidad (por su baja humedad, su característico color ámbar y un sabor y aroma intenso), además de poseer grandes potencialidades en términos de desarrollo futuro debido a la alta demanda de miel a nivel mundial.

Que la apicultura mendocina viene creciendo de manera sostenida en las últimas décadas, señalando un crecimiento de las exportaciones del 240% entre el año 2000 y 2022, con picos en los años 2018 y 2019 que superaban los 6.000.000 USD (sin contar la venta de miel en el mercado nacional - que representa la mayor parte de la producción - y obviando la venta de polen a trashumantes).

Que, el sur mendocino, en particular, es la principal región apícola de la provincia, siendo el asiento del 52% de las colmenas de la provincia, además del principal ingreso de trashumantes a Mendoza (en 2023 el 93% ingresó por los departamentos de General Alvear o San Rafael), según datos que brinda la Dirección Provincial de Ganadería.

Que habrá presencia de stands dedicados a la venta de material apícola, maquinaria, productos propios del sector. Además, se llevarán a cabo distintas conferencias, entre las que destacan charlas respecto a prácticas de "Multiplicación de apiarios", "Recambio de reinas" y "Manejo de colmenas de fin de temporada e inicio de primavera".

Que la actividad apícola presenta un alto dinamismo a nivel local, resultando fundamental para el desarrollo agrícola de la provincia y siendo un sector con grandes perspectivas a futuro.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de junio de 2024.

José Vilches

Artículo 1° - La Honorable Cámara de Diputados declara de interés el “Primer Encuentro Internacional Apícola en el Sur Mendocino”, que se llevará a cabo en el departamento de General Alvear los días 21 y 22 de junio del 2024.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 12 de junio de 2024.

José Vilches

- A LA COMISIÓN ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

26  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85254)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la labor y trayectoria deportiva de Luciana Martinelli, por sus destacadas participaciones y logros profesionales en Handball Femenino.

Luciana Martinelli es una joven destacada jugadora de handball, surgida y formada en el Departamento de Maipú. Su pasión por este deporte le ha permitido a su temprana edad, cosechar una serie de triunfos y consagraciones profesionales a nivel nacional e internacional.

Recientemente Luciana, ha sido convocada para conformar el seleccionado nacional, “La Garrita”, para participar en el Mundial femenino Sub 20 que se realizará en Macedonia del Norte a partir del 19 de junio. Cabe destacar que el seleccionado argentino de handball femenino juvenil durante el 2023 obtuvo el subcampeonato de la primera edición del torneo Sur-Centro, realizado en la ciudad brasileña de Taubaté, y el cual otorgó tres plazas para la cita mundialista. De ese torneo participaron las tres mendocinas que jugaban para Municipalidad de Maipú en los torneos de la Asociación Mendocina de Balonmano (Amebal) a saber: Camila Nahir Carrizo, Guadalupe Martínez López Olivares y Luciana Martinelli.

Como parte de su carrera profesional, Luciana se desempeña en el puesto de lateral, actualmente juega en Piñeiros, reciente campeón de América, equipo que le ganó la final a la escuadra del club argentino River Plate, lo que le valió a la maipucina en ser la primera jugadora Argentina en ganar un título con un equipo brasileiro. Parte de su formación transcurrió como jugadora maipucina, desde los 8 años siguiendo el mismo camino que su mamá. Actualmente se encuentra en plena etapa de preparación junto a sus compañeras del equipo nacional, quienes realizan entrenamientos cuatro días a la semana en el Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (CeNARD). Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 12 de Junio de 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados, la labor y trayectoria deportiva de Luciana Martinelli, por sus destacadas participaciones y logros profesionales en Handball Femenino.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 12 de Junio de 2024

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

27  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85255)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el Tercer Concurso Provincial de Cerveza Artesanal, que tendrá lugar el día 4 de octubre del corriente año, en el Centro de Congreso y Exposiciones "Francisco", Gral. José de San Martín.

El Primer Concurso Provincial de Cerveza Artesanal nació a partir de un proyecto que buscó interpelar a las escuelas participantes en nuevas formas de consolidar vínculos y crear redes de trabajo colaborativo y cooperativo con su entorno. Este concurso propuso relacionar una producción no muy común en el nivel secundario técnico de la provincia, como lo es la cerveza artesanal, con el desarrollo de prácticas profesionalizantes de sextos años.

En los últimos años, las cervezas artesanales han ganado mercado y se han impuesto en los distintos lugares de consumo de adolescentes y adultos. Su producción a pequeña escala, la posibilidad de comercializar la propia marca, su precio y calidad, así como la elaboración con ingredientes orgánicos libres de conservantes y estabilizantes químicos, han hecho que progresivamente ocupen un lugar destacado y rentable en el mercado, con un largo camino por recorrer antes de agotarse como producto.

La elaboración de cerveza es una de las prácticas biotecnológicas más antiguas de la humanidad. Aunque la preparación de cerveza artesanal no es lo mismo que la industrializada, que es el objeto de la Tecnicatura en Tecnología de los Alimentos, estamos convencidos de que encontrar las semejanzas y diferencias entre ambas y avanzar hacia la elaboración concreta de cerveza artesanal en distintas variantes será un importante estímulo para el uso activo de información proveniente de distintos campos del conocimiento. Esto permitirá a los estudiantes entrar en contacto con las materias primas utilizadas, los distintos momentos del proceso de elaboración y las técnicas empleadas, proponiendo desafíos que los movilicen a encontrar formas de intervenir en dicho proceso para obtener diversas variantes. Además, tendrán la oportunidad de exponer su producción, explicar los procesos llevados a cabo, las técnicas y tecnologías implicadas, argumentar sus decisiones y presentar la información en distintos formatos.

En síntesis, la elaboración de cerveza artesanal pone en contacto a los alumnos con el sector industrial, su organización, la lógica de producción, los cuidados en los procesos y las tecnologías específicas de alimentos, la organización del personal y tareas, entre tantas otras dimensiones. Es decir, es una oportunidad por excelencia para integrar los saberes y prácticas escolares aprendidos en un contexto específico.

De esta forma, esta tercera edición de este concurso se presenta como un disparador cognitivo de procesos de aprendizaje en relación a las prácticas profesionalizantes de sexto año. Además, posiciona a la Escuela Josefa Capdevila y su Tecnicatura en Tecnología de los Alimentos como un lugar de encuentro donde alumnos y docentes de sexto año de escuelas secundarias que en su oferta educativa cuentan con tecnicaturas afines a las tecnologías de los alimentos, a la agro-técnica, enología y agropecuarias, pueden intercambiar vivencias y aprendizajes, siendo una propuesta enriquecedora a nivel formativo-académico y personal. Asimismo, consagra a la mejor cerveza artesanal de la provincia de Mendoza, elaborada por alumnos de escuelas técnicas.

Además, permite que sus estudiantes pongan en práctica sus conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes en situaciones reales de trabajo, conforme a criterios de profesionalidad propios de su área y de responsabilidad social.

Valga esta resolución también como un reconocimiento a la labor educativa y de conducción de los docentes de la Escuela Técnica N° 4-005 "Josefa Capdevila" que propician este tipo de actividades para que gran parte de las escuelas técnicas de la provincia de Mendoza puedan mostrar y compartir sus conocimientos con otros estudiantes

Por los motivos expuestos, se solicita a este H. Cuerpo, que apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 12 de junio de 2024

Claudia Salas

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Tercer Concurso Provincial de Cerveza Artesanal, que tendrá lugar el día 4 de octubre del corriente año, en el Centro de Congreso y Exposiciones "Francisco", Gral. José de San Martín.

Art. 2° - La declaración mencionada en el artículo precedente, consistirá en la entrega de un diploma enmarcado a la Escuela Técnica N° 4-005 "Josefa Capdevila".

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 12 de junio de 2024

Claudia Salas

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

28

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85256)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto que la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, reconozca y distinga al Hospital Dr. Carlos Saporiti de Rivadavia y a sus profesionales de la salud, por su excepcional compromiso con la salud y el bienestar de la comunidad. Su labor en la realización de trasplantes ha salvado vidas y ha ofrecido una nueva oportunidad a numerosos pacientes en lista de espera, posicionando a la provincia como un referente en este campo a nivel nacional.

Detalles de la Ablación de Órganos:

En una intervención sin precedentes, el Hospital Saporiti llevó a cabo con éxito la ablación de órganos que resultó en la realización de múltiples trasplantes: 2 hepáticos, 2 cardíacos, 9 renales, 1 de médula ósea y 17 de córnea. Estas cirugías han sido cruciales para salvar vidas y proporcionar una segunda oportunidad a los pacientes beneficiados. En particular, la generosa donación de órganos de una paciente con muerte cerebral permitió realizar trasplantes a un total de 31 pacientes en lista de espera en un corto período de tiempo.

Logística de la Ablación de Órganos:

El procedimiento de ablación de órganos exige una logística precisa y bien coordinada. En esta ocasión, la paciente donante fue trasladada en helicóptero desde su lugar de origen al Hospital Saporiti, con el apoyo de la Policía de Mendoza. Los órganos donados fueron enviados a distintas provincias mediante traslados aéreos, aumentando las posibilidades de otros pacientes en lista de espera de recibir un trasplante.

Impacto y Reconocimiento:

El Hospital Saporiti ha demostrado ser un líder en trasplantes, contribuyendo a que Mendoza se posicione como una provincia referente a nivel nacional en el área de trasplantes. Este logro ha sido posible gracias a la generosidad y valentía de las familias de los donantes, cuya decisión de donar órganos ha sido crucial para los avances en medicina y para brindar esperanza a quienes lo necesitan.

Por todo lo aquí expuesto pido a esta Honorable Cámara que acompañe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Gabriela Lizana

Artículo 1° - Distinguir y Reconocer por parte de esta Honorable Cámara de Diputados al Hospital Dr. Carlos Saporiti de Rivadavia y a sus profesionales de la salud por su excepcional compromiso con la salud y el bienestar de la comunidad. Su labor en la realización de trasplantes ha salvado vidas y ha ofrecido una nueva oportunidad a numerosos pacientes en lista de espera, posicionando a la provincia como un referente en este campo a nivel nacional.

Art. 2° - Agregar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

Gabriela Lizana

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

29  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85258)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Provincial, un pormenorizado informe, detallando ciertos puntos sobre el estado actual de ciertas obras públicas.

Que, se trata de obras licitadas y empezadas por una suma total que llega a los 180.000 millones de pesos.

Que, cuando los procesos de inversión en obra pública son transparentes, se promueve una asignación más eficiente de los recursos. Esto significa que los proyectos se seleccionan y ejecutan en base a criterios objetivos y necesidades reales, en lugar de favores políticos o intereses privados.

Que, en la actualidad no contamos con información corroborar sobre el estado de las obras que se comenzaron en la anterior gestión de gobierno y que, luego de asumir la nueva investidura presidencial, habían quedado totalmente paralizadas hasta hace unos días, que por notas periodísticas nos enteramos que se reanudarían.

Que, debido a que el jefe de Gabinete se reunió en los últimos días con al menos 11 gobernadores para acelerar la reactivación de la obra pública en las provincias por medio de fondos limitados o del traspaso de proyectos nacionales a la órbita de los gobernadores

Que, no quisiéramos sumarnos a la duda colectiva de que si este habría de haber sido un mecanismo del Gobierno Nacional para ejercer una fuerte presión hacia las provincias, con sus respectivos diputados y senadores afines al Gobierno de Javier Milei.

Que, la transparencia genera confianza en la gestión pública. Cuando los ciudadanos pueden acceder a información clara y detallada sobre cómo se utilizan los fondos públicos para proyectos de infraestructura, se fortalece la confianza en las instituciones y en el sistema democrático en general.

Ya que, denotamos una extraña casualidad en la temporalidad de la aprobación de la adenda de los fondos de Portezuelo del Viento con la votación de la ley bases en la cámara de Diputados Nacional y la aprobación para la conclusión de ciertas obras públicas, que habían sido paralizadas, con la votación que se llevara a cabo en el Senado de la Nación de la mencionada ley.

Que, cuando la información sobre los proyectos está disponible y es accesible, los ciudadanos pueden monitorear su desarrollo, identificar posibles irregularidades y participar activamente en la toma de decisiones.

La transparencia en la gestión de la inversión en obra pública es esencial para promover la integridad, la eficiencia y la participación ciudadana en la administración de los recursos públicos, lo que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad en su conjunto, por lo que requerimos que se responda este pedido de informe.



Mendoza 13 de junio de 2024

Gustavo E. Perret

Artículo 1° - Indique, de manera precisa, cual es el avance de obra hasta el día de la fecha de:

Túnel Caracoles - Límite con Chile  
Doble Vía a San Juan  
Variante Palmira  
Finalización Doble Vía Luján-Tunuyán  
Nuevos puentes Ruta 40  
Mejoras en Acceso Sur JJ Paso - R7  
Ruta 146 desde límite con San Luis a Monte Comán  
Reparación R40 empalme Jocolí  
Ampliación planta depuradora de Cuadro Nacional- San Rafael  
Recolección y tratamiento de efluentes Malargüe

Art. 2° - Indique cual es la curva de inversión, el plazo de ejecución y la fecha de finalización estimada de las obras mencionadas.

Art.3° - Indique cuales obras son las que serán llevadas a su término con financiamiento internacional en el caso que exista.

Art.4° - Indique si el financiamiento total de las mismas provendrá del Poder Ejecutivo Nacional, y/o si será un financiamiento en conjunto con el Poder Ejecutivo Provincial.

Art.5° - De forma.

Mendoza 13 de junio de 2024

Gustavo E. Perret

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85262)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de pedido de informe, tiene como objetivo principal requerirle a la Dirección General de Escuelas, un pormenorizado informe, detallando de manera precisa, las medidas preventivas y de educación que se brindan para evitar que las infancias se vean afectadas sobre los diversos delitos contra la Integridad Sexual, que se presentan vía grupos de whatsapp.

Que, desconocemos si el mencionado ministerio cuenta con algún programa en particular, de educación y concientización, para contrarrestar y alertar sobre este flagelo que nos ataca como sociedad.

Que, hasta hoy, la falta de educación y concientización en las infancias sobre los diversos abusos a los que pueden estar sujetos a través de plataformas como WhatsApp es una preocupación seria y actual en la sociedad. Este problema abarca varias dimensiones y tiene consecuencias significativas para el bienestar y la seguridad de los niños y adolescentes.

Debido a que, los niños que no están educados sobre los riesgos asociados con el uso de WhatsApp pueden ser vulnerables a la exposición de contenidos inapropiados, como imágenes o mensajes sexuales, violencia, o propaganda extremista. La falta de comprensión sobre cómo manejar esta exposición puede tener un impacto negativo en su desarrollo emocional y psicológico.

Que, en la actualidad contamos con el aberrante antecedente que los grupos de padres de colegios explotaron este martes, 11 de junio, por la mañana cuando comenzaron a alertar sobre la existencia de este grupo de WhatsApp llamado "Metan gente".

Que, según versan diversas notas periodísticas, este grupo de WhatsApp es real, existe e ingresó a niños y niñas, en su mayoría, de entre 8 y 12 años que han sido expuestos a contenidos pedófilos, de abuso de menores llevados adelante por adultos y en otros casos chicos pequeños sometidos a aberraciones.

Que, este pedido de informe también tiene el ímpetu de conocer si la D.G.E está al tanto sobre lo que está sucediendo y su plan de acción para contrarrestarlo ya que las escuelas deben de ser ámbitos de detección temprana y abordaje de estas problemáticas que circulan, y muchas veces son promovidas, en los recreos.

Por lo expuesto anteriormente es que solicito se apruebe este pedido.

Mendoza, 13 de junio de 2024

Gustavo Perret

Artículo 1° - Requerir a la Dirección General de Escuelas, un pormenorizado informe, detallando de manera precisa, las medidas preventivas y de educación que se brindan para evitar que las infancias se vean afectadas sobre los diversos delitos contra la Integridad Sexual, que se presentan vía grupos de whatsapp.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 13 de junio de 2024

Gustavo Perret

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85263)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental y un recurso estratégico para cualquier comunidad. En este contexto, la provincia de Mendoza ha cumplido con sus compromisos interprovinciales, firmados con la provincia de La Pampa, asegurando el suministro de agua potable para el consumo humano a las localidades de Santa Isabel y Algarrobo del Águila. Sin embargo, recientemente se ha descubierto que este valioso recurso está siendo explotado y comercializado por empresas privadas pampeanas, en contravención directa al espíritu y la letra del convenio suscrito el 7 de febrero de 1992.

Durante una conferencia de prensa, el Superintendente General de Irrigación, Sergio Marinelli, y el presidente del Tribunal Administrativo del organismo del agua, Gustavo Villegas, expusieron la gravedad de la situación. Según lo informado, dos empresas en La Pampa, "Desierto Pampa" y "Santa Isabel, agua de mesa", han estado envasando y vendiendo agua proveniente del acueducto Punta del Agua-Santa Isabel, con el aparente beneplácito de las autoridades locales desde 2019.

Esta acción constituye una violación flagrante del convenio interprovincial, que establece que el agua proporcionada por Mendoza debe ser utilizada exclusivamente para satisfacer la demanda de uso humano de hasta 6,000 habitantes en las localidades mencionadas. La comercialización de este recurso no solo representa un abuso de buena fe por parte de La Pampa, sino que también contradice las continuas reclamaciones de esa provincia sobre la supuesta injusticia en el uso de recursos hídricos por parte de Mendoza.

La denuncia realizada por los vecinos del distrito de Punta del Agua y la posterior confirmación de las autoridades mendocinas revela una situación alarmante que debe ser abordada con la mayor

seriedad. Es fundamental que el gobierno de Mendoza tome las medidas legales correspondientes para defender sus derechos hídricos y exigir el cumplimiento estricto del convenio firmado. Además, se debe investigar y sancionar a las empresas involucradas en la comercialización ilícita del agua, así como revisar los mecanismos de control y monitoreo de los recursos compartidos entre provincias para evitar futuros incumplimientos.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

German Gómez.

Artículo 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de la Fiscalía de Estado y la Asesoría de Gobierno, inicie las acciones legales correspondientes para defender los derechos hídricos de la provincia de Mendoza y de los habitantes de Punta del Agua, quienes se ven afectados por la disminución del recurso hídrico. Se exige el cumplimiento estricto del convenio suscrito el 7 de febrero de 1992.

Art. 2° - Instar al Poder Ejecutivo Provincial a presentar las denuncias pertinentes ante el máximo tribunal que regula el recurso hídrico entre las provincias, aportando todas las pruebas recolectadas por el Departamento General de Irrigación. Esto en relación con las acciones de las empresas "Desierto Pampa" y "Santa Isabel, agua de mesa" de la provincia de La Pampa, por la comercialización ilegal del agua proveniente del acueducto Punta del Agua-Santa Isabel.

Art. 3° - Exhortar al Gobierno de la Provincia de La Pampa a cesar inmediatamente la comercialización del agua proveniente del acueducto Punta del Agua-Santa Isabel y a cumplir con los términos establecidos en el convenio de 1992.

Art. 4° - Advertir que, de no cesar las violaciones al convenio y la comercialización ilegal del agua, se considerará la suspensión del suministro de agua desde Mendoza, por violar el objetivo de uso acordado.

Art. 5° - De forma.

Mendoza, 13 de junio de 2024.

German Gómez.

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

32

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85266)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene por objeto Solicitar al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza información detallada sobre el cierre de las 14 oficinas fiscales y las medidas que se adoptarán para garantizar que no se vea afectado el acceso a la justicia.

A través de dos resoluciones emitidas este jueves 6 de junio que llevan la firma del Procurador General, Alejandro Gullé, desde el próximo 17 de junio serán cerradas unas 14 oficinas fiscales en casi toda la provincia, es decir casi la mitad de las que existe actualmente. De esta manera, se concentrará la atención en determinadas oficinas mientras que otras dejarán de funcionar.

Este jueves 6, el procurador Gullé firmó dos resoluciones: la 230/2024 y la 231/2024 por las cuales, de acuerdo a lo que dio a conocer el ministerio Público, se concentra la atención de todas las oficinas fiscales de la primera, segunda y cuarta circunscripción judicial. Es decir del Gran Mendoza, el

Sur y el Valle de Uco. Pero además se supo que en la tercera circunscripción que abarca el Este hubo también cambios. Esa concentración implica modificar la estructura de las oficinas fiscales de tal manera que habrá menos cantidad.

El presente pedido de informe se fundamenta en la necesidad de garantizar que todos los ciudadanos de la provincia de Mendoza tengan acceso efectivo al sistema de justicia. El cierre de oficinas fiscales representa un cambio significativo en la manera en que se presta el servicio de justicia, y es fundamental asegurar que esta reestructuración no perjudique a los ciudadanos ni sobrecargue las oficinas fiscales restantes. Por ello, es imprescindible contar con información detallada sobre las medidas que se adoptarán para mitigar cualquier impacto negativo y garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza información detallada sobre el cierre de las 14 oficinas fiscales y las medidas que se adoptarán para garantizar que no se vea afectado el acceso a la justicia, a saber:

a-Justificación del Cierre:

-Razones específicas y análisis que llevaron a la decisión de cerrar estas 14 oficinas fiscales.

-Criterios utilizados para seleccionar las oficinas que cerrarían.

b-Acceso a la Justicia:

-Medidas concretas que se implementarán para asegurar que los ciudadanos de las áreas afectadas por el cierre de oficinas fiscales puedan seguir accediendo al sistema de justicia.

-Estrategias para facilitar la realización de denuncias por parte de los ciudadanos afectados, incluyendo la disponibilidad de herramientas digitales, puntos de contacto alternativos, y campañas de información.

c-Redistribución de Tareas:

-Planes para evitar la sobrecarga de trabajo en las oficinas fiscales donde se centralizarán las tareas de las oficinas cerradas.

-Reasignación de recursos humanos y materiales para manejar el aumento esperado en la carga de trabajo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85268)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Premio Joven Empresario Mendocino 2024 busca reconocer y celebrar el talento, la innovación y el espíritu emprendedor de los jóvenes empresarios de la región. Este prestigioso evento tendrá lugar el próximo 25 de junio de 2024 en la Legislatura provincial.

El concurso, organizado por CAME, CAME Joven, FEM y Jóvenes FEM está dirigido a personas de todo el territorio provincial, con edad entre 18 y 40 años, que cuenten con una empresa o un emprendimiento en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

La Federación Económica de Mendoza (FEM) y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) apostando al futuro de la provincia a través de su sector de Jóvenes, realiza este certamen que permite que los emprendimientos de jóvenes adquieran visibilidad por toda la comunidad y también sirve de inspiración para otros jóvenes que aún no desarrollan su emprendimiento.

Un jurado especializado es el encargado de evaluar los proyectos presentados y elegir al ganador del Premio Joven Empresario Mendocino, quien tendrá el honor de representar a Mendoza en el Premio a nivel nacional de CAME Joven, que se celebrará en septiembre.

Las categorías a evaluar en esta edición son:

Innovación, diseño y desarrollo tecnológico: Se premiarán las iniciativas que destaquen por su creatividad y avance en la tecnología.

Impacto Social: Se valorarán los proyectos que generen un beneficio significativo en la comunidad.

Proyección Internacional: Se reconocerán las empresas que hayan logrado expandir su alcance más allá de las fronteras nacionales.

Desarrollo productivo regional y honor de oficio: Se destacarán los esfuerzos que promuevan el crecimiento económico local y la excelencia en el oficio.

Relevo generacional: Se premiarán las iniciativas que garanticen la continuidad y renovación en las empresas familiares.

Este evento no solo es una oportunidad para celebrar los logros de los jóvenes empresarios, sino también para fomentar el crecimiento y la colaboración entre los diversos sectores productivos de la región.

Con el objetivo de reconocer y fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes, destacando también su contribución al desarrollo económico de la Provincia de Mendoza es que veo necesario declarar de interés de esta Honorable Cámara el Premio Joven Empresario Mendocino, Edición 2024.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Eugenia De Marchi

Artículo 1° - Declarar de Interés de esta Honorable Cámara, el Premio Joven Empresario Mendocino, Edición 2024, concedido por la Federación Económica de Mendoza (FEM) y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME).

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Eugenia De Marchi

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

34

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85274)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El travesitidido ocurrió la madrugada del sábado 29 de agosto de 2020, cuando Melody Barrera recibió seis disparos de arma de fuego disparados desde un vehículo en la calle Correa Saa y Costanera, de Guaymallén, a pocos metros del límite con la capital mendocina.

El juicio por jurado que se realizó en el caso de travesitidido de Melody Barrera, marcó un precedente no sólo en la provincia sino en todo el país como el primer juicio por un crimen de odio sometido al juzgamiento de un jurado popular en el que se condenó a un agente de la fuerza policial de la provincia.



El policía Chaves Rubio fue declarado culpable del delito de “homicidio agravado por odio a la expresión de género o identidad de género (travesticidio), en concurso ideal con homicidio agravado por la condición de sujeto activo, por alevosía y ensañamiento, y agravado por el uso de arma de fuego”.

En este marco se realizó el documental dirigido por Gonzalo Llanes y con participación de referentes de la comunidad LGBTIQ+ de Mendoza, sus allegados y allegadas, sus amigas.

Este documental se declara de interés por haber aportado a la visibilidad del caso y por la relevancia para la comunidad mendocina y el acceso a la justicia de las personas integrantes de la comunidad LGBTIQ+.

Ficha técnica del documental

Producción y Realización: Gonzalo Llanes & Juan Pablo Astié

Guión: Javier Fortuny

Fotografía y Cámara 1: Ignacio Llanes Pou

Cámara 2: Luna Herrera

Asistencia de Cámara: Bruno Farigna, Maximiliano Rodríguez

Postproducción: Ignacio Llanes Pou

Diseño Sonoro: Tobías Deltin

Sonido directo: Lucila Ceballos

Música: “Túnel” y “Decime Algo” - Alejo y Valentín.

Material de Archivo: Oficina de Prensa Poder Judicial de Mendoza.

Jueza Técnica: Dra. Nancy Lecek Suárez

Fiscalía: Unidad de Homicidios y Violencia Institucional -

Dr. Fernando Guzzo, Dra. Andrea Lazzo.

Abogados Querrela: Dr. Lucas Lecourt, Dra. Viviana Beigel

Testigos: María José Cortez, Fernanda Juárez

Mario Vargas, Josefina Fernández, Marlene Wayar, Victoria Pincheira, Juan David Tejada Toledo

Acusado: Jesús Chávez Rubio

Testimonio en lugar del hecho: María José Cortez,

Aisha Cia, Cristina Campos.

Enlace del documental <https://www.youtube.com/watch?v=qpkPSzM4oGE>

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Valentina Moran

Artículo 1º - Declarar de interés el Documental “MATAR EL DESEO. UNA GENEALOGÍA POSIBLE DE VIDAS QUE PAGÓ LA NOCHE.” del realizador audiovisual Gonzalo Llanes.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Valentina Moran

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 85275)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El deporte posee una relevancia profunda y diversa en la vida juvenil, influyendo en aspectos físicos, psicológicos y sociales de manera integral.

Desde un punto de vista físico, la práctica regular de deportes promueve un desarrollo saludable del cuerpo al mejorar la condición física, fortalecer el sistema inmunológico, prevenir enfermedades

crónicas y mantener un peso adecuado. Además, fomenta el desarrollo de habilidades motoras y la coordinación, fundamentales durante el crecimiento.

En cuanto al ámbito psicológico, el deporte contribuye significativamente al bienestar mental de los jóvenes. La actividad física regular se asocia con la reducción del estrés, la ansiedad y la depresión, al tiempo que mejora el estado de ánimo y la autoestima. Alcanzar metas deportivas, como superar récords personales o ganar competiciones, fortalece la confianza y la resiliencia.

Socialmente, el deporte actúa como un agente integrador y formativo. Facilita la creación de vínculos y amistades, enseña el valor del trabajo en equipo, la cooperación y el respeto hacia los demás. Además, imparte importantes lecciones de disciplina, perseverancia y gestión del tiempo. A través de una competencia sana, los jóvenes aprenden a manejar tanto la victoria como la derrota, desarrollando una actitud deportiva y ética en sus interacciones.

La participación en competiciones deportivas es fundamental para el desarrollo completo de los jóvenes, ofreciendo ventajas que van desde el crecimiento físico y mental hasta la formación de valores y la apertura de nuevas oportunidades académicas y profesionales.

En particular, el atletismo se destaca como una de las disciplinas deportivas más antiguas y populares en el mundo, englobando una variedad de eventos clasificados en tres categorías principales: carreras, saltos y lanzamientos.

Es un deporte holístico que proporciona una amplia gama de beneficios para sus practicantes. No solo promueve la salud física, sino que también contribuye al desarrollo emocional y social. Inculcar la práctica del atletismo desde edades tempranas puede tener un impacto positivo y duradero en la vida de los jóvenes.

La participación de atletas de San Rafael en el 54° Campeonato Argentino U20 de Atletismo, llevado a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el Centro Nacional de Alto Rendimiento (CENARD) los días 8 y 9 de junio del presente año, resultó en notables logros para la selección provincial. Durante este evento, los atletas sanrafaelinos obtuvieron excelentes resultados, contribuyendo con una medalla de oro y otra de bronce.

La medalla de oro fue conquistada por Franco Pérez, quien se consagró campeón nacional en la disciplina más exigente del atletismo, conocida como Decatlón. Esta prueba abarca diez eventos atléticos, y las medallas se otorgan en base a la sumatoria de puntos obtenidos en cada uno de ellos. Los eventos que conforman el Decatlón son: 100 metros llanos, salto en largo, lanzamiento de bala, salto en alto, 400 metros llanos, 110 metros con vallas, lanzamiento de disco, salto con garrocha, lanzamiento de jabalina y 1500 metros llanos.

Por otro lado, la medalla de bronce fue alcanzada por la atleta Josefina Cañadas Cano, quien también participó en la prueba femenina más completa del atletismo, conocida como Heptatlón. Esta competencia consta de los siguientes eventos atléticos: 100 metros con vallas, salto en alto, lanzamiento de bala, 200 metros llanos, salto en largo, lanzamiento de jabalina y 800 metros llanos.

Es pertinente resaltar que el evento contó con la presencia de más de 600 jóvenes atletas provenientes de más de 20 federaciones atléticas de todo el territorio nacional, contando además con la representación de invitados especiales procedentes de Chile y Uruguay. La participación en tales acontecimientos no solo trasciende el ámbito deportivo, sino que también se erige como una fuente de inspiración, orgullo y motivación para la juventud de San Rafael. Estos eventos impulsan el desarrollo deportivo y fortalecen los lazos comunitarios. Además, resaltan la relevancia del deporte como una herramienta educativa y de promoción de valores positivos, contribuyendo así al crecimiento integral de los jóvenes y de la comunidad en su conjunto.

Por los motivos expuestos, solicitamos a éste Honorable Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto:

Mendoza, 14 de junio de 2024

Silvina Gomez

Artículo 1° - Reconocer por parte de esta Honorable Cámara la destacada participación de los atletas sanrafaelinos: Franco Pérez, y Josefina Cañadas Cano, en el 54° CAMPEONATO ARGENTINO U20 DE ATLETISMO realizado en el CENARD (centro nacional de alto rendimiento) de la ciudad de Buenos Aires entre los días 08 y 09 de junio del corriente año.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Silvina Gomez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

36  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 85276)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe a esta Honorable Cámara en relación a resultados obtenidos en el Censo de Fluidez Lectora 2024.

Esta semana se dieron a conocer algunos resultados preliminares de Censo de Fluidez Lectora 2024 que se realizó en más de 1.255 escuelas de la provincia y alcanzó a 320.000 alumnos y alumnas, por parte de la Dirección General de Escuelas. Según el Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (DGE) Tadeo García Salazar, se evidenciaron mejoras en el desempeño de alumnos participantes en relación al ciclo anterior, específicamente en el nivel primario, con un avance de 30 puntos porcentuales. A su vez mejoras en sexto grado de 9 puntos y en primer año de secundaria, 6 puntos de menor criticidad. Según lo comunicado la cobertura habría llegado al 91% de la matrícula. Se sostiene y coincide en una acción significativa para tener un diagnóstico y poder complementar con otras iniciativas que contribuyan a una educación pública y de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes de Mendoza. Es en este sentido, es que se solicita ampliar la información de los resultados obtenidos para disponer de un panorama territorial que permita acercarnos a la realidad de parte de la política educativa. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe a esta Honorable Cámara en relación a resultados obtenidos en el Censo de Fluidez Lectora 2024. Especificar resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación aplicados, comparativos con Censo anterior (avances y retrocesos), desagregado por nivel y departamento.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

37  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 85243)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar repudio de esta Honorable Cámara por la decisión de no incluir la finalización de la obra de saneamiento de la zona este de Maipú,

en el listado de las 14 obras con financiamiento Nacional que se finalizarán tras el acuerdo con el Gobierno Provincial.

Recientemente se dio a conocer que el Gobierno Nacional retomaría la ejecución de 14 obras nacionales que estaban paralizadas en la provincia. En este sentido se firmó un convenio con el Gobierno Provincial, en el que se finalizaría la transferencia de recursos para terminar los proyectos por un monto cercano a los 180.000 millones de pesos. Entre las obras difundidas se encuentran: Sistema Cristo Redentor – RN. 0007 – (Las cuevas – límite Internacional con Chile – Túnel Caracoles – fase 1); Ruta Nacional 40 Mendoza – San Juan – (Acceso a Aeropuerto – intersección Ruta Prov. N° 34); Sistema Cristo Redentor – RN. 0007 – (San Martín – Intersección Ruta Nacional n° 40); Ruta Nacional 40 , tramo: Tunuyán – Luján de Cuyo, sección: sección lli: r.p.n°96 – Anchoris (ppio. Sección ii); Nuevos puentes – Ruta Nacional 40 – (Tunuyán – Anchoris); Conservación mejorativa Ruta Nacional 146 – (límite. San Luis / Mendoza – Monte coman); Reparación Ruta Nacional 40 (Empalme Ruta nac. N° 7 – Jocoli); Acceso sur Mendoza – Ruta Nacional 40 – (Luján de cuyo – Mendoza A/n Ruta Nacional n° 7); Ampliación establecimiento potabilizador Ballofet – San Rafael; Colector Colonia Segovia – Paramillo 1° etapa – Guaymallén; Sistema de producción y provisión de agua potable Pedemonte norte – Las Heras; Ampliación planta depuradora Cuadro Nacional – San Rafael; Renovación colector cloacal sur oeste 1° etapa. Tramo Elpidio González – Guaymallén Sistema integral de recolección y tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Malargüe; Sistema integral de recolección y tratamiento de efluentes cloacales de la ciudad de Malargüe.

En este contexto el Intendente de Maipú Matias Stevanato, se manifestó públicamente lamentando el hecho de no incluir la finalización de la red de cloacas para la zona este del Departamento. Se trata también de un compromiso del Gobierno Nacional de una obra, que cuenta con un avance de más del 70%. El proyecto de saneamiento comenzó en 2021, luego de un arduo proceso de validación por parte del Gobierno Nacional y aprobarse el financiamiento. Se trata de una de las obras más significativas de los últimos 50 años y se enmarca en el Plan Maestro Cloacal del Departamento. Brindará conexiones cloacales a más de 25 mil vecinos de los distritos de Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque. La inversión final es de 1,258 millones de pesos y está contemplado que se realicen un total de 5700 conexiones. Entre colectores principales, secundarios y terciarios se instalarán 82 km de cañerías. Por todo lo expuesto representa una situación totalmente injusta y desigual al no incluir una obra tan importante al igual que en otras obras departamentales. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Declaración.

Mendoza, 11 de Junio de 2024

Juan Pablo Gulino

Artículo 1° - Expresar repudio de esta Honorable Cámara por la decisión de no incluir la finalización de la obra de saneamiento de la zona este de Maipú, en el listado de las 14 obras con financiamiento Nacional que se finalizarán tras el acuerdo con el Gobierno Provincial.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 11 de Junio de 2024

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

38  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXpte. 85270)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios necesarios para que la Secretaría de Servicios Públicos – Transporte del Gobierno de la Provincia de Mendoza, vuelvan a abrir la Subdelegación de Transporte, en el departamento de Malargüe, con personal capacitado, residente en el departamento y con los recursos pertinentes para tal fin.

En el año 2012 la Secretaría de Transporte abrió una nueva Subdelegación en Malargüe, esta oficina pertenecía a la Delegación Sur de San Rafael y estaba ubicada en la Nueva Terminal de Ómnibus del departamento de Malargüe.

Allí se trataban diferentes asuntos relacionados al servicio de transporte público local tales como: atención al público, recepción de documentación, reclamos, entre otros.

Pero en la actualidad no se cuenta ya con dicha Subdelegación de Transporte, dejando a los transportistas a la deriva en este departamento. Asimismo en el transcurso de esta semana se informó que solo se realizarán trámites semi-online a través de la plataforma WhatsApp.

Esto acarrea un grave problema para las personas que viven del transporte, sin dejar de lado que, además, estamos ingresando a la temporada invernal con todo lo que ello implica para el Departamento de Malargüe.

A) Turistas que necesitan taxis o remis para transportarse en la ciudad.

B) Transportistas que realizan viajes en colectivos y/o trafics hacia el Valle de Las Leñas.

C) Vecinos que deben asistir a sus trabajos en algún medio de movilidad debido a las bajas temperaturas.

Todo estos factores hacen a la fuente de trabajo y a la reactivación económica para el departamento y su gente; sirviendo de paliativo a la mala situación laboral y las dificultades económicas reinantes en la Argentina.

Lo que se solicita, es que el personal que realice sus funciones en dicha delegación sean residentes en el departamento de Malargüe, ya que anteriormente se trasladaba una persona de la ciudad de Mendoza para la atención y resultaba ser todo más engorroso ya que la oficina no estaba todos los días abierta.

Que asimismo los empleados municipales adscriptos a la provincia que trabajaron en esta Subdelegación antes del cierre de la misma, es personal que se capacitó y cuentan con la experiencia y el conocimiento suficiente para tal fin.

Señores Legisladores, por los fundamentos expuestos, pido acompañen la aprobación de la presente.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Jimena Cogo

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios necesarios para que la Secretaría de Servicios Públicos - Transporte - del Gobierno de la provincial, vuelvan a abrir la subdelegación de transporte en el Departamento de Malargüe.

Art. 2º - Que vería con agrado que el personal encargado de la atención, según lo solicitado en el artículo anterior se encuentre capacitado y sea residente en el departamento, además de que se cuente con los recursos necesarios para la realización de la atención correspondiente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Jimena Cogo

- A LAS COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA



39  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 85271)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Elevo a consideración, de los Diputados/as, el presente proyecto de declaración, ya que expreso mi repudio, a lo resuelto por el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte de la Nación, de modificar los “Juegos Evita”, al cambiarle la denominación y reducir gravemente el presupuesto destinado a los mismos.

Este proyecto de declaración, se origina debido a que, es de público conocimiento, que desde hace más de un mes, aproximadamente, se realizó una video conferencia por Zoom, desde la Secretaria de Turismo, Ambiente y Deporte de la Nación, con los Secretarios de Deporte de todas las Provincias, en la misma, se informó la idea de modificar el nombre de los Juegos Evita y reducir al 50% el presupuesto destinado por la Nación, para la realización de los Juegos, lo que esto representa, que las Provincias tengan que hacerse cargo de los gastos que no va a aportar la Nación.

Asimismo, en distintos diarios del país, se ha publicado la noticia, de que el Gobierno Nacional, a través de la Secretaria de Turismo, Ambiente y Deporte, ha tomado la decisión de modificar los “Juegos Evita”, al cambiarles la denominación y llamarse “Juegos Nacionales Edición 2024” o “Juegos de Alto Rendimiento”, y la reducción en su presupuesto, según los diarios de todo el país, que han realizado publicaciones al respecto.

La gravedad de la situación pasa por varios puntos que voy a analizar a continuación.

Uno de ellos es cambiarles el nombre, los que se denominan así, desde su creación, porque tienen una larga historia y están arraigados en la Cultura y el Deporte de nuestro país, desde su creación.

En breve, realizaré un resumen, y daré a conocer los orígenes de los Juegos Evita, ya que es bueno recordar y traer a colación.

Los “Juegos Evita”, se crearon en 1.948, por una iniciativa de Eva Perón, se realizaron, a través de la Fundación Eva Perón, una institución privada, con el fin de organizar un torneo de fútbol infantil, pero en escenarios, hasta ese momento inaccesibles, para los niños de familias pobres y sobre todo del interior del país.

Luego al año siguiente, por primera vez, niños y niñas de todo el país, acceden al deporte social y a la salud, a través de revisiones médicas (los que en algunos casos tuvieron por primera vez un chequeo médico completo).

Los Juegos Evita, tuvieron desde su inicio, el objetivo, de impulsar la solidaridad y respeto a través del deporte, tanto en equipo, como individual. Contó en su Edición del año 1.949, con una gran convocatoria, cerca de 100.000 niños y niñas de todo el país participaron. Esto fue un hito en ese momento, fue la primera experiencia de deporte social y masivo en todo el continente.

Los “Juegos Evita”, no es la primera vez, que se pretenden eliminar y/o modificar, en la Dictadura Militar de 1.955, no se realizan los Juegos Evita, recién vuelven a desarrollarse en 1.973, con la restitución de la Democracia y el regreso del General Domingo Perón a la Presidencia de la Nación. En esta edición, en el año 1.973, participó Diego Armando Maradona, con el equipo “Los Cebollitas”, en el torneo juvenil de fútbol, y en 1.974 salió campeón de la categoría fútbol juvenil, dando posibilidades de competencia a un astro del fútbol, como luego se convirtió, Diego Armando Maradona.

Con el golpe de Estado de 1.976, se vuelven a interrumpir los “Juegos Evita”, ya que, la Junta Militar, intentó a través del terrorismo de Estado, destruir todo tipo de organización social, y por esto se interrumpieron los “Juegos Evita”.

En el año 2.003, por iniciativa de Néstor Kirchner, renacen los Juegos Evita, a Nivel Nacional y el Deporte se convierte, en una política de Estado, al ser un derecho, que impulsa la inclusión y la participación en todo el país.

En 2.004, es la primera vez, que participan niños, niñas y adolescentes de todas las Provincias Argentinas, y en 2.005, su participación llega a 500.000 personas.-

En 2.008, se incorporan por Ley N° 26.462 y se agregan, la categoría personas mayores, las que también se incluyeron en actividades culturales.

En 2.010, participaron un millón de deportistas de todo el país, y se convirtió, en el Certamen de Deporte Social, y Masivo más importante del continente.

Así, se fueron incorporando más disciplinas a lo largo de los años, siendo un éxito para el Deporte Nacional, solo se interrumpió debido a la pandemia del año 2.020, luego se volvieron a realizar hasta la fecha.

Es por esto, que es bueno recordar los orígenes, como su historia, y también determinar porque son tan importantes para nuestro país.

Otro aspecto, y no menor, de la decisión del Gobierno Nacional, es en bajar el presupuesto destinado a los juegos, en un 50 %, lo que esto significa, un profundo recorte en las disciplinas y categorías. Asimismo, las Provincias se tendrán que hacer cargo de los Deportistas.

Esto lo transmitió el Gobierno Nacional, a través de la Secretaria de Turismo Ambiente y Deporte, en una reunión por Zoom con los Secretarios de Deporte de todas las Provincias. Esta información la afirma en una nota periodística el Subsecretario de Deportes de Mendoza, Federico Chiapetta, a MDZ el día 31 de mayo de 2024, el que expresa... "Nos propusieron llevar 360 participantes por provincia y que cada provincia tiene que financiar su delegación. No sabemos que vamos a hacer, se trata de unos 400 millones de pesos"... (Se adjunta nota).

"Nación confirmó que no financiará los Juegos Evita y hay preocupación en Mendoza".

El subsecretario de Deportes de Mendoza indicó que el Gobierno nacional no les dará "ni un peso" a las provincias para financiar los Juegos Evita. Buscan una reunión con Daniel Scioli.



FEDERICO LAGIGLIA viernes, 31 de mayo de 2024 · 07:11 hs



Los Juegos Evita se desarrollan cada año en Mar del Plata Foto: NA. El secretario de Turismo, Ambiente y Deportes, Daniel Scioli, confirmó en las últimas horas que los tradicionales Juegos Evita, que el año pasado cumplieron 75 años de vida, tendrá un fuerte cambio en el 2024. Por un lado, se decidió el cambio de su nombre, ya que pasarán a llamarse "Juegos de Alto Rendimiento". Por el otro, se anunció un profundo recorte en las disciplinas y las categorías, lo que llevará el ajuste presupuestario a un 70% del aporte del Gobierno nacional en estas competencias. En diálogo con MDZ, Federico Chiapetta, subsecretario de Deportes de Mendoza, indicó que: "El Gobierno nacional no va a poner ni un peso para financiar los Evita, eso es lo que hablamos el lunes (con el subsecretario de Deportes de la Nación, Julio Garro) nos comunicaron eso, que no hay dinero. Nos propusieron llevar 360 participantes por provincia y que cada provincia tiene que financiar su delegación. No sabemos qué vamos a hacer, se trata de unos 400 millones de pesos". El recorte es importante: de los 900 que tenían planificado viajar a Mar del Plata en noviembre para la realización de los Juegos Evita, ahora solamente podrían viajar unos 360 y "en el mejor de los casos", ya que en el área de Deportes del Gobierno provincial aún siguen analizando qué decisión tomar respecto de la medida del Gobierno nacional. A su vez, Chiapetta insistió en que "no hay diálogo" con el Gobierno nacional en esta materia. "Salvo la reunión del lunes que fue por Zoom, de mi parte el diálogo es cero. Buscamos que haya una reunión presencial", destacó el funcionario de Cornejo. En concreto, la próxima semana buscarán reunirse de forma presencial con Scioli o con su equipo de trabajo para entender más sobre la decisión de Nación y ver si puede ser o no revertible la medida. El funcionario mendocino destacó que aún conservan el optimismo para que haya algún tipo de financiamiento para los deportistas de las provincias. En ese punto, buscan también saber qué harán otras provincias. Según pudo saber MDZ, no hay una decisión tomada por parte de las provincias más cercanas a Mendoza pero en caso de que vayan lo tendrán que hacer afrontando sus costos para un total muy reducido de deportistas. Esos costos abarcan: viaje de ida y vuelta, estadía y comida para los mendocinos que viajen."

Luego de ver esta nota periodística, se observa que trae aparejado, como consecuencia, que no vayan a competir ni la mitad de los deportistas que van todos los años, y si las Provincias son más alejadas de Buenos Aires, peor, es la situación de los deportistas, porque el viaje se encarecería aún más.

Con este tipo de decisiones, que no tienen fundamento alguno, cambiarle el nombre a los juegos, que son históricos en nuestro país, que van a llevar 75 años de trayectoria, no tiene sentido, ni lógica, ni razonabilidad, sólo porque se llaman como una referente política, de un partido distinto al que pertenece el Gobierno Nacional, por lo que se ve, que la decisión, está teñida de sus propios intereses partidarios.

Asimismo, están instaurados por Ley Nacional N° 26.462, desde el año 2008, la que en su art. 1° expresa, el nombre de los juegos, y en su art. 4°, determina que ... las Provincias y los Municipios recibirán ayuda económica, para solventar los gastos de los deportistas, y en el art.5° se crea una partida presupuestaria anual y específica para los Juegos Evita.

Es decir, nada de lo que establece esta ley se está cumpliendo, además para cambiar el nombre o el presupuesto, se debe modificar la Ley N° 26.462, que a la fecha se encuentra vigente, y no modificarse por una Resolución de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte de la Nación.

El tema del presupuesto, me preocupa en gran medida, ya que se pretende reducir en un 50%, y así en reducir de forma tal los gastos destinados a los juegos, esto demuestra, una falta de importancia por tantos ciudadanos argentinos, que todos los años sueñan con ingresar a los mismos, ya que son los más importantes del país, como así también, se observa una falta de interés en el deporte y la cultura, que ya sabemos lo beneficiosa que es, tanto para la salud mental y física, el practicar un deporte e incentivarlo por parte del Estado.

Por lo expuesto, realizo repudio a la decisión tomada por el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deporte, con lo cual, estimo, no es una decisión en pos de la comunidad, por lo que no se está administrando la “cosa pública” en pos de los ciudadanos de una forma eficiente. La decisión, se toma a través de intereses partidarios o particulares, perjudicando a los deportistas de todo el país y a las Provincias y/o los Municipios.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Julio Villafañe

Artículo 1° - Declara en repudio a lo resuelto por el Gobierno Nacional, Secretaria de Turismo, Ambiente y Deporte, de modificar los “Juegos Evita”, al cambiarle la denominación y reducir gravemente el presupuesto destinado a los mismos.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2024.

Julio Villafañe

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

### III

#### ORDEN DEL DIA

##### A - PREFERENCIAS CON DESPACHO:

1. Expte. 84956 (EX-2024-00008942- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 43-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 6441, sobre actividad de seguridad y vigilancia privada en la Provincia de Mendoza. (LAC)
2. Expte. 84957 (EX-2024-00008949- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 44-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la regulación de la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes y datos en lugares públicos, abiertos o cerrados, con o sin asistencia de inteligencia artificial y el posterior tratamiento de las imágenes y datos que se obtengan de las mismas. (LAC)

3. Expte. 84962 (EX-2024-00008981- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 49-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 8611, Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas. (LAC)
4. Expte. 84963 (EX-2024-00008985- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 50-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, modificando la Ley N° 6730 Código Procesal Penal. (LAC)
5. Expte. 84965 (EX-2024-00008997- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 52-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Orgánica del Servicio Penitenciario. (LAC)
6. Expte. 84966 (EX-2024-00009001- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 53-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, creando la Dirección de Promoción y Control de Liberados. (LAC)
7. Expte. 84989 (EX-2024-00009164- -HCDMZA-ME#SLE) del 03-05-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Lizana y el Diputado Difonso, implementando medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena de valor en los productos alimentario de origen agrícola. (EEMI-HPAT)
8. Expte. 84324 (EX-2023-00024378- -HCDMZA-ME#SLE) del 26-12-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Gómez Cintia, creando el Banco de Cascos Fríos de Gel que funcione bajo la órbita del Ministerio de Salud y Deportes, articulando con todos los establecimientos sanitarios públicos y privados donde se realicen tratamientos de quimioterapia. (SP-HPAT)
9. Expte. 84816 (EX-2024-00006998- -HCDMZA-ME#SLE) del 10-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada De Marchi y de los Diputados Villach y Alberto López, estableciendo el cobro de aranceles en los centros de salud y hospitales públicos provinciales a los extranjeros residentes transitorios y precarios regulados en artículos 20 y 24 de la Ley Nacional de Migraciones. (SP-HPAT-LAC)
10. Expte. 85010 (EX-2024-00009382- -HCDMZA-ME#SLE) del 07-05-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, le solicite a los municipios, la poda obligatoria de todos los árboles que se encuentren rodeando y obstaculizando las cámaras de seguridad. (LAC-ARH)
11. Expte. 84612 (EX-2024-00004343- -HCDMZA-ME#SLE) del 13-03-24 (H.S. 77943 – 12-03-24) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, modificando los montos de las sanciones establecidas en la Ley 368 General de Aguas y que crea la unidad de agua. (LAC)
12. Expe. 83774 (EX-2023-00016932 -HCDMZA-ME#SLE) y sus acum. 83818 (EX-2023-00017526- -HCDMZA-ME#SLE) y 84077 (EX-2023-00020842- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Cairo, modificando el artículo 21, 21 bis y 22 de la Ley N° 9024, de Tránsito de Mendoza.
13. Expte. 84888 (EX-2024-00008085- -HCDMZA-ME#SLE) del 19-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Scanio, Difonso, Civit y de las Diputadas Balsells Miró y Cintia Gómez, otorgando el beneficio permanente, del abono de descuento del 100% en el boleto del servicio de transporte regular de pasajeros mediante ómnibus de media y larga distancia al personal policial y penitenciario que se dirija a prestar servicios en alguna dependencia ubicada a más de 50 km de su domicilio.
14. Expte. 85083 (EX-2024-00010744- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-05-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada De Marchi y de los Diputados López Alberto y Villach, solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia informe sobre la factibilidad de la instalación de



inhibidores de señal en los establecimientos carcelarios de la Provincia y de la suspensión del uso de celulares móviles respecto a los reclusos. (LAC)

15. Expte. 46507 (EX-2024-00012169- -HCDMZA-ME#SLE) del 11-09-07 (H.S. 51903 –Herranz- 04-09-07) y sus acum. 61492 y 65858 del 05-03-14 - Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, del diputado Babolené y del diputado Quevedo, respectivamente, constituyendo con la denominación de Area Natural Protegida y dentro de los alcances de la Ley 6045 al Cerro Tunduqueral, las vegas del Arroyo Uspallata y el parche del monte natural situado en su entorno, en el Departamento Las Heras.
16. Expte. 85160 (EX-2024-00011760- -HCDMZA-ME#SLE) del 29-05-24 - Sr. Carlos Saiz Guidarelli, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
17. Expte. 85155 (EX-2024-00011846- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-05-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Valverde, Pérez, Balsells Miró y de los Diputados Gómez y Fugazzotto, modificando el artículo 25 de la Ley 9267.
18. Expte. 85111 (EX-2024-00011201- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-05-24 (H.S. 79755 – 21-05-24) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, facultando al Ministerio de Salud y Deportes al cobro o recupero de las prestaciones de salud que se hubieren realizado en los efectores del Sistema de Salud Público, en beneficio del conductor que habiendo incurrido en las prohibiciones del artículo 52 incisos 7 y 8 de la Ley Nº 9024, participare u ocasionare un accidente de tránsito.
19. Expte. 82868 (EX-2023-00004498- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-03-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Thomas, incorporando el Artículo 48 bis a la Ley 6722.
20. Expte. 85143 (EX-2024-00011563- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-05-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de los Diputados Fugazzotto y Giambastiani, solicitando al Poder Ejecutivo, evalúe la modificación del sistema de subsidio del boleto estudiantil de primaria, secundaria, universitario y nivel superior, del transporte de media y larga distancia, para que se pueda subsidiar a los usuarios/estudiantes y no a las empresas de transporte.
21. Expte. 84636 (EX-2024-00004491- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-03-24 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Escudero, solicitando a la Presidencia de la Cámara, la constitución de la Comisión Bicameral de Juegos y Casinos y la invitación a la actual Presidenta del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.
22. Expte. 84747 (EX-2024-00006021- -HCDMZA-ME#SLE) del 03-04-24 – Proyecto de Ley con fundamentos de las Diputadas Rodríguez y Salas, implementando el Certificado Preventivo de Aptitud Psicofísico el cual será optativo, preventivo y voluntario para todos/as los/as postulantes a ingresar a carreras de docencia en cualquier nivel y modalidad del sistema educativo, que sean dictado en los Institutos de Educación Superior en la Provincia de Mendoza.
23. Expte. 85246 (EX-2024-00012935- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 (Nota 56–L) - Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando los Decretos Nº 306 de fecha 16 de febrero de 2024, Decreto Nº 405 de fecha 29 de febrero de 2024, Decreto Nº 433 de fecha 07 de marzo de 2024, Decreto Nº 804 de fecha 29 de abril de 2024, Decreto Nº 964 de fecha 20 de mayo de 2024 y el Decreto Nº 1073 de fecha 30 de mayo de 2024.
24. Expte. 85155 (EX-2024-00011846--HCDMZA-ME#SLE) y su acum. 85185 (EX-2024-00012130- -HCDMZA-ME#SLE) – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Valverde y del Diputado Perret, respectivamente, modificando los artículos 17 y 25 de la Ley 9267.

B) DESPACHOS:



Nº03: Expte. 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) (HS. 79735) - Despacho de la Comisión de Salud Pública, Proyecto de Ley venido en revisión del Senado, promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes.

- RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº10: Expte. 82346 (EX-2022-00019998- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-22 – De las Comisiones de Salud Pública y de Desarrollo Social, el Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Lencinas, estableciendo la obligatoriedad de exhibir en efectores de salud ya sean organismos públicos o privados, cartelera que brinde información actualizada sobre la "Red asistencial sobre consumos problemáticos".

- RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº25: Expte. 85078 (EX-2024-00010611- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-05-24 y su acum. 79898 (EX-2021-00008527- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-05-21 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Cattaneo y del Diputado Cairo G., respectivamente, modificando el artículo 44 de la Ley 1079 – Ley Orgánica de Municipalidades.

- RESERVADO EN SECRETARÍA

Nº27: Expte. 78521 (EX-2020-00009466- -HCDMZA-ME#SLE) de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Torres y Difonso, designando con el nombre de "Juan Gualberto García" a la Ruta Provincial Nº 98 en el tramo correspondiente entre la Ruta Nacional Nº 40 y la Laguna del Diamante en el Departamento de San Carlos.

- EN CONSIDERACIÓN

1

EXPTE 84957

PROYECTO DEL P. E.

ESTABLECIENDO LA REGULACIÓN DE  
LA UTILIZACIÓN DE VIDEOCÁMARAS.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos al Orden del Día, punto A, Preferencias con despacho de comisión.

Por Secretaría se dará lectura a las preferencias que se encuentren en condiciones de ser tratadas.

SRA. SECRETARIA (Lettry) (leyendo):

Preferencia número 2, expediente 84957, es un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la regulación de la utilización de videocámaras.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales contenido en el expediente 84957.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Pulido.

SRA. PULIDO (UCR) – Señor presidente: este proyecto propone regularizar la utilización de videocámaras y es parte de un paquete de once proyectos de leyes que presentó la señora ministra de Seguridad y Justicia, todos tendientes o en su mayoría a ser más eficientes los sistemas de seguridad con que cuenta la Provincia de Mendoza.

Este proyecto tiene por objeto la regulación de la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes o datos en lugares públicos, ya sean abiertos o cerrados, con o sin inteligencia artificial, y el posterior tratamiento de esas imágenes o datos que se obtengan de las mismas.

El sistema de videovigilancia es un método de supervisión de imágenes, es preventivo y sirve para el abordaje o la resolución de situaciones, aportando evidencias a las causas judiciales; con este proyecto se busca aggiornar las leyes que tratan actualmente la temática de videovigilancia, por lo cual se propone que se deroguen las leyes: 7924 y 8741, con el fin de un ordenamiento normativo sobre la temática.

Este proyecto incluye la posibilidad de captar datos junto a las imágenes, esto implica ampliar el objeto de grabación, incorporar la utilización de la inteligencia artificial en las videocámaras; también incluye el sistema de captación móviles que portan las fuerzas de seguridad en el ejercicio de su función.

Actualmente no solamente el Estado, sino también los particulares, optan por gestionar sistemas de videovigilancia con alarmas o monitoreos remotos. Es por eso, que se propone en este proyecto la incorporación de cámaras privadas de videovigilancia al sistema provincial con el fin de ampliar la capacidad operativa y obtener mejores abordajes o seguimientos en la trayectoria del delito.

Otra incorporación que se realiza en este proyecto, es la posibilidad de que los municipios puedan proceder a la colocación de videocámaras en su jurisdicción, esto es siempre asegurando la compatibilidad con los sistemas operativos que recomienda el ministerio.

La autoridad de aplicación de este proyecto es el Ministerio de Seguridad y Justicia, y son ellos los encargados de llevar un registro de todas las videocámaras públicas y privadas que funcionen en este sistema. El tratamiento automatizado de todas estas imágenes y datos se regulará a través de lo dispuesto en la Ley nacional 25326, que es la ley de protección de datos personales. Este proyecto, además, define quiénes son los operadores y/o responsables de las imágenes para que estén bien custodiadas, se limitan las responsabilidades, se define o se marca cómo es la cadena de custodia de estas imágenes y define quiénes son los responsables en cada punto del proceso. También se fijan los plazos en tiempos del tratamiento de las imágenes y los datos. Estas imágenes y datos obtenidos tienen carácter absolutamente confidencial y podrán ser requeridos por la autoridad competente en causas judiciales o administrativas.

Por todo esto citado anteriormente, este proyecto busca ampliar los sistemas de videovigilancia para que puedan ser utilizados en la prevención de los delitos. La seguridad en la vía pública puede mejorarse considerablemente utilizando modernas tecnologías a través de los aportes y los distintos niveles de gobierno y de la interacción de lo público y lo privado.

Por todo esto expuesto, solicito a mis pares a acompañar con un voto afirmativo en este proyecto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (CC) – Señor presidente: tenemos la oportunidad de continuar con el tratamiento del paquete de leyes, que envía el gobernador Cornejo, a este recinto, para que sea aprobado sin más.

El día que vino a nuestra casa la ministra de Seguridad, sus funcionarios, le hicimos planteo específico sobre este tema, sobre este proyecto de ley en particular a sus funcionarios, y marcamos algunos temas que es necesario que se discutan, primero, políticamente; yo sigo insistiendo en esto, de que tenemos que hablar de política, a veces el fragor de la batalla por la discusión política nos lleva a negar directamente lo que el otro piensa distinto respecto de una posición política cuando se va a instrumentar una política de estado que tiene un objetivo. Y cuando hablamos de las cámaras de seguridad, no hablamos de las cámaras de seguridad, recién la miembro informante -con todo respeto miembro informante- hace referencia a temas de conveniencia, mérito y oportunidad del Poder Ejecutivo de instrumentar este sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia y los intendentes de los dieciocho departamentos; bueno, es así, y de hecho el sistema hoy se utiliza de esa manera. Pero yo le decía, quisiera que hablemos de esto de la oportunidad, el mérito, de la conveniencia, de la utilización de estas cámaras, nuevas cámaras, y me parece que el concepto político lo tenemos que encaminar; en primer lugar, por saber de qué trata esto de tener cámaras de vigilancia de las y de los ciudadanos que nos transportamos a diario por los lugares públicos de nuestra Provincia, de nuestra Argentina y en los lugares que estamos. Y todo esto nació, ya en el Reino Unido, en Inglaterra, el Estado de Nueva York, en los Estados Unidos -bueno-, ha sido el paradigma del gran hermano del poder, en su momento, más de uno va ha recordar al alcalde Giuliani, que estableció todo un sistema de seguridad en el Estado de

Nueva York ante el caos que existía, sobre todo, en la Comisión de Faltas por los ciudadanos y ciudadanas de Estado de Nueva York, Nueva Jersey, y todos aquellos que venían a delinquir o a cometer faltas en el Estado de Nueva York; y empezó éste proceso de las cámaras de vigilancia, para ver de que manera se instrumentaba una política de seguridad.

Después en la Gran Bretaña, ¡esto fue tremendo!, porque transformaron en Inglaterra, no tanto en los otros países que forman la Gran Bretaña, sino en Inglaterra, específicamente, el tema de la vigilancia a través de cámaras, tomó un protagonismo enorme, porque el poder del Reino, y el poder de Inglaterra sobre los ciudadanos era necesario que se hiciera sentir; después -bueno-, todos los países que somos satélites de esos países y de esos lugares tan organizados desde nuestro sistema, empezamos a instrumentar y, realmente, nos llama la atención. Es decir, que haya cámaras para poder prevenir actos y faltas y delitos que ocurren en la vía pública, ¡a quién no!

Pero, empiezan a jugar otros aspectos, y a mí me llama la atención este proyecto, porque en algún momento dice: "cualquier autoridad administrativa o judicial", es decir, los equipara; equipara al Ministerio Público, equipara a los comisarios, equipara a las oficinas fiscales, equipara a los intendentes, ¡eh!, para que puedan instrumentar todo lo que pretende regular este proyecto de ley, ¡ojo, no es menor!

Entonces, desde lo político, ¿qué sería?, quién tiene el poder de administrar ésta captación, éste guardado, esta utilización de las imágenes y de los videos en la vía pública. Bueno, ¡oh sorpresa!, acá en la Provincia de Mendoza, el gobernador Cornejo, va a tener la suma total de este poder; y dice en un artículo del proyecto: "siempre resguardando la Ley de Datos Personales", ¡y sí!, pero resguardar los datos personales, significa tener ciertos recaudos en cuanto, en primer lugar, quién es la persona encargada de la acumulación de estos datos.

Acá dice, de manera genérica, y yo les aseguro, ¡esto se va a transformar en una ley!, no va a ver nunca un imputado, ni un culpable de violentar los datos personales de las personas a las que se les capte la imagen en la vía pública.

¡Yo no sé!, y creo que todos estamos hiper informados, en todo caso lo quiero decir, para aquellos que estén observando el tratamiento de este proyecto en esta sesión, ¡lo que ocurrió en Buenos Aires el día del tratamiento de la Ley Ómnibus!, se utilizaron imágenes, en donde se captó a personas que estaban en el legítimo ejercicio de la protesta, por violentar derechos constitucionales; personas que estaban manifestándose, ¡encarceladas!, ¡casi, como terroristas! Eso hizo el gobierno de la Nación, hace unos días atrás, nada más.

El gobierno de la Provincia de Mendoza, el gobernador Cornejo, ¿qué hizo hace poco?, con todo el respeto que yo le tengo, en su convicción a quienes forman parte del Polo Obrero, cada vez que marchan por las calles de Mendoza, en reclamo del reconocimiento de los derechos que tienen los trabajadores y las organizaciones sociales para funcionar, ¡los meten presos, che!, y no sólo los meten presos, los meten en celdas de presos comunes, ahí en la Seccional Segunda, en la Seccional Primera, ¿y saben cómo los encarcelan?, las cámaras de seguridad dice: ¡oh, pisó el cordón?, perdón, ¡tienen que ir por el cordón!, pisan el cordón a la calle, ocupan más de la mitad de la calle, ¡delincuente!, está alterando el orden público nuestra Provincia.

Y, veía el otro día, el intendente de la Capital, organizando una maratón, en donde no se podía ingresar al centro un día domingo; había que ir a la iglesia, a una celebración religiosa; el intendente de la Capital cortó el tránsito para la realización de una maratón; y no está preso no es delincuente, es decir: ¿Se entiende la idea del ejercicio del poder? ¿eh?

Entonces, está bien, estamos en una sociedad en la que algunos le dicen la derechización; necesitamos tener proyectos de seguridad que terminen con los hechos de inseguridad; bueno, sí esta bien. Pero ¿Saben lo que costó hacer que los derechos ciudadanos establecidos en el artículo 18, 19 de la Constitución de la nación, nos los respeten?

La Argentina, y lo decimos proyecto tras proyecto, porque la violación y la inconstitucionalidad de cada una de las leyes que pretende restringir derechos, como esta; o restringir derechos laborales como las de los proyectos de salud ¡Son inconstitucionales! Y ¿por qué? Porque la Argentina tiene aprobados la participación, y son ley de la nación por lo que dispone el artículo 75 incisos 22, 23 de la Constitución de la Nación, que los Tratados de Derechos Humanos tratan sobre estos temas; no se puede inmiscuir el Estado con su poder en el derecho de los ciudadanos.

Y en esto le voy a pedir que me permita algunas lecturas que quiero hacer.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. RAMÓN (CC) - Porque ¿Por qué digo que es inconstitucional? Bien en primer lugar, el artículo 18 y el artículo 19 de la Constitución ¿Qué dice el artículo 19? Que, “las acciones privadas de los hombres que de ningún modo puedan ofender el orden, la moralidad pública ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados. Y ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no mande la ley, y privado de lo que ella no prohíbe. Pregúntenle a los presos que han estado reclamando ayer en la Plaza de Mayo, qué ocurrió en cuanto a la violación flagrante de la ministra de Seguridad y del presidente de la nación con estas personas, que estaban ejerciendo su legítimo derecho de protestar contra la sanción de una ley que está violentando derechos: de ciudadanos, de trabajadores, de organizaciones sociales, y de todo lo que viene. Artículo 19 de la Constitución.

El gobernador Cornejo, yo he sido testigo de cómo ha obligado a la Policía de Mendoza a poner retenes en las puertas de las escuelas cuando el Sindicato de la Unión de los Trabajadores de la Educación SUTE, estaban haciendo un paro en protesta legítima, porque los salarios eran paupérrimos; pero para este gobernador eso era un delito lo que estaba ocurriendo, porque los maestros estaban revelándose y estaban haciendo una huelga, un paro, peleando por sus legítimos derechos de trabajador.

El Polo Obrero, vuelvo a repetirlo, he ido personalmente a la cárcel de la seccional primera; y le digo “la cárcel” porque da asco, da asco el baño, da asco la comida que le dan a los detenidos. Es decir, tener presos políticos por ejercer el legítimo derecho de la protesta, es una barbaridad. Y estas cámaras, esta captación es la prueba que necesita el gobernador para encarcelar a estas personas, vean los expedientes judiciales, son públicos.

Entonces, decía el artículo 19 ¿Qué dice el proyecto este que estamos tratando? Dice: “La utilización de videocámaras en los sistemas, se justificará a los efectos de contribuir a la convivencia ciudadana pacífica y el orden público”. ¿No tienen otra manera -che- de establecer la conciencia ciudadana, la paz, que no sea filmando a las personas? Porque quien utilice la filmación, la va a poder utilizar para cualquiera de los fines, no solo de aquel que comete un delito, sino de aquel que esté presente, o en vez de pisar el cordón de la vereda cruzó la mitad de la calle. Ojo, eso lo van a poder hacer y va ser un delincuente, de hecho en el Código de Faltas aprobado en esta Legislatura, la persona que protesta y pisa más de la mitad de la calle es un delincuente. Es jodido ¿eh? Lo digo en estos términos para que se entienda. Después, dice: “Y no se considerará intromisiones ilegítimas en el derecho de honor a la intimidad y a la propia imagen” ¿Qué es eso? Eso no es nada. Es decir todo esto que dice la ley está todo para justificar el hecho de poner la cámara para obtener la prueba y encarcelar a las personas que al gobernador no le interesen; y también a los intendentes en donde se estén haciendo las movilizaciones y puedan denunciar a las personas con las cámaras que instrumente un intendente y su Concejo Deliberante, para decir: aquellos no me gusta la cara, están cometiendo un delito, señor fiscal; fuerte che.

Después, el responsable, lo preguntamos en la Comisión, vino un especialista, a quien yo le tengo todo el respeto en lo personal y en lo profesional, pero no supo responder. ¿Quién va a guardar las imágenes y los videos que se captan en la vía pública de nosotros como ciudadanos? ¿Quién? Nombre, apellido, DNI, organismo independiente, pero tiene que haber alguien designado que pueda ir imputado a la justicia, por la mala utilización de ese elemento que va a servir como prueba, para encarcelar personas, para extorsionarlas, y para muchos fines, que más de uno sabe de qué estoy hablando, difícil.

El plazo de los treinta días, yo para que se entienda. En una época de lo analógico se utilizaban los discos duros, que lo máximo que se ha llegado es un tera, dos tera de megabyte de archivo; y sí, no se podían conservar mucho tiempo, pero ya eso no existe más, es tecnología retrógrada, vieja, para el archivo de las imágenes y de los datos se utilizan servidores, que están en otro sistema.

Estamos todos escuchando hablar de la Inteligencia Artificial y su incidencia en el sistema legal, en el sistema de la vida diaria y cotidiana de nosotros. ¿Sabe lo que puede hacer una Inteligencia Artificial con la información que se pueda recuperar, por los funcionarios del Estado que no tienen un responsable? Pueden hacer desastre. Le sugiero, esto es de fantasía, pero ocurre, porque la Inteligencia Artificial va en ese camino. Vean la película de “Misión Imposible” de Tom Cruise; la última, y no es una barbaridad, no es fantasía, eso es la Inteligencia Artificial. Sí, sí, ríanse, ríase, ríase diputado, por que ¿sabe que pasa? Que esa risa es la que está avalando el talero con el que usted hoy va a votar esta ley, que es inconstitucional.

Entonces, yo decía, quería leer algunas cosas, y antes de dar los argumentos legales por la inconstitucionalidad, ¿lo ubican a Michel Foucault? No por el péndulo de Foucault, sino cuando



hablamos de Michel Foucault tiene un libro muy interesante. No importa diputada, usted no se haga problema que yo me entiendo. Y estos son los argumentos que van a servir para la declaración de la inconstitucionalidad.

Michel Foucault, en una revista “Ética”, hay un periodista que se llama Iñaki Domínguez, a quien le sugiero leerlo, porque a su vez tiene remisión a otros libros que hablan sobre estos temas, el libro se llama “Vigilar y Castigar” y es la existencia del panóptico.

El panóptico ¿qué es? Es un punto en las cárceles del siglo XIX, donde el tipo que vigila puede ver todos los puntos, todas las celdas, todas las personas que se mantienen bajo control del encarcelamiento, por parte de quien tiene el poder de encarcelar a una persona. ¡Ojo eh, todos, portarse bien, bueno, cuidado! Ese es el panóptico del siglo XIX. En este siglo XXI con la Inteligencia Artificial cada cámara, cada captación de imagen y de video es el punto del panóptico que va a tener el gobernador o los intendentes, que pretendan utilizar este proyecto de ley. Es decir, el control social que estamos avalando con todo este tipo de leyes, sin discusión, porque si hubiere discusión y se pudiere tratar el fondo del asunto de quiénes son los responsables de la utilización de esta información podríamos estar conversando de que la idea es prevenir, pero acá nada de esto es prevenir; esto es ir directamente en favor de que el gobernador de la Provincia tenga todo el poder para apretar y para sancionar aquello que no le gusta.

Y para terminar, quiero hablar de tres casos y en una breve exposición, en donde hay un caso en Estados Unidos, que lo trató la Corte Suprema de Estados Unidos, que es el caso United States versus Cuevas Pérez, es fácil de encontrar, lo pueden googlear. El tipo, en un proceso penal le habían instalado un sistema de videovigilancia en la casa y en los lugares que frecuentaba y un GPS en el auto, sin autorización judicial. ¿Quién lo había hecho? Con autorización administrativa, como lo prevé esta ley. Entonces, ¿en qué terminó eso? Que la Corte de Estados Unidos le dijo: “Paren, eso no se puede utilizar”. Y ese es uno de los argumentos centrales de las inconstitucionalidades que se van a poder presentar al momento que pretendan hacer valer las imágenes en los lugares públicos, cuando sean autorizados por autoridad administrativa y aun por autoridad judicial.

Y en la Argentina hay dos casos de la Corte Suprema de la Nación. Uno de ellos es el caso Halabi; y el otro caso es el caso Quaranta. Yo para que nos vayamos metiendo en tema, es decir, esto no es nuevo, no lo estoy diciendo yo.

El caso Quaranta es una interpretación que hace la Corte Suprema de la Nación sobre lo extensivo de las disposiciones constitucionales operativas del artículo 18 de la Constitución Nacional. Esto es inconstitucional por donde lo mire.

El segundo caso es el caso Halabi, y aquí sí quiero dar los números para los letrados que planteen la inconstitucionalidad en su momento. Se violan el artículo 33; los artículos 11 inciso 2) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; y 17 inciso 1) del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos, en cuanto contemplan todos una redacción idéntica a los efectos de resguardar el derecho de los ciudadanos a los que les es violentado el derecho de la intimidad.

Y el caso Halabi es un caso que alcanza la interpretación de los artículos 18 y 19 de la Constitución de la Nación. Es conocido este caso porque fue el que habilitó el ejercicio de las acciones colectivas. Pero acá lo que era un abogado -así cortito- es un abogado al que la autoridad administrativa le quería hacer decir algunas cosas relacionadas con su cliente, es decir, con las escuchas telefónicas. La Corte le dijo: “Mire, estas cosas no funcionan”, porque cuando hablamos de escuchas telefónicas hablamos de la violación del domicilio, de la violación de los derechos a la intimidad de la persona en la faz privada o en la faz pública. Entonces, esta intervención que se pretende con este proyecto es tremenda.

Y la última, en relación a las cámaras, esto es lo mismo que con los alcoholímetros de la semana pasada, las cámaras no están habilitadas por el sistema del INTI para tener valor legal; por eso es que se puede pedir la declaración inconstitucional y nula de cualquier acta que pretenda hacer valer una filmación de cualquier cámara existente en la Provincia o en los municipios, y ni qué hablar de las cámaras privadas que tomen, capten imágenes y videos. Creo que los motivos son enormes.

Probablemente he hecho una exposición desordenada entre lo político, lo técnico y lo legal, o lo técnico legal. Pero lo que queda claro es que esta es una de las once leyes en las que se le pretende dar este poder al gobernador de la Provincia, y no estoy hablando del proceso de los juicios por jurados, sino de estas leyes que tienen como objetivo cargar de herramientas al Poder Ejecutivo, para poder gobernar con este abuso de poder que tiene el gobernador Cornejo de tener cooptada la Justicia; el Ministerio Público; los entes de control; el Consejo de la Magistratura que designa los jueces; la Suprema Corte de Justicia con la mayoría de los miembros, en donde cualquiera de los planteos evidentemente no se van a



resolver en Mendoza, sino que esas inconstitucionalidades tendrán que ser resueltas en la Corte Suprema de la Nación o en la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Por eso, desde el bloque de los Consumidores y Ciudadanos y del Partido Protectora, el voto es negativo para este proyecto que viene del gobernador Cornejo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Cintia Gómez.

SRA. GÓMEZ C. (JPL-LUM) – Señor presidente: con respecto a este expediente, fue un proyecto o un expediente que estudiamos en profundidad desde el interbloqueo de la Unión Mendocina, y teníamos variadas miradas y distintos puntos de vista.

Incorporamos a nuestros equipos, también para conocer un poco a ver qué es lo que opinaban del proyecto, y empezamos a encontrar algunos pro y otros contra, algunas contras que el diputado Ramón ha estado nombrando. Pero bueno, yo en realidad quisiera empezar por la parte positiva del proyecto del ejecutivo.

Lo primero, es que nos parece un sistema innovador, si bien ya había una ley anterior a esta, este expediente nos parece que está mejorado respecto al anterior; por lo tanto, la innovación es algo importante e interesante en este proyecto.

También, destacamos la importancia de que sea optativo, es decir, que si yo tengo cámaras de seguridad en mi casa, voy a poder optar por el “sí” o por el “no” si quiero que sea monitoreado por el Ejecutivo de la Provincia.

Algo importante que también es loable de destacar, es el relevamiento que van a hacer los ejecutivos municipales para conocer cuántas cámaras tenemos en las calles de los distintos departamentos que constituyen la Provincia de Mendoza.

Pero, bueno, ahora sí le voy a pedir permiso para leer, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. GÓMEZ C. (JPL-LUM) – Señor presidente: en el artículo 8, es en donde estuvimos debatiendo con el interbloqueo, habla sobre las videocámaras, dice: “Solo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad pública y demás fines previstos en esta ley”; y en el inciso A), dice: “No se podrán utilizar videocámaras para tomar imágenes o datos del interior de propiedades privadas, salvo consentimiento expreso del titular legítimo poseedor”, es decir, la persona puede ser un inquilino; “o bien una autorización judicial”, y ahí es donde un poco le vemos el gris a este inciso, por tanto creemos que es bastante invasivo el artículo, con una sensación que nos dio de panóptico, como el que tenemos por ahí en las cárceles, esas torres enormes muy altas y que tienen una visión enorme y generalizada hacia abajo, y es lo que no queremos que nos suceda con el tema de la propiedad privada.

Creemos que también el Ejecutivo va a tener algunos poderes públicos para controlar de alguna u otra manera la población en el ejercicio de la libertad, pero a pesar de este artículo confiamos en la voluntad del Ejecutivo provincial, de respetar los Tratados y los Pactos Internacionales que también mencionó el diputado Ramón, esos Tratados que resguardan la privacidad de las personas.

Por lo tanto, desde el interbloqueo de La Unión Mendocina vamos a acompañar este expediente el 78521.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: nosotros hemos estudiado este proyecto, entendiendo que hoy día la inseguridad es uno de los flagelos más grandes que tiene nuestra Provincia, que lo están padeciendo los vecinos y las vecinas, que además el Ejecutivo está procediendo al cierre de comisarías, a la reducción de uniformados en la calle, sabemos las grandes dificultades que existen con los móviles, y que lógicamente esta situación de alguna manera se tiene que poder remediar, la única manera de remediarlo es que transformemos a la ciudad de Mendoza en una gran casa de Gran Hermano, donde esté llenos de cámaras y todo el mundo pueda estar monitoreado de alguna forma, y lógicamente esperando y rogando que los móviles no se rompan en caso de visibilizar alguna situación o hecho delictivo, pueda llegar alguno de los uniformados que todavía quedan en la Provincia a evitarlo o justamente a tratar de que ya en el hecho consumado tomar las medidas que sean correspondientes.

Lógicamente, también nosotros entendemos que es necesario avanzar en la tecnología y en la implementación de este tipo de herramientas, porque así lo demandan las principales ciudades del mundo, y Mendoza es una provincia y es una ciudad específicamente que está creciendo, no solamente en lo que hace su población sino también a su ordenamiento territorial y cómo se está llevando adelante esta tarea, y que la posibilidad de coordinar estratégicamente los recursos que se tienen es también apuntar, y creo que en este caso, salvando las cuestiones anteriores que mencionábamos, a una política eficiente de seguridad, la política eficiente estaba en materia de seguridad, pero no por eso, tenemos que dejar de marcar ciertas cuestiones que a nuestro entender ameritan al menos prestarle atención y ambas cosas fueron también expresadas por legisladores preopinantes.

Lo primero, es que el artículo 8, entendemos que cuando una autorización judicial podría permitir, que una cámara de un privado en su interior, empiece a tomar algún tipo de grabación, lógicamente se estaría violando la privacidad del Derecho a la Intimidad y que no sería un ámbito competente para los jueces. Y también, lógicamente en el artículo 15, cuando habla del tiempo de guarda, no está claro quién va a ser el responsable de la guarda, se dice que va a quedar durante 30 días por una extensión de plazo a partir de una autorización judicial hasta 90; pero no dice nunca cuál es la autoridad competente o responsable de mantener ese cuidado de la información.

Y por otro lado, señor presidente, a pesar de que algunos amigos, sabemos que han ido a podar los árboles para que las cámaras de seguridad se puedan ver, es necesario, sí, los tengo cerca; es necesario que realmente empecemos a articular cuestiones concretas para que no sucedan este tipo de hechos en el cuál una cámara de seguridad ya sea del municipio, de la Provincia, termina apuntando al nido de un pájaro en vez de a una calle, a una vereda, por quedar envuelto en una arboleda; y que lógicamente eso, entra dentro de las funciones de desrreme que deben ya estar facultadas y habilitadas para que los municipios puedan realizarla de manera continua, porque si no de nada sirve que llenemos de cámaras Mendoza, si no hacemos un correcto mantenimiento de los lugares que se van a encontrar ubicadas, y considero que a partir de la aprobación de esta ley; y lo dialogábamos recién y le agradezco, al diputado que nos hizo recordar de esta iniciativa que presentamos; deberíamos tratar también la ley que busca la articulación de políticas entre el Ministerio de Seguridad, los municipios, para poder garantizar justamente la correcta ubicación de cada una de las cámaras; tanto provinciales como municipales para hacer efectivo ese desrreme y garantizar la eficiencia del sistema. Proyecto que presentamos junto a Mauro Giambastiani.

Por estos motivos, señor presidente, nosotros en general vamos a acompañar esta iniciativa, vamos a votar en contra por esto que planteamos el artículo 8 y el artículo 15; pero queremos expresar obviamente, que todo lo que tenga que ver con mejorar o al menos acercar mayor sensación de seguridad a las familias mendocinas, nosotros vamos a acompañarlo siempre salvando estos detalles, que entendemos que podrían hacer caer a la aplicación de esta normativa en una inconstitucionalidad.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (LLA) – Señor presidente: la verdad es que es necesario hacer algunas consideraciones.

En primer lugar, apoyando la necesidad de que haya un sistema de video-cámaras, que ayuden a la Justicia a esclarecer hechos delictivos que hoy quedan impunes por falta de testigos, ya sean humanos o sean electrónicos, como puede ser una cámara apostada en un lugar oportuno en una esquina, es un negocio que sea testigo de algún hecho que haya ocurrido en la zona y que hoy por falta de testigos humanos o electrónicos, quedan impunes.

Tradicionalmente, en la Provincia de Mendoza la resolución de conflictos o la penalización de delitos ha rondado en el 3 por ciento, fíjense la cantidad de hechos impunes, pero no es una característica no solo de Mendoza, si no que la falta de existencia de cámaras, como tienen ciudades afortunadamente como Londres, y otras que se citaron que han reducido muchos los casos de impunidad porque hay testigos electrónicos como decía que dan cuenta lo que sucede en una zona donde se cometió un delito.

Un ejemplo, muy claro de esto, fue el caso que sucedió hace unos diez años, creo, de Ángeles Rawson, una chica en Buenos Aires que había desaparecido y que no había manera de encontrarla. De hecho, terminó determinándose que sus restos habían ido al basurero de Buenos Aires, al CEAMSE.

¿Y cómo se descubrió todo esto? Por una camarita de seguridad, ni siquiera del edificio de ella, sino del edificio de al lado. El edificio de al lado de su casa, dio cuenta que ha determinada hora, ella venía caminando de la escuela y que entró a su edificio. Gracias a eso, se pudo determinar que el portero del edificio, el señor Mangeri, fue el autor y hoy está preso por eso, sino fuera por esa camarita

privada, que de casualidad estaba ahí, porque no había ninguna regulación que impulsara o promoviera que los privados tengan cámaras hacia el exterior con determinada calidad de imágenes no se hubiese descubierto y tantos otros hechos delictivos que no se pueden descubrir por la falta de existencia de estas cámaras.

Por eso, por las razones inversas a las que se manifestaron, de que las cámaras invaden, cámaras que dan a la vía pública, realmente sirven para esto y tienen que ser, por supuesto, preservados los datos de manera de no invadir la intimidad de alguien innecesariamente, sino sólo cuando lo requiera un delito; que los fiscales puedan tener acceso a las cámaras del lugar para tratar de dilucidar lo que ha ocurrido.

Hacer una pequeña mención de las protestas que hubo en el Congreso; parece que están determinando que al auto ese de Cadena 3, que se incendió, creo que fue de un cortocircuito, me parece que era un auto eléctrico y le dio una suba de tensión y se incendió solo; eso no es protesta, eso es cuasiterrorismo, eso es el manual que aplican algunos cuando no gobiernan para volver al poder lo más rápido posible y lo tenemos sabido desde hace muchos años.

Así es que, no me vengan a contar lo de la protesta; todo el mundo tiene derecho a protestar, pero no a tirar piedras, a tratar de meterse al Congreso, a hacer caos cada vez que quiere avanzar un proyecto que tenga determinado signo político. Y también están los profesionales del caos, ¿no?, Trotsky decía: “La revolución permanente” y en eso están y lo cumplen a pie de puntilla. Todo lo que sea lo viene fantástico, lo hemos vivido aquí los mendocinos hace unos años.

Dicho todo eso, debo decir que esta ley no sé como se titula, ley de videocámaras, yo la titularía, “Ley de plagio”, sería un título hermoso, porque el último artículo de esta ley, el artículo 30, dice: “Derógase las leyes provinciales 7924 y 8741”. Yo creo que con un sólo artículo, la ley tiene 31 artículos, con un solo artículo que dijese: “Plágiense las leyes 7924 y 8741”, artículo 2, de forma. Queda saldado todo lo que han escrito aquí, porque la verdad que yo no he visto en mi vida un plagio semejante.

Para darle algunos ejemplos de esta ley. El artículo 1 de esta ley que están tratando en este proyecto de ley, es un plagio del artículo 1 de la Ley 7924, que también hablaba sobre cámaras públicas y es del 2008, o sea, que no se ha aplicado desde el 2008 hasta ahora, no sé cuántos años han pasado, pero ¿varios no?, no se ha aplicado en ningún momento han pasado 16 años.

La otra ley, del 2014, de mi autoría, tampoco se ha aplicado, que tenía como objetivo promover la instalación de cámaras en establecimientos privados que complementen al sistema de cámaras públicas para que hubiese un registro público/privado de un sistema de videovigilancia para ayudar a los fiscales y jueces a esclarecer delitos; una promoción de eso, en la estación de servicio de tal esquina que no tiene, que el Estado vaya a promoverlo y establecía una especie de alguna ventaja impositiva para poder descontar una parte de la inversión que hacía la persona; el almacén de la esquina de tal barrio, promover, que el estado promueva que tenga una camarita con determinada calidad, y que también los particulares pudiesen incorporar sus cámaras privadas; esto está plagiado, mal plagiado -en este caso- porque ni siquiera se propende a una promoción de que proliferen las cámaras públicas, que hay muy pocas en Mendoza.

El artículo 21, se trata de plagiar esto del Registro Público Privado de Cámaras.

El artículo 2, de este proyecto de ley, plagia totalmente el artículo 2, de la Ley 7924, en otros casos han sido un poquito más prolijos porque lo han mezclado.

El artículo 5, de este proyecto de ley, plagia el artículo 8, de la 8741.

El artículo 6, pero literal, con palabras no le han cambiado una coma; el artículo 6, de este proyecto de ley, plagia el artículo 2 de la 7924.

El artículo 7, plagia, y los invito por favor a que lo lean, lean este comparativo porque es, la verdad que si se hubiera puesto uno que supiera gramática, y le hubiera puesto un par de comas, hubiera quedado con alguna diferencia, pero ni las comas. Artículo 7, plagia el artículo 3.

El artículo 8, plagia el artículo 6, de la 7924.

El 9, plagia el artículo 10, de la 7924.

El artículo 11, ya no es que plagia otra ley el 11, sino que repite el 8, del mismo proyecto de ley, dice exactamente lo mismo.

El 14, plagia el 9, de la 7924.

El 16, plagia el 10; el 21, ya hablé.

El 22, pero literal, hasta con incisos a) y b) plagia el artículo 5, de la 7924.

El 24, plagia el artículo 13 de la 7924, etcétera.

Quiero decir, la verdad que se intentó tratar de hacer algo un poco más prolijo, porque vos si querés cambiar leyes existentes, por otra parte que no la has aplicado nunca, porque hubiese sido

interesante aplicarlas realmente, porque no es sólo, mando cincuenta leyes, apliquemos una, empecemos a aplicar algo, alguna ley de las que están en vigencia. Hubiese sido como técnica legislativa modificar tal cosa; por ejemplo, acá dice: “Se preservará las imágenes treinta días”, en una de estas dos leyes decía veinte días, en otra decía treinta; bueno, acá dice treinta, está bien, querés cambiarla a veinte, ¿querés modificarla? En todo caso, modifíquese la ley tal, de lo que decía tal de tal manera, dígame de tal cosa, pero este espíritu refundacional de decir bueno, listo, nos olvidamos de lo que había, hacemos una nueva; pero más allá de este plagio, más allá del plagio, yo creo que el principal problema de esta norma es que no tiene objetivos porque es una descripción de que las cámaras, que tal cosa, que se guardará, pero no tiene un objetivo de promover, promover la instalación de cámaras privadas como tenía una de estas leyes; la verdad que no veo el objetivo e inclusive hay un proyecto de ley del diputado Néstor Márquez, que presidió la Bicameral de Seguridad, que complementaba una de estas leyes que decía, ha sido obligatorio en los nuevos hospitales públicos, nuevas escuelas públicas, que fuera obligatorio que hubiera una cámara hacia el exterior porque ya garantizaba que en determinados lugares o inclusive, esto lo digo ahora, en edificios que se vayan a construir, esto lo he hablado con el intendente de la ciudad de Mendoza, nuevos edificios que tengan necesariamente que tener una cámara; entonces, ya va garantizando testigos electrónicos para que la impunidad del 97 por ciento de los delitos de Mendoza no sea tal y que se pueda avanzar en el descubrimiento de los delitos.

Entonces, por todo lo que digo, y que en realidad lo pueden constatar leyendo ambas leyes, es un plagio y no tiene sentido porque ya está legislado esto, es que voy a votar de manera negativa.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (PJ) – Señor presidente: uno escucha atentamente con mucho respeto las diferentes posturas, y estamos hablando de un avance a en cuanto a la seguridad, utilizando nuevas tecnologías; y escucho palabras que resuenan en mí cabeza, y me hacen contrastar con la realidad que uno ve en las calles, que es como que se hablara de dos realidades, o de dos provincias; porque están viendo de una cámara de seguridad, para cuidar la seguridad, y uno recorre la Provincia, y hay lugares que ni siquiera hay cables, ¡no hay cables!, ¡no hay luminarias!, se roban las tapas de los registros de las calles.

Yo, realmente, pediría que se pongan más cámaras para que a los chicos no le roben las zapatillas, no les roben las mochilas, no les peguen a las viejitas para robarles el sueldo. Pero, cómo se hace en aquellos lugares de nuestra Provincia -que a su vez-, si uno ve los índices de pobreza, estamos hablando de más del 60 por ciento de la población infantil, que no alcanza a tener una comida diaria y calórica; no tienen casa, o sea, no existen edificios, ni siquiera hay un rancho, hay cuatro palos con un toldo y, ni siquiera hay un baño, ni siquiera hay letrina, de hecho hacen en la calle, o sea, esto es una realidad dolorosa de nuestra Provincia.

Si este proyecto va a venir a solucionar la vigilancia para esas personas, que son las primeras víctimas de la violencia, las primeras víctimas de la inseguridad, y que no tienen ningún tipo de recurso para defenderse, porque también hay que decir, que la Provincia atraviesa una situación donde no alcanzan los móviles; no alcanzan los policías, y de hecho, la policía está desprovista de muchos recursos básicos, ¡no!, como chalecos al día -bueno-, cuántas cosas que nos suceden, ¡cuántas cosas que nos suceden!

Hablaban de Michel Foucault, yo les puedo referir otro autor si quieren, por ejemplo, ¿si me permite leer, presidente?

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizada.

SRA. VALVERDE (PJ) – Jean Jacques Rousseau, ya que estamos con los franceses, él habla del contrato social, y dice y cito: “para vivir en sociedad los seres humanos acuerdan un contrato social, implicando que les otorga derechos, pero que a su vez, para poder gozar de esos derechos, deben abandonar parte de su libertad” -hablando de la privacidad, ¡no!-, y me parece oportuno, porque eso despeja un poco las equis, ¡sí, si queremos vivir en sociedad, algo de libertad resignamos, para ser cuidados!

Entonces, desde ahí, sí va a ver un panóptico para cuidar a las personas, y sobre todo a los niños, para que no le peguen un tiro, para robarle un par de zapatillas, y yo -la verdad-, que los felicito, espero que hayan muchos, y espero que hayan muchos policías que nos cuiden, ¡no!



En cuanto a lo de los “plagio”, también lo escuché atentamente, y respeto mucho al legislador que lo dijo, pero la ley es un bien público, el plagio se da cuando se roba la propiedad intelectual de una obra; cuando uno está actualizando una ley, conforme a las nuevas tecnologías, lo que está haciendo, es adecuarla a esa tecnología. Entonces, entiendo que, lógicamente, en el ordenamiento legal, uno toma parte de lo que viene, y le viene a incorporar algo que hace que la ley sea operativa, de acuerdo a lo que la modernidad y las nuevas tecnologías nos van incorporando, porque, sino, es como que la ley queda obsoleta, vieja, y como hace 10 años, vemos que la tecnología avanza de una manera agigantada, y lo que estamos tratando de hacer en esta Cámara, es presentar, inclusive, propuestas que incorporen la tecnología, para un mejor vivir.

Entonces, conclusión, nosotros estamos de acuerdo con el proyecto, ¿nos preocupan algunas aristas?, y sí, porque tocan la intimidad, ahora, insisto, uno piensa siempre bien; si esta ley va a venir a corregir ésta dificultad que se está viviendo en la Provincia de Mendoza y con eso no vamos a tener los cables tirados en medio de la calle, y vamos a poder transitar en bicicleta sin caernos; al medio de donde faltan las tapas de registros y a su vez vamos a tener luminarias, porque ustedes saben que se trepan a las luminarias, se trepan a las jirafas y sacan el foco y ahí hay todo un mercado negro, donde se venden esos cables esas luces, esas tapas; bueno, si esto se va a prevenir, nosotros obviamos que vamos a acompañar, y así lo hemos hablado en nuestro bloque.

Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Gracias señor presidente: la verdad que hoy no pensaba hablar, sinceramente, pero bueno la verdad que de hablar quería participar de un debate técnico de una ley, “y no de escuchar lloriqueos propios de un proceso interno de que me derogan tal ley, que hay plagios en esto” y terminamos votando el contenido prácticamente de la misma ley. Pero bueno, ser honorable legislador, es el producto de ser una semi oposición de estar boyando en el mar de la política, genera estas consecuencias y bueno hay que a veces soportar la fusta en el lomo cuando no podemos llevar adelante nuestras propuestas; “bienvenido a la oposición se los he dicho ya en reiteradas oportunidades” y estas cosas pasan y es propio del juego de la política.

La verdad que la ley es buena, más allá de algunas consideraciones y de algunos plagios que asegura a un legislador que creo la verdad que no debería ser así, si van a copiar que por lo menos que le modifiquen algunos términos, o puntos y comas y hacer otra redacción, pero bueno no es el fondo de la cuestión. Algo decía mi compañera y me parece muy buena su expresión, y en esa misma línea argumental es cierto que se puede trastocar la intimidad, pero también está la seguridad pública, la seguridad de los ciudadanos, entonces frente a esos dos derechos tan importantes hay veces que un derecho tiene que tener por así decirlo una menor presencia frente a otro derecho que la sociedad y en este caso la política valora como que es superior, como es la seguridad de todos los mendocinos y mendocinas. Y en eso estamos de acuerdo porque entendemos que los delitos tienen que; una vez que sucede un delito tiene que haber una investigación, tienen que reunirse las pruebas para lograr llegar a una decisión que implique el castigo de quien cometió ese delito.

Nosotros en la Provincia de Mendoza seguimos bajo esa línea, ese porcentual que demuestra que una alta cantidad de los delitos que se denuncian en la Provincia de Mendoza no reciben sanción o la sencilla razón de que no hay pruebas o que las pruebas que hay son deficientes; son insuficientes y no tienen el sustento o la fortaleza para producir y avanzar en un proceso y terminar en una sentencia condenatoria; y está bueno que se tomen este tipo de tecnología y está bueno que se empiece a trabajar en este tipo de tecnologías, lo que acá habría que preguntarse si la tecnología que actualmente tenemos por qué en muchas oportunidades no sirve como prueba, hemos detectado que en algunos casos por ejemplo la cámara de seguridad, no detecta bien el día la hora, su filmación es deficiente y no sirve como elemento probatorio, entonces hacemos una inversión enorme y luego esas pruebas no sirven para llevar adelante una investigación y le vuelvo a decir para determinar un responsable desde el punto de vista penal.

Las grandes sociedades, y los gobiernos como se mencionaba y mencionaba recién el diputado Cairo y también lo hacía el diputado Ramón, como fueron en Nueva York, como han sido en Londres avanzaron en estas tecnologías, pero ellos se centraron en lo siguiente: ¿por qué los delitos menores se cometen tantos delitos, y no establecemos mecanismos para evitar eso?, porque también determinaron que en la pequeña comisión de los hechos delictivos si no se los empieza a investigar si no empieza a imponer ciertas sanciones y determinar responsables esa simple sanción o ese simple hecho delictual, lo



que sería una acá como una especie de falta, termina luego por la falta de control, por la falta de prevención, por la falta de seguridad, termina transformándose en delitos mayores en eso creo nos tenemos que centrar, eso hicieron en los lugares que han mencionado los legisladores que me han precedido en el uso de la palabra, trabajaron sobre esos hechos delictivos. A nosotros y a nuestro bloque nos parece muy bueno, más allá de que vamos a hacer algunas observaciones de algunos artículos, que tomemos este tipo de tecnología y la incorporemos en nuestro sistema de seguridad; lo que creo que hay que corregir mucho, señor presidente, hemos detectado que hay una gran cantidad de cámaras que no funcionan, que hay cámaras que son, insisto, deficientes en su funcionalidad y que hay cámaras que deben coordinarse con los distintos municipios, que en definitiva saben en qué lugares son, desde el punto de vista estratégico, los más complejos a la hora de que se cometen hechos delictivos. Todos sabemos la evolución que tienen los delitos, todos sabemos la transformación que tienen los delitos, todos sabemos cómo en un mapa del delito cómo se van transformando, modificando, cómo van mudando y cómo se van transformando. Entonces, creo que en eso, la incorporación de tecnología es altamente beneficiosa, para combatir esos hechos delictivos que tanto daño nos hacen, y sobre todo cuando se tratan de delitos graves, que como muy bien se resaltaba, en la mayoría de los casos son ciudadanos que están transitando por la vía pública, en un espacio público, en una plaza, y en esos lugares tiene que estar presente.

Creo que se ha corregido muy bien todo el tema de la intimidad, y yo solamente voy a hacer una sugerencia, que no tiene por qué estar en la ley, pero si creo que es una sugerencia, y me parece una sugerencia importante, que yo creo que para la incorporación de este tipo de tecnologías no sé si hay una empresa en la Provincia de Mendoza o en la República Argentina, por ahí es conveniente hacer hasta una licitación internacional, y tener en cuenta en aquellos lugares que esas empresas privadas, que en su gran mayoría son empresas privadas, que prestan ese servicio a los estados, tuvieron resultados óptimos. No me gustaría ver acá ninguna empresa provincial que a su vez trae otro producto de otra empresa, y esos negociados que a veces, no negociados, no quiero usar ese término, ese tipo de manejo que no es el más adecuado. Yo creo que acá hay que llamar, teniendo en cuenta que Mendoza, el Gran Mendoza y la Provincia de Mendoza ya es una provincia importante, es un territorio importante que hay que cubrir, es una provincia extensa en su territorio, con diversidades sociales y económicas enormes. Creo que esto amerita que teniendo en cuenta la importancia y la seriedad que le está dando el Ministerio de Seguridad a este proyecto en uno de los paquetes, incluido como parte de un paquete de varias leyes que son importantes, me parece que amerita una sugerencia, una humilde sugerencia de que debería hacerse una licitación de carácter internacional y tomar el ejemplo, copiar de aquellos que fueron exitosos y que les fue muy bien en la implementación de este tipo de tecnología; no improvisar, señor presidente, y creo que la improvisación no es buena, y creo que si a esto le damos la responsabilidad y la seriedad que amerita creo que va a generar buenos resultados, para mejorar la seguridad de los mendocinos y las mendocinas.

Dicho esto, señor presidente, y luego con algunas observaciones en particular, vamos a apoyar tanto en general como en particular con algunos artículos, que seguramente haremos alguna observación al momento de votar.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) - Señor presidente: pido un cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 13.48.

-A la hora 13.54, dice el

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

En consideración en general el despacho contenido en el expediente 84957, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Vicencio.

SRA. VICENCIO (PJ) – Señor presidente: es para que se registre en particular mi votación negativa del artículo 3.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a dejar constancia por Secretaría.

- Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.
  - Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.
  - Se enuncian y aprueban, con las observaciones de la señora diputada Vicencio, el Capítulo I, Arts. 1º al 5º, inclusive.
  - Se enuncian y aprueban sin observación el Capítulo II, Arts. 6º al 15º, inclusive; Capítulo III, Arts. 16º al 24º, inclusive; Capítulo IV, Arts. 25º al 28º, inclusive; y el Capítulo V, Arts. 29º y 30º.
  - El Art. 31º, es de forma.
- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase el Honorable Senado en revisión.

- Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (CC) – Señor presidente: para dejar nota de mi voto negativo en cada uno de los artículos en particular.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Dejamos constancia por Secretaría.

- El diputado Cairo ¿También dejamos constancia de su voto negativo?
- Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (LLA) – Señor presidente: sí, claramente sí. Negativo, no levanté la mano.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

2

EXPTE 85111

PROYECTO DE LEY

FACULTADO AL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

AL COBRO Y RECUPERO

DE LAS PRESTACIONES DE SALUD QUE HUBIERAN  
REALIZADO LOS EFECTORES DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICO.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Preferencia 18, proyecto de ley venido en revisión del Senado, facultado al ministerio de Salud y Deportes al cobro y recupero de las prestaciones de salud que hubieran realizado los efectores del sistema de salud público.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del expediente 85111.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Ambrosini.

SR AMBROSINI (UCR) – Señor presidente: esta ley que vamos a tratar hoy día viene con media sanción de Senado y fue aprobado por unanimidad. Tiene por fin esta ley, es facultar al Ministerio de Salud y Deporte que a través del ente recaudador reforzar, tenga por fin cobrar y recuperar aquellas prestaciones de salud que se hubieran realizado por cualquiera de los efectores de salud, aquellas personas que por su conducción en contra de lo que establece el artículo 52, inciso 7 y 8, de la Ley 9024, le hubieran generado un perjuicio al sistema de salud de todos los mendocinos, y que estas personas hubieran tenido un accidente y hubieran generado este grave perjuicio en el sistema de salud de todos los mendocinos, no tengan ni obra social, ni ninguna prepaga, todas aquellas personas que se encuentren fuera de esta situación le va a otorgar facultades al ente recaudador que pertenece al Ministerio de Salud y Deportes, a poder realizar esos cobros por las prestaciones que ha brindado la Provincia de Mendoza.

Así que Presidente, solicito a los colegas diputados y diputadas que acompañen este proyecto.  
Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular el despacho contenido en el expediente 85111; adoptando como resolución y aceptando la media sanción dada por el Senado.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a la próxima preferencia.

3

EXPTE. 82868

INCORPORANDO EL ARTICULO 48 BIS  
A LA LEY 6722

SRA. SECRETARIA (Lettry) –  
(Leyendo):

Preferencia 19, expediente 82868; es un proyecto de ley con fundamentos del diputado Thomas, incorporando el artículo 48 bis a la Ley 6722.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, contenido en el expediente 82868.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-(Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO) – Señor presidente: en realidad este proyecto tiene despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, por unanimidad, se trata simplemente de modificar un artículo de la Ley 6722, que rige el manejo de los Recursos Humanos de la Policía de Mendoza; y tiene que ver con una área muy sensible, que cada vez tiene más actualidad y también cada vez intervienen más en delitos que se van conociendo y que tienen que ver con el manejo de redes, software específicos, y de

alguna manera, aborda delitos que se están cometiendo y que muchas veces no tienen la respuesta necesaria técnica, informática; entre otros aspectos, esto se debe a la rotación que tienen estos profesionales, sean técnicos especialistas, ingenieros informáticos, con respecto al mercado laboral; se sabe que la Provincia de Mendoza, como el resto del país, esta demanda, de profesionales del área es escasamente cubierta por aquellos que están especializados y que muchas veces son tentados, naturalmente, por la actividad privada que ofrece características especiales, no solo del tema de honorarios, si no también de las facilidades de trabajo on line y otro tipo de característica que hacen a esta actividad; el Ministerio de Seguridad y Justicia, tiene un área específica en donde estos profesionales se desarrollan, trabajan, desarrollan software específicos; pero el inconveniente es una vez que ingresan a esta actividad, en el Ministerio a los pocos meses, en general, son tentados por la actividad privada y perdemos los desarrollos que se van haciendo y tenemos que, en este caso en el ministerio, es como comenzar de nuevo cada tanto, cada algunos meses; en este caso, esta modificación establece darle a estos técnicos especialistas el estado policial. Este no es un tema menor, el estado policial, les permite participar de investigaciones muy específicas, muy sensibles, que de otra manera no pueden participar directamente y tienen que hacerlo, a través de interpósitas personas.

Por otro lado, también se le da estabilidad que lo usamos como incentivos, para poder competir en este caso con las propuestas de la actividad privada, se les da una estabilidad mayor y se los hace ingresar en una escala intermedia del escalafón policial, pudiendo ser ingresados como auxiliares jefes, lo que les permite no sólo una mejor retribución salarial, sino también como expresé anteriormente estado policial y, por supuesto, la posibilidad de retirarse tempranamente, como todo aquél efectivo policial que está contemplado este tema en la Ley 6722.

Así es que, solamente y simplemente lo que propone este proyecto que es muy importante, porque realmente necesitamos cada vez más fortalecer y consolidar el área de servicio básico de conocimiento. Estas prerrogativas o estos incentivos que de alguna manera nos van a permitir evitar esta rotación permanente y poder consolidar un equipo que responda a la demanda y a los desafíos actuales de la actividad de un delito que va rotando y que se va perfeccionando, a lo cual le tenemos que poner enfrente especialistas que puedan desarrollar su actividad con mayor estabilidad, con mayor especialización y una permanencia en este caso en el Ministerio de Seguridad y Justicia.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (BJA) – Señor presidente: es para informar a los señores legisladores que en la comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales aprobamos este proyecto por unanimidad, como dijo el diputado Thomas. Como consecuencia de que hay una realidad, ningún profesional, ningún técnico en computación va a ingresar dentro del área de la policía, sino tiene como mínimo un haber que equipare o que sea similar al que tienen en la actividad privada.

Bien sabemos por los reclamos que han efectuado en la Policía, de los bajos salarios que tienen cuando recién ingresan y por eso se ha considerado oportuno aprobar este proyecto, que consideramos que es esencialmente una necesidad para preservar el funcionamiento tecnológico de la Policía.

Así es que, por eso, desde el interbloqueo de La Unión Mendocina, vamos a apoyar este proyecto.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: voy a hacer una observación con la idea de pedir un cuarto intermedio, porque la misma ley a la que la Ley 6722, ya contiene en su artículo 48, la posibilidad a que determinadas personas le demos un reconocimiento y le demos el status de policía. Pero el mismo artículo 48, para no entrar en contradicciones, establece ciertos requisitos.

Yo voy a pedir un cuarto intermedio, estamos a favor de la propuesta y del proyecto del diputado Thomas, pero como acredito poseer dice: “Un relevante nivel de excelencia en el conocimiento específico”. Normalmente, fíjense lo que dice el artículo 48 anterior, para no entrar en contradicción, habla de “título terciario, universitario, especialista en materia de seguridad”. Lo que yo digo acá es que mejoremos la redacción de alguna manera

Perdón ¿podemos darle lectura por Secretaría?

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a darle lectura por Secretaría.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo)

Artículo 1º - incorpórese el artículo 48, bis a la Ley 6722, el que quedará redactado de la siguiente manera. Artículo 48 bis:

Podrán también ingresar en forma directa a los grados intermedios de la escala jerárquica de las policías de la Provincia de Mendoza, hasta oficiales, jefes, siempre que desacreditare poseer un relevante nivel de idoneidad para el manejo y gestión eficiente de los recursos tecnológicos, sistema, base de datos aplicadas a la seguridad y programas informáticos.

En forma previa el ingreso se deberá aprobar un examen de aptitud previsto en el inciso 3) del artículo 49 de la presente ley. Esta disposición es de carácter excepcional, estando sujetas a las necesidades previas establecidas y demostradas del a través del Área Informática del Ministerio de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro lo reemplace; con los requisitos básicos de ingresos cumplidos por resolución ministerial se podrá disponer, exceptuar de forma optativa del uso del arma de fuego.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: no obstante eso, creo que no he sido muy claro, vamos a pedir un cuarto intermedio para que tenga correlato con lo que ya establece el artículo 48.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio para corregir eso.

-Es la hora 14.11.

-A la hora 14.17, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración en general el despacho contenido en el expediente 82868, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se va a votar.

Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se dará lectura al articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

-El Art. 2º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Senado en revisión.

4

EXPTE. 85246

PROYECTO DE LEY DEL P. E.

RATIFICANDO DIFERENTES DECRETOS RELATIVOS  
A ACTA ACUERDOS PARITARIOS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a la próxima preferencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Preferencia número 23, expediente 85246, es un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando diferentes decretos relativos a Acta Acuerdo paritarios.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.



SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio, antes de pasar al otro proyecto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 14.19.

-A la hora 14.20, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión, luego de este cuarto intermedio.

- Tiene la palabra el diputado Thomas.

SR. THOMAS (PRO-PR) – Señor presidente: solicito el estado parlamentario del despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, contenido en el expediente mencionado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 13)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.

- Tiene la palabra el diputado Jorge López.

SR. J. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: como bien mencionaba el diputado Thomas, el día de ayer la Comisión de Hacienda y Presupuesto de ésta Cámara le dio despacho favorable al expediente 85246, es un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, solicitando la ratificación de seis decretos, todos relacionados, pura y exclusivamente, a los acuerdos paritarios celebrados en la provincia de Mendoza con el sector público Provincial, desde enero del 2024 a junio del mismo año.

Los tres primeros decretos, el 306, 405 y 433, contemplan los aumentos otorgados para el mes de enero, febrero y marzo del 5,08 por ciento, que es el aumento que había quedado alcanzado con la anterior ratificación legislativa que dimos en esta Cámara, y del 15 por ciento para cada uno de los meses de febrero y marzo del 2024; y los decretos 804, 964, están relacionados a los incrementos para los meses de abril, mayo y junio, incrementos que van del orden del 11 por ciento, para cada uno de los meses; el último decreto, el 1073 es el que está específicamente relacionado a los aumentos otorgados a Penitenciaría y las Fuerzas Policiales, habiendo modificado los ítem necesarios como recomposición salarial, y que han sido incorporados en este decreto.

Para información de todos los legisladores, y que en el ámbito de la Comisión de Hacienda estuvimos observando y analizando, en el expediente vienen todas las actas que establecen los aumentos paritarios, es decir, todos aquellos excepto como ya todos sabemos en el caso de las fuerzas de seguridad y penitenciaría que no existe un acta, porque lógicamente no hay una instancia paritaria, pero en el resto de las reparticiones están las actas a las cuales se han llegado a los respectivos acuerdos, y que contemplan los incrementos en general, los incrementos que aquí mencionamos. Después, indudablemente que también en particular con cada una de las actas hay algunos alcances específicos que se vienen llevando adelante en las distintas negociaciones del ámbito paritario.

Por lo tanto señor presidente, y como ya esta Legislatura ha venido haciendo reiteradamente cuando no se ha solicitado ratificación, y poniendo en valor la instancia paritaria, le solicitamos que se acompañe la ratificación de los 6 mencionados decretos.

Sin más que agregar y solicitando que el resto de los bloques acompañe de la misma manera, le solicitamos su aprobación.

Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: nosotros no vamos a ir en contra de lo que ya están cobrando los trabajadores, pero sí queremos exigirle y pedirle al Poder Ejecutivo provincial, que haga un esfuerzo en las próximas paritarias para devolverle la capacidad en relación al salario que han perdido todos los trabajadores del Estado durante todos estos años, inclusive también con la paritaria del 2020 que sigue siendo adeudada. Y además de todo esto, señor presidente, la caída del salario real de los trabajadores públicos, afecta no solamente a la vida cotidiana de sus familias, sino también está

afectando al funcionamiento de la Obra Social de los Empleados Públicos, afecta al consumo interno de nuestra provincia. ¡Porque los trabajadores públicos compran y consumen acá, motorizan la economía de Mendoza!. Entonces, mientras sigamos teniendo por más paritaria que ratifiquemos acá, trabajadores públicos por debajo de la línea de la pobreza o con sueldos por debajo de la indigencia, no estamos resolviendo ningún problema; ni hablar de los trabajadores municipales y de los conflictos que se están llevando hoy día adelante en distintos poderes del Estado, justamente, en materia salarial.

Por estos motivos como mencionábamos recién, creíamos que era importante aclarar que la ratificación es porque no vamos a ir en contra de los magros aumentos que ya han percibido y están cobrando los trabajadores de Estado, pero que no podemos seguir en esta misma línea, porque definitivamente vamos al camino de la implosión del sistema, y sobre todas las cosas vamos a seguir perjudicando, como mencionaba recién, el funcionamiento de otros organismos como es el caso de la Obra Social de los Empleados Públicos.

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra. En consideración en general el despacho expediente 85246.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el art. 1°.
- El art. 2° es de forma.
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Senado en revisión.

5

EXPT. 84682

PROMOVIENDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD  
FÍSICA EN NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Continuamos con el punto B) Despachos. Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Despacho número 3, es un proyecto de ley venido en revisión del Senado, promoviendo la realización de actividades físicas en niños, niñas y adolescentes.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.  
- Tiene la palabra el diputado Daniel Llaver.

SR. LLAYER (UCR) – Señor presidente: este proyecto que vamos a poner en consideración es el último de los veintisiete proyectos que elevó el Poder Ejecutivo, para lo que se denomina reforma sanitaria de la Provincia de Mendoza. Y tiene que ver con una coordinación entre el Ministerio de Salud y la Dirección General de Escuelas, para promover la actividad física de los niños, niñas y adolescentes en todos los establecimientos escolares. Y esto tiene que ver fundamentalmente con derribar algunas barreras que se podrían producir en forma voluntaria o a veces, la mayoría de las veces, involuntaria, pretendiendo que para hacer actividad física habitual en los establecimientos escolares se debiera presentar un certificado médico o un electrocardiograma.

Esto el artículo 2° lo establece claramente: que no será necesario ningún certificado de aptitud física ni electrocardiograma exigible, para la realización de actividades físicas, salvo que explícitamente

el médico o el papá de los niños presente un certificado médico donde debe ser excluido de hacer actividad física en forma parcial, temporal o permanente.

Simplemente, se trata de eso, se trata de prevenir las enfermedades crónicas no transmisibles, cuyo factor principal, uno de los factores principales es el sedentarismo, la falta de actividad física, que se empieza a dar desde muy temprana edad, y que lo avalan numerosos estudios, como un estudio muy grande que se hizo en la República Argentina, hace unos años atrás, que se llamaba PROSANE, donde se evaluaba el sobrepeso y la obesidad en los niños, al ingreso escolar, en primer grado, y al salir de la escuela primaria y donde se determinó que el treinta y cinco por ciento de los alumnos tenían sobrepeso u obesidad cuando ingresaban a la escuela, pero peor aun al salir de la escuela, en Séptimo Grado, el cuarenta y nueve, casi el cincuenta por ciento de los mismos tenían sobrepeso u obesidad, lo cual nos invita a pensar que algo se debería hacer.

Y una de las formas de promover la actividad física también es facilitándoles a los establecimientos escolares que no se excluya a ningún niño por requerirle algún estudio, fundamentalmente electrocardiogramas o demás, o certificados médicos.

Más allá que algunos diputados, señor presidente, no están muy de acuerdo con las actividades sanas para enfermedades no transmisibles, como la actividad física; el sedentarismo por supuesto, el tabaquismo, la hipertensión arterial y la diabetes, creo que es muy importante inculcar desde temprana edad todo lo que hace a la prevención de estas enfermedades.

Invito a los legisladores a apoyar este proyecto con las modificaciones que obran en Secretaría.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Balsells Miró.

SRA. BALSELLS MIRÓ (JPL-LUM) – Señor presidente: en el mismo sentido en el que habló el diputado que me antecedió en la palabra, desde nuestro bloque vamos a apoyar este proyecto.

Creemos que es muy importante facilitar el acceso a todos los niños, niñas y adolescentes a la actividad física por lo importante que esto significa para su desarrollo integral, de salud, para su desarrollo motor, su desarrollo cognitivo; todo lo que implica esto en sus aprendizajes, un niño que está saludable puede aprender mejor; inclusive fomenta habilidades y capacidades sociales, capacidades emocionales en cada uno de los niños y niñas que realizan ejercicios físicos.

Y también es discriminatorio lo que está sucediendo con la normativa actual, que cuando no tiene, no presenta el niño el certificado, queda totalmente excluido de la actividad que están realizando sus compañeros. Y realmente es muy triste porque lo he vivido como docente, que les tenés que prohibir, ya sea desde la docencia que está a cargo del aula o el docente que está a cargo de la actividad física, lo padece junto al niño porque le tenés que prohibir realizar lo mismo que están haciendo todos sus compañeritos, y generar estrategias o actividades para que no se sienta discriminado. Pero es muy difícil, sobre todo en los más chiquitos, a veces explicarles por qué ellos no pueden hacer una actividad; y quizás el certificado su papá o su mamá no han podido realizarlo por diversas razones.

Es por esto que nos parece muy importante esta nueva normativa, ojalá salga aprobada y -como lo dije recién- acompañamos todos este proyecto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: adherir a lo expresado por la diputada preopinante y destacar que el miembro informante es un profesional médico; porque que un profesional médico reconozca que la actividad física es una herramienta para la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, como profesional de la Educación Física obviamente me enorgullece, porque indirectamente está reconociendo que los profesionales de la Educación Física terminan siendo un pilar importante en el cuidado de la salud y son agentes promotores de salud.

Es una lucha y una deuda pendiente con esta profesión la de reconocer, justamente, que uno de los ámbitos de ejercicio que tienen es el ámbito de la salud. Y sin dudas, estas herramientas que promueven el ejercicio con esta finalidad, nos invitan a entender que lo que está buscando el sistema educativo y el Estado en general es avanzar hacia un Estado donde la prevención sea la regla, y no la recuperación de la persona enferma sea la condición primordial.

Fíjese qué importante el rol de los profesionales, de mis colegas profesionales de la Educación Física, en todos los ámbitos escolares para poder garantizar una sociedad más sana. La obesidad, el

sedentarismo son dos grandes pandemias, hoy día, silenciosas de la humanidad, que derivan en enfermedades también que son crónicas no transmisibles, como la diabetes, la hipertensión, que después terminan generando graves costos para el sistema de salud cuando una persona se infarta, tiene un ACV o ya directamente llega a una condición donde su incapacidad o discapacidad prácticamente la termina excluyendo de las posibilidades de ejercer su vida o su desarrollo cotidiano con normalidad.

También creo que sería importante, en pos de profundizar en este mismo sentido, que aunque no lo digan, es el de reconocer al profesional de la Educación Física como un agente de la salud, en que hoy estamos en condiciones de realizar grandes estudios que permitirían también detectar patologías posturales, y que a través de una simple anamnesis, que es un proyecto de ley que hemos presentado, para que los profesionales de la educación física puedan realizar la anamnesis de cada uno de los estudiantes, y partir de ahí detectar distintas patologías o distintos llamados de atención como puede ser una mala postura, que puede de alguna manera traducirse en un cuello antepulsado, retropulsado, en una escoliosis, en un pie plano. Y que lógicamente, detectado a tiempo puede prevenir que esto después se torne una complejidad en la salud de esos niños, niñas y adolescentes; y que solamente pueden resolverse con esto que le mencionaba, el rol del profesor de educación física como agente de salud dentro de la escuela de manera preventiva.

Con la activada física sola no alcanza, por eso sería importante también que siendo que hoy día Mendoza ha recibido muchísimos litros de leche, esta leche sea destinada a las escuelas para mejorar la nutrición de los estudiantes, para mejorar justamente la alimentación de cada uno de ellos, y no destinada a organizaciones que después no pueden hacer el seguimiento correcto de esa leche, y se termina vendiendo por Marketplace. Sería mucho más productivo hoy día garantizar una buena nutrición en las escuelas, donde acceden todos y todas los niños, niñas y adolescentes, a derivarla a un tercero, que como vuelvo a decir no puede evitar que después se venda esa leche.

Hoy día, creo que lo más importante de esto es que se está de una vez y por todas, reconociendo y dignificando la tarea que silenciosamente muchísimos colegas realizan en el patio de una escuela y que lógicamente lo que busca no solamente es formar hábitos de vida saludable, sino también promover una mejor ciudadanía y lógicamente formar en los valores del deporte, de la actividad física y del ejercicio, con rutinas saludables a quienes van a ser los responsables de construir el futuro pero de que tenemos que ocuparnos hoy en día para que puedan hacerlo.

Muchas gracias, señor presidente, y nuestro voto a este proyecto va a ser afirmativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Morán.

SRA. MORÁN (PJ) – Señor presidente : nuestro bloque también va a acompañar este proyecto, porque nos parece sumamente importante promover la actividad física, en las niñeces y adolescencias por supuesto. Lo que sí quería mencionar, porque el miembro informante hablaba sobre eliminar las barreras, lo que me parece muy oportuno; bueno, también la diputada Balsells Miró lo explicó bien, qué es lo que estaba pasando alrededor de los certificados dentro de las escuelas. Pero yo quería aprovechar para mencionar que la situación de salud de los más pibes y pibas de nuestra provincia está muy relacionado a la situación de alimentación, no se están alimentando bien sobre todo los pibes y pibas de los sectores populares, lo que por ahí hay pibes que la única comida buena que tienen en la semana es lo que comen en los merenderos, y quienes tienen participación en espacios comunitarios saben muy bien qué es y cómo se alimentan. Que la organización comunitaria hace lo que puede para dar una respuesta, pero bueno hay un problema muy grave, que creo que nosotros tenemos que poder hacernos eco de esto.

Y con respecto al tema de eliminar barreras para el acceso al deporte, justamente la semana pasada he estado viendo con mucha preocupación la situación de los CEDRyS en el departamento de Las Heras, hay un abandono muy grande de estos espacios en el departamento de Las Heras, un departamento que está sumamente poblado, un departamento donde quienes conocemos, y acá hay legisladores que también trabajan en espacios comunitarios en Las Heras, saben cual es la situación en la que se encuentran los barrios y saben cual es la importancia que tienen estos espacios deportivos, que muchas veces están sostenidos por referentes barriales, que justamente esto es una anécdota que cuento y la traigo para que lo tengamos en nuestra agenda, que los referentes barriales son los que sostienen estos espacios y para hacer deportes o podrían jugar un partido, utilizar alguna de las canchas de estos espacios, tienen que juntar plata para llevar los elementos de limpieza del CEDRyS, o sea, bueno, no hace falta que explique o que hable más sobre la gravedad de esta situación, pero me parece



que voy a intentar trabajar en un informe más detallado, de la situación de los CEDRyS, pero me parece que es algo que tenemos que tener en cuenta y me parece que el Estado tiene que estar sumamente presente en este contexto donde para la salud mental, necesitamos necesariamente poder dar respuesta y habilitar espacios donde los pibes puedan ocupar su tiempo en mejorar sus condiciones de cuidado y en práctica saludables para sus vidas, así que eso es todo lo que quería decir, y por supuesto acompañar este proyecto que nos parece una gran iniciativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Valverde.

SRA. VALVERDE (PJ) - Señor presidente. nosotros desde nuestro interbloque vamos a acompañar esta iniciativa además de lo que se ha dicho aquí, también hay que hablar de cómo la actividad física puede beneficiar que no se trabaje tanto con las pantallas. Mire, presidente, todos los miembros de esta Cámara, estamos todos con las pantallas a full; esto mismo pasa en las aulas, esto mismo pasa en las casas, esto mismo pasa en las familias, que la actividad física empieza a ser una actividad reconocida como algo que viene a fortalecer en la vida de un niño y dotarla de otro tipo de herramientas donde pueda integrar el cuerpo, la mente, y pueda empezar a sentir todas sus sensaciones a partir de lo psicomotriz, es sumamente fundamental, por eso lo apoyamos.

No solamente esto, si no también adelantar que estamos trabajando con la COPEF, que es justamente el Consejo de los Profesores de Educación Física, que ésta actividad física sea también incluida en todos los jardines maternos de la provincia; porque el cuerpo se empieza a sentir desde que uno es chico, hoy tenemos, la terrible situación de que el nuevo chupete de los niños son los celulares y si no los invito a que pasen por cualquier parada de colectivo, por cualquier supermercado y van a ver que los niños chiquititos bebés, están con un celular en la mano; es terrible el futuro que nos espera, si esto no lo revertimos urgente desde todos los frentes, hay que empezar a hablar de cómo educar a nuestros hijos y tenemos que empezar a hablar de cómo podemos promover no solamente el deporte, si no también la cultura, la creatividad, la literatura, cuántas cosas bonitas que pueden hacer nuestros chicos, además del deporte; así que bienvenido este proyecto y esperamos que se haga efectivo, muy prontamente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Scanio.

SR. SCANIO (LUM) - Señor presidente: me sumo a los dichos por todos los preopinantes y voy a reiterar el apoyo de nuestro interbloque, positivo, para este tipo de proyecto que la verdad que vamos a aprobar y creo que por unanimidad un proyecto de ley, que básicamente viene a apoyar el bienestar social, emocional y físico de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, ya muchos lo dijeron, muchos lo expresaron; vuelvo a reiterar, comparto plenamente lo expresado por profesionales de la Salud, profesionales de la Educación; pero teniendo una ley, esto no va a significar que se vuelque a la práctica y es ahí donde de nuestro interbloque, estaremos presentando a la brevedad, un proyecto que espero también, así como nosotros también acompañamos a este proyecto de ley; también nos dé el acompañamiento de esta Cámara para que sea transformado en ley y que pueda el docente de Educación Física, volcar esto en las escuelas, hoy en todas las escuelas de todos los niveles públicos y privado no hay equidad; un profesor de Educación Física puede tener un cargo de 16 horas; un ejemplo muy claro y muy básico; pero la Educación Física no llega a todos los alumnos, no llega a todos los grados ¿Por qué?. Porque quizás esa escuela tiene mucha cantidad de cursos y ese cargo alcanza a cubrir únicamente dos estímulos o un solo estímulo en algunos de los casos, entonces lo que vamos a proponer nosotros, es la obligatoriedad dentro del área curricular, porque acá el proyecto habla de darle la potestad al gobierno escolar de que puedan tener como mínimo, cada alumno de todos los establecimientos dos estímulos de educación física por semana, para que esta ley pueda tener el objeto que necesita, sino hoy vamos a aprobar una ley, que va a quedar en los papeles y no va a tener la practicidad que necesitamos tener.

Hoy hablamos mucho de los beneficios que podemos obtener con esto a futuro, hablamos del sedentarismo, hablamos de la obesidad, hablamos de un montón de enfermedades que ocasiona estar todo el día sentado en una silla o con un celular o con un monitor y hablamos de los beneficios que es hacer actividades programadas, curriculares, programadas a cargo de un docente que estudió, que se capacitó, que se especializó para brindarles a nuestros chicos una mejor calidad de vida, a través de la educación física. Es por eso, que vamos a proponer que todos los alumnos tengan como mínimo, desde el nivel inicial hasta el nivel secundario, que es la obligatoriedad que la ley hoy nos acompaña, que



puedan tener dos estímulos de educación física por semana y que no pase lo que hoy está pasando, que muchos de los chicos tienen una semana de educación física sí, la semana siguiente no, la otra sí, la otra no, porque de esta manera no va a cubrir las expectativas que tenemos nosotros hoy como diputados de querer avanzar con esta ley.

Gracias, señor presidente y dejo constancia el acompañamiento en el próximo proyecto de ley que hoy estamos presentando.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el despacho número 3, contenido en el expediente 84682, con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

-Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1° al 5°, inclusive.

-El Art. 6°, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado en segunda revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Ronco.

SR. RONCO (UCR) – Señor presidente, para manifestar mi voto positivo en lo general y en lo particular, no anduvo el sistema.

6

EXPT. 78521

DESIGNANDO CON EL NOMBRE “JUAN GUALBERTO GARCIA”

A LA RUTA PROVINCIAL 98

EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE ENTRE LA

RUTA NACIONAL 40- LAGUNA DEL DIAMANTE

DEPARTAMENTO SAN CARLOS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura al próximo despacho de comisión.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Despacho número 27, expediente 78521, es un despacho de la comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, proyecto de ley con fundamentos del diputado Torres, designando con el nombre “Juan Gualberto García” a la Ruta Provincial 98, en el tramo correspondiente entre la Ruta Nacional 40 y la Laguna del Diamante, en el departamento de San Carlos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Torres.

SR. TORRES (HPM) – Señor presidente: como bien decía la secretaria legislativa en lo respecta al título de este proyecto, designado con el nombre “Juan Gualberto García” a la Ruta Provincial número 98. Más que designarlo es un homenaje, porque quién era un chico en el invierno de 1930, rescata Henri Guillaumet, quién haciendo un vuelo de Chile a la Argentina, cae en la Laguna del Diamante, luego de 7 días y 6 noches, lo rescata, lo lleva con su familia andando una batalla realmente a la muerte porque eran condiciones muy imposibles, casi prácticamente de subsistir.

En ese momento Juan Gualberto García tenía 14 años, y una vez que lo rescatan lo llevan al distrito de Chilecito, desde ahí se transmite por telégrafo a las autoridades policiales de la Provincia, quienes acuden a su encuentro en las inmediaciones de lo que hoy es el anfiteatro de San Carlos. En

ese momento, hay un aviador que lo va a buscar, que es Saint - Exupéry, el autor de El Principito, que luego en una de sus crónicas hace un libro sobre las hazañas de Juan Gualberto García.

De Juan Gualberto García, no conocíamos la historia hasta después del 2000-2001, que es reconocido por el gobierno francés por el presidente Chirac; en ese momento él viaja a Francia, y le hace entrega a Chirac de un poncho y un cuchillo, a lo que Chirac le dice que hay una costumbre en Francia que es, que cada que se regala un cuchillo se entrega una moneda, y Chirac le da un franco.

En esto -como decíamos recién- es reconocer prácticamente un héroe sancarlino.

García murió en el año 2011 a 95 años y estuvo trabajando de artesano, muchos, muchos, muchos años por la Plaza Independencia vendiendo lo que él con su mano producía, y es lo que él le regaló al presidente francés.

Para mí, la importancia de reconocer esto, es reconocer luego de tantos años a Juan Gualberto García, previo a que lo haya reconocido el gobierno francés.

Así que agradecer a los integrantes de obras públicas, a los integrantes de Lemetur por los informes emitidos a favor de este proyecto, y también agradecer al profesor Alberto Piattelli quien ayudó a recabar los datos históricos de este momento.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Difonso.

SR. DIFONSO (LUM) – Señor presidente: en el mismo sentido, solicitar el acompañamiento para este proyecto, para una persona que fue muy importante en la historia y sobre todo en el futuro del departamento de San Carlos, porque sirve como experiencia para todos los niños, para todas las personas que en el caso de Francia, por su amor a la aviación, en este correo postal cubría la Argentina con Chile, lo que hoy es la Air France, en ese momento estaba cubierto por estos dos pilotos Blume y Saint-Exupéry por su conocida obra, el libro “El Principito”, o el libro “Tierra de hombres”, que tiene mucho que ver con este episodio que ocurrió en el departamento de San Carlos, y en una ruta muy emblemática para todo el Valle de Uco, para la provincia de Mendoza, como es la que va a la Laguna del Diamante; es decir, que me parece un acto de justicia que la Provincia denomine a este espacio con el nombre de Juan Gualberto García.

También reconozco y agradezco públicamente su colaboración y asistencia al Museo del departamento de San Carlos con numerosos utensilios y documentación fotográfica cuando fue condecorado en Francia, y también reconozco la tarea posterior que hizo el ex intendente Scanio con el Consulado Francés y la imposición de monumento tanto en el departamento de San Carlos como en el Hotel Plaza donde paraban estos pilotos en la travesía que hacían en ese momento que había que volar, imagínense en 1930, cruzando la Cordillera en ese tipo de aviones y cumpliendo una función tan importante como la del correo.

Así que reivindicar esta idea y que sea aprobada en el día de hoy por esta Cámara.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se pone en consideración en general el despacho contenido en el expediente 78521.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular.

Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

-El Art. 2º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Senado en revisión.

**IV  
ASUNTOS FUERA DEL  
ORDEN DEL DIA**

**1  
PROYECTOS DE RESOLUCION  
Y DECLARACIÓN**

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a los asuntos fuera del Orden del Día. Sobre Tablas.

Por Secretaría se dará lectura a los expedientes de resolución y declaración acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical: Expedientes 85253; 85255; 85268 y 85275, con modificaciones.

Bloque Partido Justicialista: Expedientes 85240, con modificaciones; 85248; 85249; 85250; 85262, con modificaciones; 85266 con modificaciones y 85276, con modificaciones.

Bloque PRO - Propuesta Republicana: Expediente 85235.

Bloque Renovador Mendoza Línea Nacional: Expediente 85256, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (PJ) – Señor presidente, es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 14.58.

-A la hora 15.01, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la voluntad de tratar los expedientes mencionados sobre tablas.

En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 85253; 85255; 85268; 85275, con modificaciones; 85240, con modificaciones; 85248; 85249; 85250; 85262, con modificaciones; 85266 con modificaciones; 85276, con modificaciones; 85235 y 85256, con modificaciones.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice 15)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndices desde N° 16 al N° 27)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si algún legislador quiere agradecer sobre algún expediente, es el momento.

- Tiene la palabra la diputada De Marchi.

SRA. DE MARCHI (UCR) – Gracias señor presidente, es para agradecer el acompañamiento en el proyecto que declara de interés el premio Joven Empresario Mendocino, edición 2024 y para invitarlos a todos a que compartamos esta ceremonia el día martes 25 a las 17:00 horas acá en la Legislatura, es un certamen organizado por la Confederación Mendocina de las Medianas Empresas, y por la FEM; así es que están todos invitados a que nos acompañen y el ganador de ese certamen nos representará a nivel nacional cuando se haga en septiembre el mismo concurso en toda la Argentina.

Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Vilches.

SR. VILCHES (UCR) – Gracias señor presidente, breve.

Para agradecer el acompañamiento a esta declaración del primer encuentro internacional Apícola del Sur mendocino y para invitar a todos los legisladores para que aquellos que puedan hacerlo, puedan participar en este primer encuentro. Es un encuentro organizado por un apicultor el titular de cabañas Amoros de General Alvear, que viene haciendo un trabajo muy interesante en la región; y bueno, un poco para visibilizar también todo el trabajo apícola que se hace en toda la Provincia y que es importante que todos lo tengamos en cuenta, porque es una matriz productiva que puede sumar mucho a la Provincia y es incipiente.

Muchísimas gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponden los pedidos de preferencias.

- Tienen la palabra los diputados y diputadas de los distintos bloques.
- Tiene la palabra el diputado Tribiño.

SR. TRIBIÑO (UCR) - Gracias señor presidente: es para solicitar la preferencia con despacho del expediente 85267, que es un proyecto de Ley de donación de terreno para la apertura de una calle en el departamento de Godoy Cruz.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la preferencia con despacho del expediente 85267.

Se va a votar

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 27)

## V PERIODO HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a ser uso de la palabra, pasamos al Periodo de Homenajes.

Corresponde el periodo de hasta treinta minutos para rendir homenajes.

Se abre la lista de oradores para aquellos legisladores que quieran hacer uso de la palabra se anotan en la misma.

-Transcurridos unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a cerrar la lista de oradores. Tenemos dos legisladores anotados para hacer uso de la palabra.

- Tiene la palabra el diputado Civit.

SR. CIVIT (BJA) - Señor presidente: es para expresar y que esta Cámara se exprese respecto de un hecho que parece que para muchos fue nada más que un feriado más, y no fue así, es nada menos que la recordación, el día lunes, del fallecimiento de uno de los héroes más grandes que ha tenido la Argentina, que ha sido el General Martín Miguel de Güemes.

Nació en una Salta muy especial, en un época más especial todavía, le tocó defender el norte argentino, solamente con un grupo de gauchos que lo acompañaron, y es histórica la carta que le manda el General Olazábal, encargado del Ejército Español, en donde le dice que se rinda, porque con el ejército que tenían los españoles no podía hacer nada un grupo de gauchos. Sin embargo, Güemes, muy amablemente le responde que le agradece el gesto, pero que lo espera, previo combate en la ciudad de Salta. Y así libran una serie de batallas y una de ellas, nada menos, lo transforma en el único héroe argentino que ha muerto, precisamente, en un combate. Esto los transforma doblemente en un héroe muy especial, y que muchos ni siquiera conocen estos hechos. Este es mi Homenaje y el de la Cámara.

El segundo es un agradecimiento a todos los señores diputados y diputadas por el gesto que tuvieron el miércoles pasado de saludarme y de felicitarme por el día de mi cumpleaños, justo en un día de sesiones. Y agradecer al presidente que me honró con el izamiento de la bandera. Es por ello que hay varios legisladores a los cuales tengo que agradecerles en forma personal: a la diputada Lizana, al

diputado Gómez, al diputado Torres, a los del bloque que integro, pero lo hago extensivo a todos los legisladores.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gómez.

SRA. GÓMEZ CINTIA (JPL-LUM) - Señor presidente: un día como hoy, un 19 de junio de 1.884 se cumplen ciento cuarenta años del fallecimiento de Juan Bautista Alberdi, destacado jurista, político y escritor argentino. Hoy todos recordamos su legado y su influencia en la historia de nuestro país.

Alberdi fue un ferviente defensor de las ideas liberales y un incansable promotor de la Constitución Nacional, allá por 1.853; su obra más importante fue “Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina”, fundamental, un tratado fundamental, que abogaba por la consolidación de la república federal, protección de las libertades individuales y el fomento del progreso económico de nuestro país.

Alberdi sostenía que la educación y la cultura eran pilares esenciales para el desarrollo de una nación. Dejó una huella imborrable, su pensamiento sigue inspirando a generaciones recordando la importancia de la tolerancia, la justicia, la búsqueda constante de un país libre y, por supuesto, próspero.

Por eso, hoy quiero rendir este homenaje a este ilustre argentino, cuya visión y pasión por la libertad siguen resonando hoy en nuestra historia y, por supuesto, en nuestros corazones.

Así que, para cerrar, voy a cerrar con una frase de Juan Bautista Alberdi que decía: “La educación es el alma de los pueblos y el afán de progreso”.

Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiéndose agotado la lista de oradores, se da por clausurado el período de Homenajes.

Clausurado.

Si ningún otro diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la Sesión de Tablas del día de la fecha.

-Es la hora 15.12

Cecilia D’Agostino .....Dra. Carolina Lettry  
Jefa Cuerpo de           A Cargo del  
Taquígrafos             Diario de Sesiones

## VI APÉNDICE

A  
(Sanciones)

1  
(EXPTE. 85111)

(COPDI-2024-00014380-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1° - Facúltase al Ministerio de Salud y Deportes, a través del Ente creado por Ley N° 9535, al cobro o recupero de las prestaciones de salud que se hubieren realizado en los efectores del Sistema de Salud Público en beneficio del conductor que habiendo incurrido en las prohibiciones del artículo 52 incisos 7 y 8 de la Ley N° 9024, participare u ocasionare un accidente de tránsito conforme a la responsabilidad que a su respecto establezca la autoridad competente.



Art. 2° - El Poder Ejecutivo reglamentará los procedimientos y condiciones para implementar las disposiciones de la presente ley.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H. Cámara de Diputados Mendoza

Dra. Hebe Casado  
Vicegobernadora  
Presidenta del H. Senado

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H. Cámara de Diputados

Lic. Lucas Faure  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores

2  
(EXPTE. 84957)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00013646-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE  
LEY

Capítulo I - Disposiciones Generales.

Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto la regulación de la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes y datos en lugares públicos, abiertos o cerrados, con o sin asistencia de inteligencia artificial y el posterior tratamiento de las imágenes y datos que se obtengan de las mismas.

Art. 2° - El tratamiento de las imágenes y datos tiene por finalidad propender a la seguridad pública, asegurando la convivencia y utilización pacífica de los espacios públicos, contribuyendo a la instrucción, coordinación y colaboración en la prevención e investigación de contravenciones y delitos, estableciendo las garantías para la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas de la ciudadanía.

Art. 3° - La utilización de videocámaras y de los sistemas a que refiere la presente ley, conforme los principios estipulados, se justificará a los efectos de contribuir a:

- a-La convivencia ciudadana pacífica y el orden público.
- b-La prevención general de contravenciones y delitos.
- c-La constatación de contravenciones y delitos.
- d-La identificación de personas con pedidos de captura y demás medidas judiciales incorporadas a los sistemas de alarma vinculados.
- e-La identificación de vehículos con medidas judiciales.

Art. 4° - A los efectos de la presente ley se entiende por videocámaras a todo tipo de cámaras, dispositivos de captación de imágenes o datos, y en general, cualquier sistema que permita las grabaciones de imágenes o datos, con o sin asistencia de inteligencia artificial. Se incluyen los sistemas de captación móviles que porten las fuerzas de seguridad en el ejercicio de su función.

Art. 5° - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.

Capítulo II - Del tratamiento de las imágenes y datos, principios y garantías.

Art. 6° - El tratamiento sobre imágenes y datos comprende la captación, reconocimiento, detección, grabación, transmisión, conservación y almacenamiento, incluidas la emisión, reproducción y tratamiento de los datos personales relacionados con aquellas.

No se considerarán intromisiones ilegítimas en el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Las disposiciones específicas contenidas en la presente ley, el tratamiento automatizado de imágenes y datos se regirán por lo dispuesto en la Ley Nacional N°25.326 de Protección de los Datos Personales.

Art. 7° - La utilización de videocámaras y los sistemas asociados, estará regida por los principios de razonabilidad, proporcionalidad y mínima intervención, debiendo ponderarse en cada caso la finalidad y los objetivos de esta ley.

Art. 8° - Las videocámaras solo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad pública y demás fines previstos en esta ley. En cada caso deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación de derechos consagrados constitucionalmente.

No se podrán utilizar videocámaras para tomar imágenes o datos:

a-Del interior de propiedades privadas salvo consentimiento expreso del titular, legítimo poseedor, tenedor o con autorización judicial.

b-Cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas, no obstante estar situada en espacios públicos.

En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes o datos cuya captación resulte violatoria de la presente ley, las mismas deberán ser destruidas inmediatamente de advertida dicha situación por la autoridad responsable, salvo consentimiento del titular o que estuvieran relacionados con un expediente judicial o administrativo en cuyo caso deberá decidirlo la autoridad judicial o administrativa respectiva.

Las imágenes y datos obtenidos tienen carácter confidencial y sólo podrán ser requeridos por la autoridad competente, en causa judicial o administrativa. Se prohíbe la cesión o reproducción de las imágenes o datos salvo en los supuestos previstos en la presente ley y para los fines de la misma.

Art. 9° - Deberá informarse a la ciudadanía de forma razonable sobre la existencia de videocámaras fijas, móviles o que porten las fuerzas de seguridad en el ejercicio de su función.

En las cámaras fijas, en ningún caso se especificará el emplazamiento concreto, disponiendo una descripción genérica de la zona de vigilancia.

Esto podrá hacerse con placas fijas informativas o digitalmente, y/o utilizando cualesquiera otros instrumentos de información adecuados a tal fin.

Art. 10 - El titular de los datos o su representante en su caso, podrá solicitar el acceso y la cancelación de las grabaciones, fundando su petición en esta ley y el marco normativo aplicable, acreditando los extremos legales.

Art. 11 - Los registros obtenidos tienen carácter confidencial y sólo podrán ser requeridos por autoridad judicial o administrativa en relación con expedientes a su cargo y de forma fundada.

Cualquier persona que en razón del ejercicio o con ocasión de sus funciones tenga acceso a los registros o grabaciones, está obligada a observar el debido secreto y confidencialidad respecto del contenido de los mismos.

Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación o vinculación funcional.

Art. 12 - Conforme las previsiones legales, el responsable o usuario del archivo de grabaciones o datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para procurar la seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de su contenido, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Art. 13 - La grabación con videocámaras deberá ser en todo momento continua y por el tiempo previsto en la presente ley.

Art. 14 - Las imágenes y datos que se obtengan conforme las previsiones de esta ley, deberán ser conservadas por el plazo de al menos treinta (30) días corridos a partir de la fecha de su captación.

Este plazo se entiende interrumpido cuando con anterioridad a su vencimiento, existiera un requerimiento fundado de autoridad competente, en cuyo caso se deberán conservar por un plazo de al menos noventa (90) días más.

Art. 15 - En caso de grabaciones relacionadas con un procedimiento policial, judicial o administrativo en curso o pendiente, se pondrá la grabación inmediatamente a disposición de la autoridad competente requirente.

Al haberse cumplido el plazo de treinta (30) días, la destrucción podrá hacerse efectiva por cualquier medio seguro que permita el borrado o inutilización de las imágenes o datos que deban ser desechados.

### Capítulo III - Instalación y Responsables.

Art. 16 - La Autoridad de Aplicación determinará la ubicación en la que se instalarán las videocámaras.

Art. 17 - Los municipios que pretendan a su cargo la colocación de videocámaras en sus jurisdicciones deberán informar a la autoridad competente y asegurar su compatibilidad con los protocolos estándares recomendados por la misma.

Art. 18 - Los propietarios de los bienes afectados por las instalaciones reguladas en esta ley, o quienes los posean por cualquier título, están obligados a facilitar y permitir su colocación y mantenimiento. Dicha colocación y mantenimiento deberá resguardar lo máximo posible las instalaciones, para lo cual, las obras a realizar deberán instrumentarse actuando con el debido cuidado, sin perjuicio de las compensaciones que por ley puedan corresponder.

Art. 19 - Los Municipios informarán al Ministerio de Seguridad y Justicia, sobre sistemas de videocámaras privadas que den a la vía pública en su jurisdicción y sean de su conocimiento, a fin de requerir el consentimiento del privado para el análisis de viabilidad sobre su posible incorporación al sistema.

Art. 20 - La Autoridad de Aplicación deberá informar a los Municipios la cantidad de videocámaras públicas instaladas bajo su jurisdicción.

Art. 21 - La Autoridad de Aplicación llevará un registro de todas las videocámaras públicas y privadas que forman parte del sistema, especificando su finalidad, cantidad, ubicación, características técnicas y tecnológicas, estado operativo, como toda otra información que la reglamentación considere pertinente o que pueda resultar de interés.

Art. 22 - Los responsables de la operación de videocámaras deberán proceder de la siguiente manera:

a-Cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser constitutivos de delitos o contravenciones, se pondrán a disposición del Ministerio Público Fiscal o la autoridad judicial competente en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su pedido fundado, salvo fuerza mayor debidamente fundada.

b-Cuando las grabaciones capten hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones administrativas, se remitirán al órgano competente dentro de los diez (10) días hábiles de requeridas.

Art. 23 - Los operadores y/o responsables de la parte operativa y/o funcional referidos a la gestión del sistema, deberán adoptar las medidas necesarias que procuren garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los registros obtenidos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Art. 24 - El incumplimiento de los deberes u obligaciones impuestos en esta ley, por parte de los operadores y/o funcionarios responsables de la gestión de videocámaras o de quienes tengan acceso a la información producida por éstos, será considerada falta grave, correspondiendo a los infractores las sanciones previstas en el estatuto o régimen disciplinario que les resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.

#### Capítulo IV - De las videocámaras privadas.

Art. 25 - Toda persona humana o jurídica está habilitada para el montaje y utilización de videocámaras de vigilancia en relación con bienes de su titularidad y demás fines de seguridad, siempre en los límites de esta ley y lo dispuesto en la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo.

En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio.

Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.

Art. 27 - La instalación de videocámaras privadas con el fin de vigilancia estará regida, en lo pertinente, por los principios rectores de esta ley y demás normativas aplicables.

Art. 28 - La autoridad competente podrá requerir fundadamente las grabaciones de videocámaras privadas que puedan ser de interés en el marco de la finalidad y objetivos de esta ley y de acuerdo a lo convenido.

#### Capítulo V - Disposiciones Complementarias.

Art. 29 - Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que permitan el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la presente ley.

Art. 30 - Deróguense las Leyes Provinciales N° 7924 y N° 8741.

Art. 31 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

3  
(EXPTE. 82868)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00013643-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1° - Incorpórase el artículo 48 bis a la Ley N°6.722 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 48 bis: Podrán también ingresar en forma directa en los grados intermedios de la escala jerárquica de las Policías de la Provincia de Mendoza hasta oficiales jefes, siempre que se acredite poseer un relevante nivel de idoneidad para el manejo y gestión eficiente de los recursos tecnológicos, sistemas, bases de datos aplicadas a la seguridad y programas informáticos.

En forma previa al ingreso se deberá aprobar un examen de aptitud previsto en el inciso 3 del Artículo 49 de la presente ley.

Esta disposición es de carácter excepcional estando sujeta a las necesidades previas establecidas y demostrables del área informática del Ministerio de Seguridad y Justicia, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Con los requisitos básicos de ingreso cumplidos por resolución ministerial se podrá disponer exceptuar de forma optativa del uso de arma de fuego.”

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

4  
(EXPTE. 85246)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00013616-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1° - Ratifícase el Decreto N° 306 de fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial; el Decreto N° 405 de fecha 29 de febrero de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades: S.U.T.E., U.P.J.C.M., A.G.E.yF.J.M. y Acta Rectificativa; el Decreto N° 433 de fecha 07 de marzo de 2024, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta entre el Poder Ejecutivo y la entidad: A.F.J.M.; el Decreto N° 804 de fecha 29 de abril de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial; el Decreto N° 964 de fecha 20 de mayo de 2024, mediante el cual se homologan las Actas Acuerdo suscriptas entre el Poder Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial y el Decreto N° 1073 de fecha 30 de mayo de 2024, mediante el cual se modifica el Artículo 284 bis de la Ley N° 6722 y el Artículo 175 bis de la Ley N° 7493, que dispone el porcentaje del ítem Adicional General por Función Fuerzas de Seguridad (ítem 1629), el que a partir del 01 de junio de 2024 será del veinte por ciento (20%), y se modifica el porcentaje del Adicional Personal de Seguridad (Ítem 1433) para el Personal Policial comprendido en la Ley N° 6722 y Personal Penitenciario comprendido en la Ley N° 7493, el que a partir del 01 de junio de 2024 será del diecinueve por ciento (19%), los que como Anexo forman parte de la presente ley.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente



H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

5  
(EXPTE. 84682)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00013650-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto resguardar la salud y brindar acceso a los recursos necesarios para facilitar que los niños, niñas y adolescentes puedan realizar actividad física en todos los ámbitos donde desarrollan sus tareas a nivel curricular o extracurricular. El Estado debe promover la realización del control integral de salud periódico a todos los niños, niñas y adolescentes sin que su realización condicione la práctica de educación física.

Art. 2° - Los niños, niñas y adolescentes sin antecedentes familiares ni personales patológicos y con control de salud integral periódico dentro de parámetros normales, quedan exentos de presentar electrocardiograma (ECG) y el apto físico para la realización de actividad física escolar, a excepción de los adolescentes, que por enfermedades cardíacas de origen genético se recomienda solicitar un electrocardiograma (ECG) si el paciente no tiene uno previo realizado en la etapa pospuberal.

Art. 3° - La presente ley se aplica a todos los establecimientos de educación y de salud, sean públicas o privadas de la Provincia de Mendoza, que realicen actividad física y que se encuentren bajo la jurisdicción del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza y del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 4° - Serán Autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Art. 5° - Facúltase al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, a dictar la reglamentación, aplicación y/o modificación de protocolos, de acuerdo a las normativas vigentes, provenientes de entidades científicas vinculadas con el cuidado de la salud de los niños, niñas y adolescentes. Las decisiones deberán ser debidamente fundadas por los organismos técnicos intervinientes y teniendo como única finalidad la mejora de la salud de este grupo etario.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA6  
(EXPTE. 78521)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2024-00013648-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1° - Designase con el nombre de "Juan Gualberto García" a la Ruta Provincial N° 98, en el tramo correspondiente entre la Ruta Nacional 40 y la Laguna del Diamante en el Departamento de San Carlos.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

B  
(Resoluciones)

7  
(ACTA)

RESOLUCIÓN N° 252  
(RS-2024-00013747-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Aprobar el Acta N° 7 de la 6° Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 184° Período Legislativo Anual, de fecha 12-06-2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN N° 253  
(RS-2024-00013743-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Conceder licencia con goce de dieta a las señoras Diputadas Silvina Gómez y Roxana Escudero, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN N° 254  
(ACTA-2024-00013732-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN N° 255  
(RS-2024-00013728-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el siguiente expediente:

N° 84957 (EX-2024-00008949- -HCDMZA-ME#SLE) del 02-05-24 (Nota N° 44-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la regulación de la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes y datos en lugares públicos, abiertos o cerrados, con o sin asistencia de inteligencia artificial y el posterior tratamiento de las imágenes y datos que se obtengan de las mismas.

Art. 2° - Dar por aprobado el Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con modificaciones, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Autorizar la votación en particular por capítulos, conforme lo establecido por el artículo 154 del Reglamento Interno.

Art. 4° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

11

RESOLUCIÓN Nº 256  
(RS-2024-00013729-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el siguiente expediente:

Nº 85111 (EX-2024-00011201- -HCDMZA-ME#SLE) del 23-05-24 (H.S. 79755 – 21-05-24) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, facultando al Ministerio de Salud y Deportes al cobro o recupero de las prestaciones de salud que se hubieren realizado en los efectores del Sistema de Salud Público, en beneficio del conductor que habiendo incurrido en las prohibiciones del artículo 52 incisos 7 y 8 de la Ley Nº 9024, participare u ocasionare un accidente de tránsito.

Art. 2° - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 21-05-24, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

12

RESOLUCIÓN Nº 257  
(RS-2024-00013730-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales obrante en el siguiente expediente:

Nº 82868 (EX-2023-00004498- -HCDMZA-ME#SLE) del 15-03-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Thomas, incorporando el Artículo 48 bis a la Ley 6722.

Art. 2° - Dar por aprobado el Despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, con modificaciones, obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

13

RESOLUCIÓN Nº 258  
(RS-2024-00013731-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios obrante en el siguiente expediente:

Nº 85246 (EX-2024-00012935- -HCDMZA-ME#SLE) del 12-06-24 (Nota 56-L) - Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando los Decretos Nº 306 de fecha 16 de febrero de 2024, Decreto Nº 405 de fecha 29 de febrero de 2024, Decreto Nº 433 de fecha 07 de marzo de 2024, Decreto Nº 804 de fecha 29 de abril de 2024, Decreto Nº 964 de fecha 20 de mayo de 2024 y el Decreto Nº 1073 de fecha 30 de mayo de 2024, sobre Actas Paritarias.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

14

RESOLUCIÓN Nº 259  
(RS-2024-00013742-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar por aprobado el Despacho de la Comisión de Salud Pública, con modificaciones, obrante en el siguiente expediente:

Nº 84682 (EX-2024-00005263- -HCDMZA-ME#SLE) (HS. 79735) - Proyecto de Ley venido en revisión del Senado, promoviendo la realización de actividad física en niños, niñas y adolescentes.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

15

RESOLUCIÓN Nº 260  
(RS-2024-00013739-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA



## RESUELVE:

Artículo 1° - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 85253, 85255, 85268, 85275, 85240, 85248, 85249, 85250, 85262, 85266, 85276 y 85256.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

16  
(EXPTE. 85253)

RESOLUCIÓN Nº 261  
(RS-2024-00013736-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del "Primer Encuentro Internacional Apícola en el Sur Mendocino", evento que se llevará a cabo en el departamento General Alvear durante los días 21 y 22 de junio del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

17  
(EXPTE. 85255)

RESOLUCIÓN Nº 262  
(RS-2024-00013733-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

## RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del Tercer Concurso Provincial de Cerveza Artesanal, que tendrá lugar el día 04 de octubre del corriente año, en el Centro de Congresos y Exposiciones "Francisco", del departamento de San Martín, organizado por la Escuela Técnica Nº 4-005 Josefa Capdevila.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

18  
(EXPTE. 85268)

RESOLUCIÓN Nº 263  
(RS-2024-00013748-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara, la realización de la Edición 2024 del "Premio Joven Empresario Mendocino", concedido por la Federación Económica de Mendoza y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

19  
(EXPTE. 85275)

RESOLUCIÓN Nº 264  
(RS-2024-00013746-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la participación de los atletas sanrafaelinos Franco Pérez y Josefina Cañadas Cano, en el 54° Campeonato Argentino U20 de Atletismo Realizado en el Centro Nacional de Alto Rendimiento de la ciudad de Buenos Aires durante los días 08 y 09 de junio del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

20  
(EXPTE. 85240)

RESOLUCIÓN Nº 265  
(RS-2024-00013744-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes informe los siguientes puntos sobre del uso de desfibriladores en la Provincia:

- a-Indique cantidad de desfibriladores con los que cuenta actualmente la provincia.
- b-Mencione el criterio de distribución de dichos desfibriladores por Departamento.
- c-Detalle el protocolo de actuación para aplicar esta herramienta.
- d-Indique cantidad de profesionales destinados a la práctica .

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

21  
(EXPTE. 85248)

RESOLUCIÓN Nº 266  
(RS-2024-00013740-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara, la realización de la "Olimpiada de Veteranos de Malvinas", evento que se realizará en el mes de noviembre en el Departamento San Rafael.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

22  
(EXPTE. 85249)

RESOLUCIÓN Nº 267  
(RS-2024-00013737-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Energía y Ambiente informe sobre el contrato y la prórroga de la concesión para el manejo del complejo Hidroeléctrico Los Nihuiles.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

23  
(EXPTE. 85250)

RESOLUCIÓN N° 268  
(RS-2024-00013749-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Energía y Ambiente informe sobre los contratos de concesión de los Complejos Hidroeléctricos ubicados sobre el Río Diamante: Agua del Toro, Los Reyunos, El Tigre y Galileo Vitali.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

24  
(EXPTE. 85262)

RESOLUCIÓN N° 269  
(RS-2024-00013745-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, informe si tiene previsto medidas preventivas con el objeto de evitar que las infancias se vean afectadas sobre los diversos delitos contra la integridad sexual, que se presentan vía grupos de whatsapp.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

25  
(EXPTE. 85266)

RESOLUCIÓN Nº 270  
(RS-2024-00013741-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio Público Fiscal informe los siguientes puntos sobre el cierre de oficinas fiscales y las medidas que se adoptarán para garantizar el acceso a la justicia:

- a. Sobre el cierre de oficinas:  
Indique si se ha procedido al cierre de oficinas fiscales. En caso afirmativo mencione cantidad y criterios utilizados.
- b. Sobre acceso a la justicia:  
Mencione si tiene previsto medidas para asegurar que los ciudadanos de las áreas afectadas por el cierre de oficinas fiscales puedan seguir accediendo al sistema de justicia.
- c. Sobre redistribución de tareas:  
Informe si se ha contemplado la reasignación de recursos humanos y materiales para manejar el aumento en la carga de trabajo.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

26  
(EXPTE. 85276)

RESOLUCIÓN Nº 271  
(RS-2024-00013738-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas informe sobre los resultados obtenidos en el Censo de Fluidez Lectora 2024, detallando los instrumentos de evaluación aplicados, comparativos con el censo anterior (avances y retrocesos), desagregado por nivel.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa

Lic. Andrés Lombardi  
Presidente



H.C.D. MENDOZA

H.C.D. MENDOZA

27  
(EXPT. 85256)RESOLUCIÓN Nº 272  
(RS-2024-00013735-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Reconocer por parte de esta Cámara a los profesionales y al personal de la salud del Hospital Dr. Carlos Saporiti del Departamento Rivadavia por su compromiso con el bienestar de la comunidad, en la realización de trasplantes que ha salvado vidas y ha ofrecido una nueva oportunidad a numerosos pacientes en lista de espera, posicionando a la provincia como un referente en este campo a nivel nacional.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

28

RESOLUCIÓN Nº 273  
(RS-2024-00013734-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 85267 (EX-2024-00013261- -HCDMZA-ME#SLE) del 14-06-24 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Tribiño y de la Diputada Pulido, donando por parte del Poder Ejecutivo a la Municipalidad de Godoy Cruz, dos franjas de terreno con cargo para ser destinadas a la apertura de una calle de 18 metros de ancho para conectar calle Valle Grande al norte con Calle Cubillos al sur.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra Carolina Lettry  
Secretaria Legislativa  
H.C.D. MENDOZALic. Andrés Lombardi  
Presidente  
H.C.D. MENDOZA

**PREVISUALIZACIÓN**  
NO VÁLIDO COMO DOCUMENTO OFICIAL

---